

DIGESTO ORDENANZAS NOVIEMBRE 2024		
3012/24	Desafectar bienes municipales para remate o venta	255/24
3013/24	Convalidar convenio Fiesta Talar 2024	1471/24
3014/24	Convalidar Decreto 906/24 Decreto 1402/24 ref. adjudicación lotes quinta 57 – empleados municipales	1629/23
3015/24	Escrituración social lote a favor de la señora Pilaria Solange	3362/22
3016/24	Escrituración social lote a favor del señor Carlos Villarreal	1467/23
3017/24	Convalidar Convenio Adhesión firma Equifax Argentina	2769/24
3018/24	Convalidar Convenio Adhesión firma Equifax Argentina	2959/24
3019/24	Autorizar al D.E. a constituir una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria SAPEM	2819/24
3020/24	Programa manejo de poblaciones caninas – perros sueltos	

DIGESTO DECRETOS NOVIEMBRE 2024

2358	1640	Declarar de interés municipal la 41° edición del Marock 2024	01/11/24	3147/24
2359	1641	Otorgar ayuda económica al Sr. Adrian Oliveras	01/11/24	3077/24
2360	1642	Otorgar subsidio a la Sra. Sebastiana Gomez Aranda	01/11/24	3145/24
2361	1643	Otorgar subsidio a la Sra. María Soledad Ruiz	01/11/24	3144/24
2362	1644	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Lucia Magali Giménez (Hospital Municipal)	04/11/24	3134/24
2363	1645	Abonar pago de tasa Control Marcas y Señale-Sr. Mendiola Sergio	04/11/24	3070/24
2364	1646	Abonar bonificación-Sr. Luciano José Balbín	04/11/24	3071/24
2365	1647	Designación-Podazza Morena (Seguridad)	05/11/24	3053/24
2366	1648	Declarar incompetente a la Secretaria de Producción, para realizar tareas de confección de prendas en el Taller Textil-Autorizar a celebrar contrato de locación de servicios-Sra. Bárbara Elizabeth Rojas Penayo	05/11/24	3661/23
2367	1649	Otorgar ayuda al personal agente Vanesa Dolores Cáceres	06/11/24	3189/24
2369	1650	Modificar Decreto nro. 924/22 – Bloqueo de título Sra. Marina Pasini	06/11/24	1633/22
2370	1651	Otorgar subsidio a la Sra. María Rosa Fernández	06/11/24	3162/24
2371	1652	Otorgar subsidio al Sr. Roque Albano Soler	06/11/24	3164/24
2372	1653	Otorgar subsidio a la Sra. Karina Patricia De Maio	06/11/24	3163/24
2373	1654	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Carlos José Soto (Hospital)	06/11/24	3160/24
2374	1655	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Rubén Darío Peñalva	06/11/24	3159/24

		(FAE)		
2375	1656	Aceptar la renuncia a la Sra. Marina Ruth Pasini	06/11/24	2632/24
2376	1657	Abonar adicional por tareas nocturnas a la Sra. María Celeste Proto	06/11/24	3156/24
2377	1658	Abonar adicional por tareas nocturnas al Sr. Eduardo Guillermo Córdoba	06/11/24	3155/24
2378	1659	Suspender por 30 días al agente Facundo Ezequiel Pérez	06/11/24	2590/24
2379	1660	Adecuar monto de becas \$ 35.104,10.- a partir de noviembre	06/11/24	3140/24
2380	1661	Designación de la Sra. Mariela Cemborain	07/11/24	3153/24
2381	1662	Abonar bonificación por función a la Sra. María Natalia Gassioles	07/11/24	3154/24
2382	1663	Licencia Solange Leiva – Designación Sra. Graciela Tevez	07/11/24	3170/24
2383	1664	Designación de la Sra. María Soledad Gómez	07/11/24	3106/24
2384	1665	Abonar bonificación por tareas de riesgo a la Sra. María Victoria Hernández	07/11/24	3157/24
2385	1666	ANULADO		
2386	1667	Instruir sumario administrativo a la agente María Cecilia Flores	07/11/24	2791/24
2387	1668	Designación del Sr. Lucas Julián Chaparro	07/11/24	3107/24
2388	1669	Licencia María Sol Guevara – Designación María Natalia Gassioles	07/11/24	3171/24
2389	1670	Reconocer el pago por rotura de vehículo a la Sra. Daniela Tolosa	07/11/24	3125/24
2390	1671	Dar de baja del Decreto nro. 1431/24 al adjudicatario Peralta Lucas	07/11/24	1628/24
2391- 2392	1672	Reintegrar al Club San Juan Bautista \$ 248.585,60 (luz – gas)	07/11/24	3054/24
2393	1673	Otorgar licencia Sr. Bruno Yoldi, Director de Defensa Civil y Espacios Públicos	07/11/24	3167/24
2394	1674	Otorgar licencia al Dr. Hernán Ferraro, Secretario de Legal, Técnica y Administrativa	07/11/24	3168/24
2395	1675	Designación del Sr. Adrián Emiliano Obredor	07/11/24	3161/24
2396	1676	Declarar de interés municipal la Feria de las Cooperadoras Escolares	07/11/24	1306/24
2397	1677	Transferir al Fondo Provincial de Salud \$ 5.576.099,60.- (SAMO)	11/11/24	3203/24
2398	1678	Autorizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble	11/11/24	3040/24
2399	1679	Disponer obra por administración “Provisión de gas natural al CIC”	11/11/24	2393/24
2400	1680	Declarar de interés municipal la 52° edición de la Fiesta Nacional del Gaucho	11/11/24	3181/24
2401	1681	Abonar tarea extra laboral al Sr. Luis Podazza	11/11/24	3183/24
2402	1682	Cambio de agrupamiento y categoría Sra. María Natalia Gassioles	11/11/24	3117/24
2403	1683	Pago de guardias medicas Bardach Gastón – Grecco Luciana	11/11/24	3182/24
2404-	1684	Modificación de valores de guardias	11/11/24	3188/24



BOLETÍN OFICIAL

2405				
2406	1685	Otorgar subsidio a la Sra. María Cecilia Berrios	11/11/24	3204/24
2407	1686	Otorgar subsidio a la Sra. Constanza Victoria Isla	11/11/24	3205/24
2408	1687	Otorgar subsidio a la Sra. María Soledad Ruiz	11/11/24	3206/24
2409	1688	Autorizar el pago a ARBA – Prescripción Quinta 39 – Partida 21	11/11/24	4046-22/23
2410	1689	Otorgar licencia al Director de Recursos Sociales Sr. Jorge Botto	11/11/24	3211/24
2411	1690	Designación Sra. María Celeste Proto	11/11/24	3129/24
2412	1691	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Carlos Ariel Gómez	11/11/24	3217/24
2413- 2414	1692	Abonar viáticos para movilidad a médicos	11/11/24	3063/24
2415- 2416	1693	Guardias medicas personal mensualizado	11/11/24	3062/24
2417- 2420	1694	Guardias medicas personal permanente	11/11/24	3062/24
2421- 2422	1695	Adjudicación la Licitación Pública nro. 1/24 a la firma Nordemaq S.A.	12/11/24	2449/24
2423	1696	Medida cautelar Green Juegos Atracciones S.R.L.	13/11/24	2303/24
2424- 2428	1697	Rescindir carta de intención con la Empresa Concremad S.A.	13/11/24	1981/22
2429- 2430	1698	Otorgar una ayuda económica al Club Atlético Independiente	14/11/24	3079/24
2431	1699	Designación-Sr. Roberto Leonardo Coria-(Granja Contención)	14/11/24	3212/24
2432	1700	Obra por administración obra: “señalización de espacios reservados para ascenso y descenso de personas con discapacidad, frente a bancos, establecimientos educativos, reparticiones publica, centros de salud, oficinas y/o dependencias públicas nacionales, provinciales y municipales”	14/11/24	32/24
2433	1701	ANULADO		
2434	1702	Designaciones-Álvarez Víctor Francisco-Piñero María Milagros (Salud)	14/11/24	3216/24
2435	1703	Designación-Lucrecia Mabel Valdez (enfermera)	14/11/24	3213/24
2436	1704	Declarar de Interés Municipal los festejos por el Día de la Música	14/11/24	3200/24
2437	1705	Declarar de Interés Municipal el Acto por el Día de la Tradición, con un homenaje a Manuel Rosas en el Paraje Macedo	15/11/24	3158/24
2438	1706	Otorgar subsidio a la Sra. Cristina de los Ángeles Garcia	15/11/24	3250/24
2439	1707	Otorgar licencia anual a la Sra. María Fabiana Vela-Directora de Planificación e Inclusión Social	15/11/24	3247/24
2440	1708	ANULADO		
2441	1709	Otorgar subsidio al Sr. Gustavo Fernando González	15/11/24	3251/24
2442	1710	Otorgar subsidio al Sr. Oscar Horacio Pastorino	15/11/24	3252/24
2443	1711	Otorgar subsidio a la Sra. Camila Ayelen De Maio	15/11/24	3236/24
2444	1712	Dejar sin efecto bonificación por tareas Nocturnas a la	15/11/24	3246/24

BOLETÍN OFICIAL

		agente Alejandra Núñez		
2445	1713	Otorgar subsidio al Sr. Walter Samuel Otaso	15/11/24	3240/24
2446	1714	Promulgar la Ordenanza n° 3012/24 del HCD-Iniciado por Compras-sol. autorización para remate o venta	15/11/24	255/24
2447	1715	Promulgar la Ordenanza n° 3013/24 del HCD-Iniciado por Juan Carlos Isla-Sol. autorización para la XXIX Edición de la Fiesta del Talar 2024	15/11/24	1471/24
2448	1716	Promulgar la Ordenanza n° 3014/24 del HCD-Iniciado por Obras Publicas-Ref. Quinta 57-Lotes empleados (32)	15/11/24	1629/23
2449	1717	Promulgar la Ordenanza n° 3015/24 del HCD-Iniciado por Pilaria Solange-Ref. sol. cambio de titularidad dominial	15/11/24	3362/22
2450	1718	Promulgar la Ordenanza n° 3016/24 del HCD-Iniciado por Secretario Desarrollo Social-Ref. informar situación y solicitud de Villarreal Carlos y Familia	15/11/24	1467/23
2451	1719	Promulgar la Ordenanza n° 3017/24 del HCD-ref. Contratación de servicios con la Empresa equifax Argentina S.A	15/11/24	2769/24
2452	1720	Promulgar la Ordenanza n° 3018/24 del HCD-ref. contratación de servicios con la Empresa Equifax Argentina S.A. (cuit erróneo)	15/11/24	2959/24
2453- 2454	1721	Interés municipal Proyecto Municipal de Capacitación en Educación Inclusiva	15/11/24	2858/24
2455	1722	Bonificación por taras nocturnas-agentes Paz Ludmila-Ferreyra Mayra	19/11/24	3214/24
2456	1723	Abonar adicional por tareas nocturnas-Sra. Patricia Verónica Cano	19/11/24	3215/24
2457	1724	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Julieta Alfaro Maldonado-Abonar licencias no gozadas	19/11/24	3184/24
2458	1725	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Claudia Lorena Gomez-Abonar licencias no Gozadas	19/11/24	3223/24
2459- 2460	1726	Cancelar plan de pago vigente por tasa Derecho de Construcción-Sra. Cintia Daniela Garat.	19/11/24	2683/24
2461	1727	Declarar de Interés Municipal el Encuentro Folklórico en Laguna Los Horcones	19/11/24	3239/24
2462	1728	Designación-Sra. María Soledad Gomez (Desarrollo Social)	19/11/24	3248/24
2463	1729	Dejar sin efecto adicional por tareas nocturnas-Sra. Brenda Romina Leiva	19/11/24	3287/24
2464	1730	Designación horas cátedras-Sr. Sebastián Gabilondo (Deportes)	19/11/24	3265/24
2465	1731	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Gisela Delgado-Abonar licencias no Gozadas	19/11/24	3185/24
2466	1732	Designación-Sr. Facundo Ruben Migel-CASER	19/11/24	3235/24
2467- 2475	1733	Bonificación SAMO-octubre 2024	20/11/24	3234/24
2476	1734	Declarar incompetente a la Secretaria de Producción para realizar tareas de confección de prendas en el taller textil-autorizar a celebrar contrato con la Sra. Teresa Juana Penayo	20/11/24	3661/23

BOLETÍN OFICIAL

2477	1735	Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera	21/11/24	3308/24
2478	1736	Otorgar subsidio a la Sra. Julia Virginia Gallol	21/11/24	3280/24
2479	1737	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Beatriz Alderete	21/11/24	3278/24
2480	1738	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Agustín Valdez (Provida)	22/11/24	3295/24
2481	1739	Afectación de fondos de multa de transito.-Sr. Leonardo Andrés Vegas (jardín 906)	22/11/24	3281/24
2482	1740	Declarar incompetente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para realizar tareas de asesoramiento, coordinación administrativa, visado y seguimiento en el área de Obras Particulares.-Autorizar a celebrar Contrato con la Arq. Marina Ruth Pasini	22/11/24	3244/24
2483	1741	Designación-Sr. Luca Julián Chaparro	25/11/24	3288/24
2484	1742	Conceder licencia a la Tesorera Sra. María Celia Dopazo-Designar Reemplazos-Solange Leiva-Graciela Tevez	25/11/24	3330/24
2485	1743	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Alejandro Gabriel Mellado-Abonar licencias no gozadas	25/11/24	3267/24
2486	1744	Aceptar la renuncia al Sr. Lautaro Gabriel Lovera-Abonar licencias no gozadas	25/11/24	3276/24
2487	1745	Otorgar subsidio a la Sra. Norma Beatriz Palotta	25/11/24	3319/24
2488	1746	Conceder licencia a la Jefa de Departamento de Desarrollo Social-Sra. Graciela de los Milagros Méndez-Designar reemplazo Sra. Mariana Rosas	25/11/24	3282/24
2489	1747	Aceptar la renuncia al Sr. Hugo Leonardo Arriola-Abonar licencias no gozadas	25/11/24	3277/24
2490	1748	Bonificación por tarea Extralaboral-Simiele Juan-Gabilondo Verónica-Cabanillas Juan (torneos Bonaerenses)	25/11/24	3289/24
2491	1749	Bonificación por manejo de fondos-Gomory Emilio-Lambertucci Yoseli-Esperon Luciana-Gassioles Natalia-Meneses Natalia	25/11/24	3329/24
2492	1750	Otorgar subsidio a la Sra. Teresa de los Ángeles Farías-	25/11/24	3279/24
2493	1751	Instruir sumario administrativo a la agente municipal Belén Tisera	26/11/24	3038/24
2494	1752	Aceptar la renuncia al Sr. Carlos Alberto Guglielmetti para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria-	26/11/24	2603/24
2495-2496	1753	Otorgar ayuda económica al Club Social Progreso	26/11/24	3180/24
2497	1754	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Sergio Alberto Leguizamón-abonar licencias no gozadas	26/11/24	3275/24
2498-2504		ANULADO		
2505-2511	1755	Incremento salarial-15% mes de noviembre	27/11/24	3320/24
2512	1756	Bonificación no remunerativa del 5% a partir de noviembre de 2024	27/11/24	3320/24
2513	1757	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Sebastián Miguel Gabilondo (Escuela 2 Tuyu)	27/11/24	33331/24
2514	1758	Abonar a la Sra. Isabel Patricia Pydd la bonificación	27/11/24	3186/24

BOLETÍN OFICIAL

		especial (50%)		
2515	1759	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Manuel Sillisqui (Jardín de Infantes 902 Luis Emilio Romano)	27/11/24	3316/24
2516	1760	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Martin Elías (CEC 801 (centro de Educación Complementaria)	27/11/24	3356/24
2517	1761	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Osvaldo Néstor Introcaso	27/11/24	3292/24
2518	1762	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Raúl Héctor Albarengo (Hospital Municipal)	27/11/24	3357/24
2519	1763	Designación Sra. Sabrina Reyes Obando (Seguridad)	28/11/24	3353/24
2520	1764	Incrementar horas a la Sra. Luciana Castañares (Bellas Artes)	28/11/24	3332/24
2521-2522	1765	Reintegro al Club San Juan Bautista pago de boletas (luz-gas-agua)	28/11/24	3340/24
2523-2524	1766	Designaciones guardias servicio de Rayos X-Hemoterapia-Quirófano-Laboratorio-Trabajo Social Período 16/10/24-15/11/24	28/11/24	3291/24
2525-2526	1767	Reparto de Tasas-	28/11/24	3290/24
2527-2528	1768	Dar de baja adjudicatarios línea 144 lotes sociales con servicios: Ruiz Mariana Elizabeth-Barroca Tamara Anahi-Adjudicar a los suplentes: Aranciaga Javier Gaspar-López Lucia Amorina	29/11/24	1628/24
2529-2577	1769	Incremento tasas diciembre 2024	29/11/24	3336/24
2578	1770	Otorgar subsidio al Sr. Diego Ismael Miranda-	29/11/24	3369/24
2579	1771	Cambio de área-Sr. Julio Javier Pavón (Cultura)	29/11/24	2721/24
2580	1772	Afectación de fondos de multa de transito-Cesar Daniel López (Bomberos Voluntarios)	29/11/24	3384/24
2581	1773	Afectación de fondos de multa de transito-Osvaldo Gabriel Jaime (Hospital)	29/11/24	3383/24
2582	1774	Escrituración Social-Sra. Delia Dragojevic	29/11/24	4046-70/24
2583	1775	Otorgar subsidio a la Sra. Andrea Irma Gálvez	29/11/24	3370/24
2584	1776	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Delfina Lucia Labatut (Provida)	29/11/24	3376/24
2585	1777	Promulgar la Ordenanza 3019/24 del HCD-Ref. Sociedad Anónima con Participación Mayoritaria	29/11/24	2819/24
2586	1778	Promulgar la Ordenanza n° 3020/24 del HCD-Ref. Perros sueltos en la vía publica	29/11/24	
2587	1779	Declarar de Interés Municipal la 9° Edición de la jornada Prevención del HIV-“Me Quiero, Me Cuido”	29/11/24	3120/24
2588	1780	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Gabriela Soledad Veron-Abonar licencias no gozadas	29/11/24	3404/24

General Juan Madariaga, 14 de noviembre de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 255/24 Interno 8708 iniciado por Compras ref. Sol. Autorización p/ remate o venta; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de noviembre de 2024;

Que la CASER solicita la autorización para remate, venta o entrega como forma de pago de acuerdo al art. 54 de la L.O.M. de Bienes de Caser y Corralón Municipal, adjuntando cotizaciones y fotos de los mismos;

Que a fojas 2 obra detalle de bienes a desafectar para venta y/o remate : Niveladora , Estado: usada, Pala de arrastre usada, casilla habitacional estado usada, Casilla habitacional estado usada, Rabasto estado usado, Carro taller, estado usado, Planta móvil para elaboración de asfalto estado usado, Barredora estado usada no funciona, Pala frontal Fiatallis FR140 año 1998, estado usada – funciona, por un valor inicial total de \$ 4.891.100.00 y valor estimado de recuperación de \$ 8.326.300,00 agrega a fojas 7/13 fotos ilustrativas, a fojas 23 acta de la Comisión Evaluadora de Bienes Municipales,

Que a fojas 15/17 el área de Contaduría y Secretaría de Hacienda indican que se deberá cumplir con el art. 157-161 de la LOM;

Que a fs. 18 el Jefe de Compras informa que de acuerdo a los art. 159 y 161 de la LOM las enajenaciones deben realizarse previa tasación oficial y con autorización del Concejo Deliberante;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa dictamina que en virtud de lo adunado en los párrafos que anteceden y las consideraciones estipuladas en los artículos 158, 159 y 161 de la Ley 6769/58 y demás normas concordantes, no merece observaciones al respecto;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a desafectar del Patrimonio Municipal los siguientes bienes: 1 – Niveladora, 2 – Pala de arrastre, 3 – Casilla Habitacional, 4 – Casilla Habitacional, 5 Rabasto, 6 – Carro Taller, 7 – Planta móvil para elaboración de asfalto, 8 – Barredora, 9 – pala frontal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 3012/24.-

General Juan Madariaga, 14 de noviembre de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1471/24 Interno 8710 iniciado por Juan Carlos Isla ref. Sol. Autorización p/ la XXIX Edición de la Fiesta del Talar 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de noviembre de 2024;

Las actuaciones administrativas n° 1471/2024 conteniendo un convenio celebrado por la Municipalidad de Gral. Madariaga y la Asociación Cooperadora de la Escuela n° 15 Batalla de Tucumán y el Señor Juan Carlos Isla (La Institución) para el uso y explotación del Predio ubicado sobre Ruta Provincial 74, km 5;

Que el referido contrato autoriza el uso y explotación del predio propiedad de la Municipalidad de general Madariaga, designado catastralmente como: Circ. IV – Secc. Rural Parc. 262 – 55.626 ubicado sobre la Ruta Provincial n! 74 denominado “Predio La Invernada” por el período comprendido desde el día 28 de octubre de 2024 al 03 de noviembre de 2024;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Madariaga y representantes de la Asociación Cooperadora de la Escuela n° 15 Batalla de Tucumán y el Sr. Juan Carlos Isla coordinador para el uso y explotación del predio Municipal denominado “Predio la Invernada” por el período de 29 de octubre al 03 de noviembre de 2024 para el desarrollo del evento “El Talar”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 3013/24.-

General Juan Madariaga, 14 de noviembre de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1629/23 Interno 8712 iniciado por Obras Públicas ref. Quinta 57 – Lotes Empleados Municipales (32); y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de noviembre de 2024;

Que se dictó el Decreto Municipal 906/24 por el cual se procede a adjudicar los lotes a los 32 (treinta y dos) beneficiarios del sorteo de la línea 32 lotes sociales con servicios destinados a empleados municipales;

Que se dictó a referéndum del Honorable Concejo Deliberante, atento lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza 2531/18;

Que se dictó el Decreto Municipal 1402/24 donde se da de baja del Decreto 906/24 a los siguientes adjudicatarios : Ortega Héctor Raúl, Verón Gabriela Soledad, Rincón Esteban Nicolás y a Alcaráz Diana Elizabeth y se dispone que sean adjudicados a los suplentes: López Florencia, Chento María Jimena, Montenegro María Belén y Iturralde Juan Martín;

Que atento lo establecido por el artículo 11 de la Ordenanza 2531/18, la adjudicación definitiva de los lotes y/o viviendas deberá ser aprobada por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase el Decreto n° 906/24 de fecha 14 de junio de 2024 y el Decreto n° 1402/24 de fecha 18 de septiembre de 2024, por los cuales se procedió a adjudicar los lotes a los 32 (treinta y dos) por adjudicatarios del sorteo de la línea 32 lotes sociales con servicios destinados a empleados municipales.-

ARTICULO 2°.-Convalídase los Boletos de compraventa obrante a fs. 953 a 982, de 986 a 1003, de 1007 a 1036, suscriptos con fecha 28 de junio del 2024, los boletos de compraventa obrante de fs. 1041 a 1046, suscriptos con fecha 12 de julio de 2024, y los boletos de compraventa obrante de fs. 1166 a 1177 suscriptos con fecha 20 de septiembre del 2024, entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y Obando Zuñiga Mirian Soledad; Medina Romina Soledad, Richter Romina, Lopez Florencia; Fernández Carlos Alberto; Heredia Braian Isaac; Albarengo Mercedes Fabiana; Cuberes Florencia Claudia; Osorio Mirtha Beatriz; Soria Valeria Ángeles; Flores Cecilia Romina; Gómez Ramón Vicente; Días Eduardo Agustín; Chento María Jimena, Meneses María Natalia; Carrizo Pablo Matías, Martín Sofía; Medina Nancy Graciela; Gómez Carlos Sebastián; Arriola Hugo Oscar; Montenegro María Belén; Palacios Ariana; Paez Karina Vanesa; Ibarra Luciano Andrés; Calandrón Malena Luján; Iturralde Juan Martín, Cabrera Juan Marcelo; Fagundez Marín Rubén Alberto; Suarez Fátima Haydee; Cabanillas Juan Ramón; Martínez Guillermo Matildo Luciano y Lastra Silvia Beatriz.-

ARTICULO 3°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la forma y el modo de entrega de las viviendas a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 3014/24.-

General Juan Madariaga, 14 de noviembre de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3362/22 Interno 8717 iniciado por Pilaria Solange ref. Sol. Cambio de Titularidad Dominial; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de noviembre de 2024;

Que la Directora de Obras Públicas informa que el Departamento de Articulación Social dependiente de la Dirección Provincial de Producción de Hábitat; solicita para continuar con el trámite de regularización de lote; acompañar la documentación con la correspondiente Ordenanza que “declare de interés la escrituración social del mismo, y además, autorice a la Escribanía General de Gobierno a realizar la escritura traslativa de dominio”, respecto del lote designado catastralmente como Circ. I – Secc. B – Qta. 22 – Manz. 22c – Par. 8, quien resulta beneficiaria la Sra. Pilaria Solange, a través del Plan Familia Propietaria, cuya copia de Boleto de compra venta se adjunta a fs. 28;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen consideras su elevación al Honorable Concejo Deliberante para el tratamiento de un proyecto de ordenanza relativo a la declaración de interés de la escrituración de los lotes en cuestión;

Por ello; el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declarar de interés municipal la escrituración social del lote designado catastralmente: Circ. I – secc. B – Qta. 22 – Manz. 22c – Par. 8, a favor de la Sra. Pilaria Solange, DNI 37.868.040.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la escritura traslativa de dominio del lote mencionado en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 3015/24.-

General Juan Madariaga, 14 de noviembre de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1467/23 Interno 8718 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social ref. informar situación y solicitud de Villarreal Carlos y Familia; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de noviembre de 2024;

Que la Directora de Obras Públicas informa que el Departamento de Articulación Social dependiente de la Dirección Provincial de Producción de Hábitat, solicita para continuar con el trámite de regularización de lote, acompañar la documentación con la correspondiente Ordenanza que “declare de interés la escrituración social del mismo, y además, autorice a la Escribanía General de Gobierno a realizar la escritura traslativa de dominio”, respecto del lote designado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Qta. 108, Manz. 108^a – Par. 7, quien resulta beneficiario el Sr. Villarreal Carlos Rubén a través del Plan Familia Propietaria, cuya copia de Boleto de compra venta se adjunta a fs. 22;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen considera su elevación al Honorable Concejo Deliberante para el tratamiento de un proyecto de ordenanza relativo a la declaración de interés de la escrituración de los lotes en cuestión;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declarar de interés municipal la escrituración social del lote designado catastralmente: Circ. I – Secc. C – Qta. 108, Manz. 108^a – Par. 7, a favor del Sr. Villarreal Carlos Rubén, DNI 14. 177.180.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar las escrituras traslativas de dominio de los lotes mencionados en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 3016/24.-

General Juan Madariaga, 14 de noviembre de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2769/24 Interno 8705 ref. Sol. Contratación de Servicios con Empresa “Equifax Argentina S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de noviembre de 2024;

Que el convenio tiene como base la contratación de servicios de una Plataforma Digital de información de datos correspondientes a contribuyentes de tasas que tributan en el Partido de General Juan Madariaga;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase el Convenio de Adhesión suscripto con la firma Equifax Argentina S.A. que obra a fojas 14, 15, 16 y 16 vta. de las actuaciones administrativas n° 2769/2024.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 3017/24.-

General Juan Madariaga, 14 de noviembre de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2959/24 Interno 8713. Ref. Sol. Contratación de Servicios con Empresa “Equifax Argentina S.A.” (Cuit erróneos); y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de noviembre de 2024;

Que el convenio tiene como base la contratación de servicios de una Plataforma Digital que corregirá la información de datos referentes a cuit erróneos de contribuyentes que tributan en el Partido de General Juan Madariaga;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase el Convenio de Adhesión suscripto con la firma Equifax Argentina S.A. que obra a fojas 12 a 16 vta. de las actuaciones administrativas n° 2959/2024.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 3018/24.-

General Juan Madariaga, 28 de noviembre de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2819/24 Interno 8709 iniciado por Producción ref. Sociedad Anónima con Participación Mayoritaria”; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2024;

Que, la ley n° 12.929 incorporó a la Ley Orgánica de las Municipalidades la facultad de los Municipios de constituir sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria (SAFEM) en los términos y con los alcances de los artículos 308 y subsiguientes de la Ley n° 19.550;

Que, esta modificación permite que los Estados Municipales puedan conformar sociedades con capitales públicos y privados con el fin del desarrollo local en lo que hace a la producción y/o servicios;

Que, desde esta perspectiva, se dispuso que la iniciativa de constitución de la SAPEM debía surgir del Departamento Ejecutivo y ser aprobada por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante;

Que, se debe cumplir con requisitos mínimos, los cuales surgirán de la Ordenanza, a saber, el objeto social y el capital social; la autorización al Departamento Ejecutivo para efectuar aportes de capital, la determinación de los distintos tipos de acciones con voto simple o plural con derecho preferente a dividendos conforme la legislación vigente; la determinación del procedimiento por el cual se invitará al sector privado y el proceso de transferencia inmobiliario y/o de capital accionario al sector privado;

Que, resulta necesario para el cumplimiento de los fines establecidos en el estatuto de la sociedad que se conformará, que los mismos sean llevados a cabo a través de una figura jurídica como la de la SAPEM a fin de impulsar medidas de gestión mediante instrumentos idóneos;

Que, es sumamente importante convocar a través del procedimiento que se disponga, a ser parte de la SAPEM a los distintos actores involucrados en las actividades referidas, como armadores, productores agropecuarios, sindicatos, Sociedad Rural, Cámara de Armadores, etcétera;

Que, las resoluciones acompañadas en copias por el Secretario de Hacienda confirman la procedencia e implementación de las sociedades mixtas y la necesidad de la intervención activa del Tribunal de Cuentas en las rendiciones de las Sociedades del Estado Municipal y de las SAPEM Municipales;

Que, no caben dudas que la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria son una herramienta eficaz para responder a las crecientes necesidades que los Estados Locales enfrentan a partir de sus nuevos roles;

Que, a tal fin se remite proyecto de Ordenanza con los requisitos exigidos por el Decreto – Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades – que modifica el Capítulo II – Dep. Deliberativo – I Competencia Atribuciones y Deberes d) el punto 3 conteniendo el objeto principal de la sociedad y el capital social, la autorización al Poder Ejecutivo para efectuar aportes de capital. Los diversos tipos de acciones con voto simple o plural con derechos preferentes a dividendos de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento a través del cual se invitará al capital privado a participar aportando el capital;

Que, el Secretario de la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa sin expedirse sobre el mérito, oportunidad o conveniencia de la decisión por exceder ello la competencia de este organismo

asesor, desde el punto de vista estrictamente legal, considera que puede el Departamento Ejecutivo remitir proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y posterior aprobación conforme lo previsto por la Ley n° 19.550, la Ley Provincial n° 12.929 y la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto - Ley n° 6769/58;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a constituir una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria (SAPEM) en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme a la modificación efectuada por la Ley Provincial n° 12.929.-

ARTICULO 2°.- La Sociedad tendrá por objeto (RG IGJ 02/2024) realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal. Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella, compraventa y administración de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales, realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país o en el extranjero, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas,

plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de software, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas no regular con fines turísticos, dentro del país o fuera del mismo. La explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas recreativas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.-

ARTICULO 3°.- El capital social de la SAPEM se conformará según lo establecido en el art. 186 de la Ley 19.550 y su decreto reglamentario.-

ARTICULO 4°.- El capital privado a participar se registrará por el “Procedimiento de invitación al sector privado”, constará de un concurso de antecedentes que incluirá, además de entes jurídicos con fines de lucro, la posibilidad de participación de entes jurídicos sin fines de lucro, asociaciones de empleados, representación de Asociaciones Civiles, Sindicatos u otros que puedan demostrar el valor agregado en términos de trabajo, knowhow y otras variables cualitativas de aporte. El Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento para llevar a cabo el concurso de antecedentes.-

ARTICULO 5°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar aportes de capital en el acto de constitución o con posterioridad a él hasta la suma aprobada en el presupuesto de gastos. La representación de la Municipalidad de General Madariaga en sus tenencias accionarias estará a cargo del Intendente Municipal o quien el designe.-

ARTICULO 6°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la correspondiente escritura constitutiva de la sociedad con participación estatal mayoritaria “SAPEM GENERAL MADARIAGA”, pudiendo en la redacción del Estatuto Social efectuar las adecuaciones a las observaciones que efectúe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires a los fines de la inscripción de la Sociedad.-

ARTICULO 7°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir los fondos recibidos de convenios suscriptos con el Estado Nacional y/o Provincial, cuyo objeto sea el determinado para la sociedad que por la presente se crea, una vez constituída la misma.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 3019/24.-

Gral. Juan Madariaga, 28 de noviembre de 2024.-

VISTO: Expte. Interno 8702 iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio ref. Perros sueltos en la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2024;

Que se plantean los inconvenientes que causan la gran cantidad de perros sueltos que se juntan o deambulan por las calles de la ciudad, motivando reclamos por molestias a peatones, ciclistas, motociclistas y automovilistas, provocando caídas y otros accidentes, mordeduras y ruidos molestos; considerándose así, potencialmente peligrosos, a todos los perros sueltos en la vía pública, independientemente de su tamaño y/o raza.

Que además de la deambulación, se presentan consecuencias en la salud pública por la contaminación ambiental a causa de la materia fecal.

Que desde hace años se viene trabajando en campañas de concientización y educación sobre la tenencia responsable de mascotas en diversos ámbitos de la comunidad.

Que la realidad evidencia el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en la ley provincial N° 5220, cuyo art. 1 declara obligatorios en todo el territorio de la Provincia la vacunación antirrábica y el tratamiento antihelmíntico de la especie canina, como asimismo cualquier otro medio de lucha contra la hidatidosis e hidrofobia que por la experimentación resultase de positiva eficacia; y en su artículo 5 donde prohíbe la circulación de perros sueltos por la vía pública, sin su correspondiente bozal y collar llevado con correa o cadena de sujeción por alguna persona responsable

Que se aconseja continuar con la tarea de difusión de las medidas que se adopten, exhortando a cumplir con las normas de protección animal mediante el ejercicio de la tenencia responsable de los animales a cargo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Por la presente se dispone establecer el Programa de manejo de las poblaciones caninas, para lo cual se considera potencialmente peligrosos a todos los perros sueltos en la vía pública, independientemente de su tamaño y/o raza.-

ARTICULO 2°: La implementación de esta ordenanza estará a cargo del Departamento de Bromatología y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de General Madariaga con la colaboración de las áreas municipales que sean necesarias.

ARTICULO 3º: El departamento de Bromatología y Zoonosis con la colaboración de las áreas municipales que sean necesarias, queda autorizado para disponer la captura de perros sueltos que infrinjan la Ley 5.220, y proceder a su esterilización quirúrgica y vacunación antirrábica.

ARTICULO 4º: Los animales capturados serán conducidos a dependencias del Departamento de Bromatología y Zoonosis, siendo transitoriamente alojados en caniles, donde permanecerán por un período de hasta 5 (cinco) días corridos, término dentro del cual podrán ser retirados por sus propietarios, previo pago de las multas que eventualmente correspondieren.

El Departamento de Bromatología y Zoonosis quedará facultado a asignar una nueva tenencia ante un pedido de adopción, que no demandará costo alguno.

ARTICULO 5º: Los propietarios de los perros capturados deberán demostrar sumariamente ante las autoridades del Departamento de Bromatología y Zoonosis su titularidad para proceder a retirarlos. Se labrará un acta de entrega que tendrá los siguientes datos: nombre, apellido, DNI, domicilio y teléfono.

ARTICULO 6º: La Secretaría de Salud del Municipio por intermedio del Departamento de Bromatología y Zoonosis promoverá las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su aplicación y se encargará de dar amplia difusión al Programa de manejo de las poblaciones caninas, establecido por la presente.

ARTICULO 7º: La inobservancia e incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza será sancionada con multas de 1 a 10 salarios municipales de categoría 1.-.

ARTICULO 8º: El gasto que demande la aplicación de la presente ordenanza se imputará a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud- Programa 17.00.00 Servicios de Control Bromatológico y Zoonosis- Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 9º: Derógase la Ordenanza 2499/18.-

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 3020/24.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente nro. 3147/24 iniciado por el Director de Turismo, ref. Declarar de interés municipal 41° Edición Marock 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el evento se realizará el día sábado 9 de noviembre del corriente año, en el Anfiteatro Municipal de 16.00 a 02.00 horas;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la 41º Edición del MAROCK 2024, que se realizará el día sábado 9 de noviembre del corriente año, en el Anfiteatro Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1640/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente N° 3077/24, iniciado por el Secretario de Deportes, ref. ayuda económica para Adrián Oliveras – Torneo Sudamericano de Kayak Surf y Waveski, y;

CONSIDERANDO:

Que el deportista madariaguense a lo largo de su carrera ha logrado destacarse en competencias de nivel nacional e internacional, siendo actualmente capitán del equipo nacional y campeón mundial en la categoría Gran Master;

Que participará en el Torneo Sudamericano de Kayak Surf y Waveski, que tendrá lugar en Uruguay, el día 7 de noviembre del corriente año;

Que es deber de la Municipalidad apoyar las iniciativas de jóvenes de nuestra ciudad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 100.000.- (Pesos cien mil) al Sr. Adrián Oliveras D.N.I N° 17.013.794, para solventar gastos federativos y de logística.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.0.0. transferencias.

ARTICULO 3°. El beneficiario deberá presentar la rendición de cuentas correspondiente ante la Contaduría Municipal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1641/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente n° 3145/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sebastiana Gomez Aranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Sebastiana Gomez Aranda, D.N.I. N° 94.970.122, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), domicilio calle Martínez Guerrero n° 1945, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1642/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente n° 3144/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ruiz María Soledad para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Soledad Ruiz, D.N.I. N° 36.848.519, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 22.500.- (pesos veintidós mil quinientos), domicilio calle Chile n°468, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1643/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3134/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Giménez Lucia Magali, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 146.138.- (pesos ciento cuarenta y seis mil ciento treinta y ocho), correspondiente a la Sra. Lucia Magali Giménez, Acta n° 8028 - Causa N° 431/2024 – Art. 40 Inc. A-C-D de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1644/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3070/24, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
22/09/2024 al 21/10/2024	\$ 255.233,00.-	\$ 76.569,90.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1645/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3071/24, ref. nota presentada por el Secretario de Coordinación, solicitando bonif. por dedicación exclusiva p/ agente Balbín Luciano, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago de bonificación por dedicación exclusiva para el agente mencionado, a partir del mes de octubre de 2024;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que de acuerdo a lo normado por el artículo 6 de la Ordenanza 2946/23 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, a partir del día 1 de octubre de 2024, bonificación por dedicación exclusiva del 30%, al Sr. Luciano José Balbín, D.N.I. N° 28.972.327 Legajo 2078.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 32.00.00 – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1646/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3053/24, iniciado por el Secretario de Seguridad, solicitando la designación p/ agente Podazza Morena, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente Podazza para desempeñar tareas en el Centro de Monitoreo, dependientes de la Secretaría de Seguridad;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 17 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Sra. Morena Podazza, DNI 46.335.568 Legajo 3543, como personal de servicio, categoría 1 de 48 horas semanales, para realizar tareas en el Centro de Monitoreo, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1647/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3661/23 iniciado por el Secretario de Producción, ref. Renovación Taller Textil 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción solicita que se declare la incompetencia del área a su cargo para prestar determinados servicios y cumplir ciertas tareas que a diario brinda, lo que obliga la contratación de personal idóneo, respecto a Bárbara Elizabeth Rojas Penayo, quienes realizan tareas en el Taller Textil,

Que Asesoría Legal dictamina que la iniciativa se encuentra prevista en el artículo 148° de la L.O.M., razón por la cual el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para disponer la incompetencia del área mediante el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárase incompetente a la Secretaria de Producción de este Municipio, para realizar tareas de confección de prendas en el Taller Textil.

ARTICULO 2º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios, con la siguiente prestadora, a saber:

- Bárbara Elizabeth Rojas Penayo D.N.I N° 44.784.978

ARTICULO 3º. El gasto será imputado a la partida 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 31.00.00 – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1648/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3189/24, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, Ref. solicita ayuda social al personal; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social solicita una ayuda económica para la agente Cáceres Vanesa Dolores, a fin de solventar gastos de pasajes;

Que a fs 2/5 consta informe social suscripto por la Secretaria de Desarrollo Social;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la agente Vanesa Dolores Cáceres, D.N.I. N° 30.832.004, una ayuda social al personal de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil), para afrontar gastos de pasajes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Desarrollo Social – Programa 25.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0 Asistencia Social al Personal.

ARTICULO 3°. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Secretara de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1649/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente n° 3162/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Fernández María Rosa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Rosa Fernández, D.N.I. N° 26.098.863, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), domicilio calle Avenida Catamarca n° 316, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1651/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente n° 3164/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Soler Roque Albano para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Roque Albano Soler, D.N.I. N° 13.810.391, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (pesos ocho mil), domicilio calle 41 y 6, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1652/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente n° 3163/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. De Maio Karina Patricia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Karina Patricia De Maio, D.N.I. N° 25.041.056, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (pesos ocho mil), domicilio calle cuba N° 577, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1653/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3160/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Soto Carlos José, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 196.700.- (pesos ciento noventa y seis mil setecientos), correspondiente al Sr. Carlos José Soto, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1654/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3159/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Peñalva Ruben Darío, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 25.186,06.- (pesos veinticinco mil ciento ochenta y seis con seis centavos), correspondiente al Sr. Ruben Darío Peñalva, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1655/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 2632/24, ref. nota presentada por la Sra. Marina Ruth Pasini, renunciando al cargo que desempeña en este Municipio, a partir del día 31 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma esta fundamentada en razón de acogerse al beneficio de la jubilación;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que en virtud de lo normado por la Ley 14.656 Art. 6 Inc. ñ, y Art. 72 Inc. f del Decreto Ley 9650/80, puede continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1º. Acéptase, a partir del día 31 de octubre de 2024, la renuncia a la Sra. Marina Ruth Pasini D.N.I. N° 14.914.864 Legajo 1037, personal superior - Director, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, con anticipo jubilatorio.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1656/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3156/24, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando bonificación por tareas nocturnas p/ Agente Proto María Celeste; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita pago de bonificación por tareas nocturnas para la agente mencionada, quien realizara tareas en el Centro de Monitoreo;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el Art. 13 de la Ordenanza nro. 2946/23, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar adicional por tareas nocturnas, a partir del día 24 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a la Sra. María Celeste Proto D.N.I. N° 44.050.242 Legajo 3544, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 32.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida

1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1657/27.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3155/24, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando bonificación por tareas nocturnas p/ Agente Córdoba Eduardo Guillermo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita pago de bonificación por tareas nocturnas para la agente mencionada, quien realizara tareas en el Centro de Monitoreo;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el Art. 13 de la Ordenanza nro. 2946/23, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar adicional por tareas nocturnas, con retroactividad al día 11 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, al Sr. Eduardo Guillermo Córdoba D.N.I. N° 25.686.201 Legajo 3542, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 32.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1658/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 2590/24 iniciado por la Secretaría de Gobierno, ref. sol. Dictamen para el agente Pérez Facundo Ezequiel; y,

CONSIDERANDO:

Que se informan faltas reiteradas sin justificar del agente Pérez Facundo Ezequiel los días 29 de abril, 06 de mayo, 10, 15 y 22 de de julio, 12 y 19 de agosto de 2024;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 25 de octubre de 2024, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presentó descargo y/o defensa;

Que a fs. 10 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14.656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con treinta (30) días de suspensión a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de treinta (30) días, al agente municipal Facundo Ezequiel Pérez D.N.I. N° 44.589.872 Legajo 3076, por inasistencias injustificadas, conforme lo establece el artículo 108 inc. D de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1659/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 3140/24 iniciado por el Director de Juventud, ref. sol. incremento de 15% de Becas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 367/24 se otorgaron becas para el año 2024, de acuerdo lo establecido en la Ordenanza 2647/20;

Que el Director del Área de la Juventud solicita se actualice el monto de las becas municipales para el mes de noviembre de 2024 conforme lo acordado en el aumento salarial de un 15%, quedando un valor de \$ 35.104,10.- (Pesos treinta y cinco mil ciento cuatro con diez centavos);

Que a fs. 2/3 las áreas de Contaduría y Hacienda informan partidas de imputación de gastos agregando detalle contable;

Que la Secretaría de Legal, técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal no reviste observaciones a realizar, pudiendo continuar con el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1º. Adecuar el monto de las becas otorgadas para el año 2024 de acuerdo al aumento salarial de los empleados municipales, a partir del mes de noviembre, por un monto de \$ 35.104,10.- (Pesos treinta y cinco mil ciento cuatro con diez centavos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 Promoción de la Juventud - Fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial - fondo educativo) – Partida 5.1.3.0 Becas.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1660/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3153/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación p/agente Cemborain Mariela, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el Jardín Maternal “La Casita de Chocolate”;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 22 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a la Sra. Mariela Cemborain D.N.I N° 41.293.886 Legajo 3541, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por función, para realizar tareas en el Jardín Maternal “La Casita de Chocolate”, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - Fuente de Financiamiento 132 (fondo educativo) - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1661/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3154/24, iniciado por la Contadora Municipal, ref. sol. Bonificación por función para agente Gassioles María Natalia, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita una bonificación por función para la agente mencionada, quien cumple tareas administrativas en la Oficina de Contaduría;

Que la Ordenanza nro. 2946/23 en su artículo 9° establece fijar bonificación por función, para aquellos agentes que desempeñen tareas de forma específica y adicional;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 01 de noviembre de 2024, una bonificación por función del 30%, a la Sra. María Natalia Gassioles D.N.I N° 20.756.115 Legajo 1407, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1662/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3170/24, ref. nota presentada por la Tesorera Municipal, ref. solicita reemplazos de Tesorería (Tevez – Leiva), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Jefa de Departamento, Sra. Solange Leiva D.N.I. nro. 34.850.924 Legajo 2550, desde el día 4 de noviembre de 2024 hasta el día 17 de noviembre de 2024 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 4 de noviembre de 2024 hasta el día 17 de noviembre de 2024, a la Sra. Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525 Legajo 1397, como Jefa de Departamento, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1663/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3106/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación p/ agente Gomez María Soledad, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Gomez, para cubrir reemplazos en el Jardín Municipal “Casita de Chocolate” en el turno tarde, del 29/10/24 al 04/11/24, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 29 de octubre de 2024 hasta el 04 de noviembre de 2024 inclusive, a la Sra. María Soledad Gomez, DNI 32.172.889 Legajo 3534, como personal de servicio, categoría 1 de 48 horas semanales, mas Bonificación por Función del 30%, para realizar tareas en el Jardín Municipal “La Casita de Chocolate”, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil – fuente de financiamiento 132 Fondo Educativo - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1664/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3157/24, ref. iniciado por el Secretario de Seguridad, solicitando bonificación por tareas de riesgo p/ agente Hernández María Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que Asuntos Legales informa que lo solicitado se encuentra normado en el Art. 14 de la Ordenanza nro. 2946/23, concluyendo que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar bonificación por tareas de riesgo, con retroactividad al día 01 de julio de 2024 al día 31 de diciembre de 2024 inclusive, a la Sra. María Victoria Hernández D.N.I N° 38.842.947 Legajo 3369, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción

111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 32.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1665/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 2791/24 iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, ref. Sol. Dictamen p/ agente Flores Cecilia Romina; y,

CONSIDERANDO:

Que el jefe de personal del Hospital Municipal, el agente Flores, María Cecilia, quien previamente fue intimado mediante Cedula de Notificación de fecha 25 de Octubre del corriente año para que se reintegre a sus tareas centro del término de un (1) día hábil, no se presento a su puesto de trabajo, haciendo caso omiso a dicha intimación;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, considera pertinente la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de establecer una posible sanción en cumplimiento con lo normado por el art. 24 de la Ley 14.656, pudiendo designar a tal efecto como Instructor Sumariante a la Dra. Elsa Gladys Montoya y como Secretaria ad-hoc a la Dra. Débora F. Ruiz;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Instruir sumario administrativo a la agente municipal Maria Cecilia Flores, D.N.I. nro. 31.490.085 Legajo 2190, a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Designase Instructor Sumariante a la Dra. Elsa Gladys Montoya y como Secretaria ad-hoc a la Dra. Débora F. Ruiz.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1667/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3107/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. Sol. Designación agente Chaparro Lucas Julián; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita designación del agente Chaparro Lucas Julián para realizar trabajos en la Cuadrilla Municipal del área de Desarrollo Social;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de noviembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive, al Sr. Lucas Julián Chaparro D.N.I N° 42.391.124 Legajo 3336, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo – fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1668/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3171/24, ref. iniciado por el Secretario de Hacienda, motivo: sol. reemplazos de Compras (Guevara-Gassioles); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área mencionada;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria, a la Jefa de División, Sra. María Sol Guevara D.N.I. N° 38.167.472 Legajo 2193, desde el día 04 de noviembre de 2024 hasta el día 21 de noviembre de 2024 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 04 de noviembre de 2024 hasta el día 21 de noviembre de 2024 inclusive, a la Sra. María Natalia Gassioles, como Jefe de División, en reemplazo del titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1669/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3125/24 iniciado por la Sra. Tolosa Daniela Evangelina, ref. reclamo daños en automóvil – rotura de neumáticos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Tolosa informa sobre daños ocurridos en su vehículo automotor Fiat Uno Dominio KCT018, ocasionado el día 29/10/24 en la Av. Buenos Aires al 2000;

Que se adjunta documentación del solicitante (documento de identidad, licencia de conducir, cédula de automotor y fotos);

Que a fs. 13 obra Acta de Constatación emitida por el Área de Inspección General;

Que Asesoría Legal dictamina que en virtud de las pruebas reunidas, sería atendible cubrir los gastos reclamados por el solicitante, de acuerdo al presupuesto de fs. 2 informado por el Jefe de Compras;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer el pago de los gastos ocasionados en el vehículo Fiat Uno Dominio KCT018 de la Sra. Daniela Evangelina Tolosa D.N.I N° 25.041.388, por un monto de \$ 542.000.- (Pesos quinientos cuarenta y dos mil).

ARTICULO 2º. Los gastos que demande el cometido en cuestión se imputarán a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Mantenimiento – Programa 46.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0 transferencias a personas para gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1670/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2024.

VISTO: El expediente N° 1628/23 iniciado por Secretaria de Obras Públicas, motivo: Quinta 57 – lotes sociales con servicio (144); y

CONSIDERANDO: Que Asesoría Legal, Técnica y Administrativa formula dictamen respecto del informe del Depto. de Ing. Públicos obrante a fs. 4132/4135 y lo resuelto por la Comisión Evaluadora creada por Ordenanza N°2531/18, el 6 de noviembre de 2024;

Que se trata la renuncia recibidas del Sr. Lucas Peralta aceptando la misma, siendo el suplente que ingresa el Sr. Sebastián Gonzalez, quien no tiene ninguna observación y no registra ningún bien a su nombre;

Que Asesoría Legal, en su dictamen de fs. 4139, informa que puede el Departamento Ejecutivo realizar el acto administrativo (decreto) que permita dar de baja al pre adjudicatario Sr. Lucas Peralta, adjudicando en consecuencia el lote al nuevo beneficiario suplente Sr. Gonzalez Sebastián, debiendo suscribir boleto de compraventa ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante y su posterior remisión para la Adjudicación definitiva (art. 11 de la Ordenanza 2531/18).

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º: Dar la baja del Decreto 1431/24, al siguiente adjudicatario, de la línea 144 lotes sociales con servicios, delimitados por las calles Guatemala, Camino 01, Canadá y República Dominicana del Barrio Belgrano de esta ciudad, a saber:

Lucas Peralta Fermín – Manzana 1 – Lote 7.

ARTICULO 2º: Disponer que el mencionado lote sea adjudicado a su suplente, Sebastián Gonzalez, D.N.I. 29.139.216.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1671/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente N° 3054/2024 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. solicita reembolso pago de boletas (Luz-Gas-Agua), y;

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de gas y luz de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, obrante a fs. 1, adjuntando los comprobantes de pagos correspondientes;

Que el monto total es de \$248.585,60.- (pesos doscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco con sesenta centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$248.585,60.- (pesos doscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco con sesenta centavos) en concepto de pago de la factura de luz y gas de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencia a Instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la

presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1672/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3167/24 ref. a nota presentada por el Director de Defensa Civil y Espacios Públicos, ref. sol. licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia, desde el día 5 de noviembre de 2024 hasta el día 20 de noviembre de 2024, al Sr. Bruno Yoldi D.N.I. N° 30.832.343 Legajo 2625, Director de Defensa Civil y Espacios Públicos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1673/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3168/24 ref. nota presentada por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa Ref. solicita licencia anual ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Hernán Ferraro solicita la licencia, desde el día 15/11/24 hasta el día 21/11/24 inclusive,

Que Asesoría Legal, señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 15 de noviembre de 2024 hasta el día 21 de noviembre de 2024 inclusive, al Sr. Hernán Ferraro D.N.I. N° 30.832.413 Legajo 2639, Secretario de Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente desde el día 15 de noviembre de 2024 hasta el día 21 de noviembre de 2024, a la Sra. Mara Simiele D.N.I. N° 21.550.896 Legajo 2113, como Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa Interina; manteniendo sus funciones como Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1674/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3161/24, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando designación p/ Agte. Obredor Adrián; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente mencionado, para realizar tareas generales de barrido, limpieza y recolección;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 4 de noviembre de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, al Sr. Adrián Emiliano Obredor D.N.I. N° 40.456.134 Legajo 3545, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 36 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 48.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1675/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 1306/24, iniciado por la Directora de Cultura, ref. Declarar de interés municipal “Feria de las Cooperadoras Escolares”; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de mayo del corriente se desarrollará la “Feria de las Cooperadoras Escolares” a las 18 hs en la Plaza Madariaga de nuestra ciudad;

Que dicho evento se realiza con el fin de recaudar fondos para las Instituciones Educativas de nuestra localidad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el tramite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la “Feria de las Cooperadoras Escolares”, que se desarrollará el día 8 de noviembre del corriente año, en la Plaza Madariaga de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Cultura - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1676/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3203/24, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que a fs. 2 el jefe de facturación del Hospital Municipal informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de octubre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 5.576.099,60.- (Pesos cinco millones quinientos setenta y seis mil noventa y nueve con sesenta centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1677/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3040/24 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, ref. deuda con el Registro de la Propiedad Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente por los servicios del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, referentes a Publicidad Web, por el período 01/07/24 al 30/09/24;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, por un total de \$ 108.000.- (Pesos ciento ocho mil), en concepto de servicios de Publicidad Web.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1678/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2393/24, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. CIC Instalación de gas; y,

CONSIDERANDO:

Que se elevan planos y presupuestos correspondiente a la provisión de gas natural al CIC, por parte de la empresa Camuzzi, por un valor aproximado de \$ 5.200.000.-;

Que a fs. 2/10 se adjunta documentación presentada ante Camuzzi Gas Pampeana, planos, presupuesto y Convenio;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda sugieren la modalidad de obra por administración, en los términos del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que de acuerdo a las constancias y antecedentes la mencionada obra será llevada adelante bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde declarar la realización de la misma por *Administración Municipal*, en los términos del artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra: “Provisión de gas natural al CIC”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.71.00 Plan de obras municipales – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 4.0.0.0.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1679/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3181/24, iniciado por la Fiesta Nacional del Gaucho, ref. informa realización de la 52° Edición; y,

CONSIDERANDO:

Que la Fiesta Nacional del Gaucho se desarrollará durante los días 6, 7 y 8 de diciembre del corriente año;

Que es una de las fiestas que más representa a nuestra ciudad, generando un gran impulso turístico y económico en el partido;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la 52° Edición de la Fiesta Nacional del Gaucho, que se realizará los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2024, en las instalaciones de Avenida Rivadavia y Caseros de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.



Registrado bajo el número: 1680/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3183/24, iniciado Defensa Civil motivo sol. bonificación por tarea extralaboral para agente Podazza Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita pago de tarea extra laboral para el agente Luis Podazza, quien realizó tareas de sereno en el Predio de la Feria nro. 1 durante el transcurso de la 69 Expo Rural;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que analizada la situación referida a la solicitud del pago de concepto de tarea extra laboral merece destacarse que el artículo 12 de la Ordenanza 2946/23 establece que el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el artículo 74 de la ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar con retroactividad al día 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, al Sr. Podazza Luis D.N.I N° 20.755.778 Legajo 2886, una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral de \$ 185.000.- (Pesos ciento ochenta y cinco mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaria de Obras Públicas – Programa 01.00.00– fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1681/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3117/24, ref. nota presentada por el Jefe de Compras, ref. sol. cambio de agrupamiento y categoría p/ agente Gassioles Natalia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el cambio de agrupamiento a personal administrativo;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 1 de noviembre de 2024, a la Sra. María Natalia Gassioles D.N.I. N° 20.756.115 Legajo 1407, como personal administrativo, categoría 6, jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en la Oficina de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 administración central - fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1682/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3182/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias p/ agentes Bardach Gastón – Grecco Luciana; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período 11/09/2024 al 10/10/2024;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase por las guardias realizadas desde el 11/09/2024 al 10/10/2024, al siguiente profesional del hospital municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Bardach Gastón	2522	\$ 1.224.000.-
Grecco Luciana	3033	\$ 163.000.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1683/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3188/24 iniciado por el Secretario de Salud del Hospital Municipal, solicitando modificación de guardias médicas; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar el valor de guardias a partir del día 11 de noviembre del corriente año;

Que Asuntos Legales informa que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario atento lo requerido e informado a fojas 1;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Fijar, a partir del día 11 de noviembre de 2024, los siguientes valores para el Personal Profesional que realiza el Servicio de guardias en el Hospital Municipal, a los que se realizarán los descuentos por aportes al I.P.S. y al IOMA.

Guardia	Día de semana	Fin de semana/feriado
Anestesia/ Terapia Intensiva	\$ 315.000.-	\$ 340.000.-
General y Pediatría	\$ 270.000.-	\$ 305.000.-
Guardia Obstetricia	\$ 143.000.-	\$ 164.000.-
Guardia Especialista	\$ 69.000.-	\$ 86.000.-
Reemplazo Guardia Rayos y Laboratorio	\$ 53.000.-	\$ 57.000.-
Reemplazo Guardia Quirófano (pasiva)	\$ 40.000.-	\$ 50.000.-
C.A.P.S. modulo	\$ 30.000.-	-----
Técnica de Hemoterapia (pasiva)	\$ 26.000.-	-----
Trabajadora Social (pasiva)	\$ 22.000.-	-----

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1684/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3204/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Maria Cecilia Berrios para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Maria Cecilia Berrios D.N.I. N° 27.357.137, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 35.000.- (Pesos treinta y cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1685/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3205/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Isla Constanza Victoria para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Constanza Victoria Isla D.N.I. N° 37.379.643, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 40.000.- (Pesos cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1686/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente n° 3206/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ruiz María Soledad para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Soledad Ruiz, D.N.I. N° 36.848.519, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (pesos ocho mil), domicilio calle Chile n°468, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1687/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente nro. 4046-22/23 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. prescripción Quinta 39 – Partida 21; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1293/23 se declara operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad del inmueble identificado según nomenclatura catastral Circ. I - Sección B, Quinta 39, Parcela 1b – inscripta a folio 818 del año 1909 ubicada en calle 29 entre 4 y 8 de nuestra ciudad, se solicita abonar la deuda vigente con la ARBA que asciende a \$ 255.986,80.-;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago por la suma de \$ 255.986,80.- (Pesos doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y seis con ochenta centavos), a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), en concepto de impuesto inmobiliario del inmueble identificado como Circ. I, Sección B, Quinta 39, Parcela 39, Parcela 1b.

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Conducción y Adm. de la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0. servicios.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1688/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.



VISTO el expediente N° 3211/24 ref. nota presentada por el Director de Recursos Sociales, ref. sol. licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia, desde el día 14 de diciembre de 2024 hasta el día 22 de diciembre de 2024, al Sr. Jorge Botto D.N.I. N° 16.286.656 Legajo 926, Director de Recursos Sociales.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1689/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3129/24, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. Sol. designación p/agente Proto María Celeste; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita la designación de la mencionada agente para prestar servicios en el Centro de Monitoreo;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 24 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a la Sra. María Celeste Proto D.N.I. N° 44.050.242 Legajo 3544, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad - Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1690/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3217/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Gómez Carlos Ariel; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 100.200.- (Pesos cien mil doscientos), Acta N° 7887 – Causa N° 440/24 – Infracción: Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Carlos Ariel Gómez, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora de la Escuela Primaria N° 20 “Juan Pascual Pringles” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1691/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3063/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. sol. pago de viáticos de movilidad para profesionales septiembre - octubre 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;

Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/09/24 al 10/10/24;

Que obra dictamen de la Secretaría de Legal, técnica y Administrativa indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/09/24 y el 10/10/24, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
3032	Aguilera Carla:	4	200.000
3411	Alvarado José:	6 1/2	325.000
3226	Alves Maltes Paula:	4	200.000
2932	Baspineiro Marta:	3	150.000
3414	Belottini Lucia:	3	150.000
3343	Biasetti Sofía:	5	250.000
3348	Cardenas Efraín:	7	350.000
3272	Ciancio Blanco Claudia:	1 1/2	75.000
3225	Climente Cintia:	6	300.000
3462	Córdova Juan:	5	250.000
3503	Cevasco de la Sota Luis	5 1/2	275.000

2598	García Guillermina:	1 1/2	125.000
3315	Garnelo Diez Jimena:	6	300.000
2999	González María Felicitas:	5	250.000
2643	Gómez Claudia	2	100.000
2060	Gómez Patricia	2	100.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	1 1/2	75.000
2969	Grossi María del Carmen:	3	150.000
2860	Paulsen Nélica:	7	350.000
3244	Retrivi María Alejandra:	4	200.000
3091	Reyes Osiris:	9	450.000
3297	Rodríguez Julián	4	200.000
3071	Saucedo Victoria:	2	100.000
2794	Uria María Laura:	4	200.000
3298	Vegas Gustavo:	2	100.000
2824	Villardón Alejandra:	2 1/2	125.000

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1692/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3062/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/09/24 y el 10/10/24; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/09/24 y el 10/10/24, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	649000,00
3414	Belottini Lucia	1975000,00
2813	Betancur Alejandro	271500,00
3503	Cevasco de la Sota Luis	1326000,00
3462	Córdova Juan	3743000,00
2934	Espíndola Fabián	987500,00
3033	Greco Luciana	822500,00
3439	Martínez Lucia	1863000,00
2860	Paulsen Nélide Graciela	2277000,00
3423	Pui Javier	390000,00
3297	Rodríguez Prassolo Julián	3021000,00
3298	Vegas Gustavo	1705000,00

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1693/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3062/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/09/24 y el 10/10/24; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/09/24 y el 10/10/24, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	873500,00
3032	Aguilera Carla	1270000,00
3411	Alvarado Jose	2652000,00
3226	Alvez Maltez Paula	1933000,00
2334	Antin Veronica	1104000,00
1742	Antonelli Valeria	1935000,00
2058	Baraglia Cintia	551500,00
2932	Baspineiro Martha	2542000,00
3343	Biasetti Sofia	1,458,390,00
3104	Botto Antonella	752500,00
1086	Bugiolachi Jorge	1980000,00
3348	Cardenas Efrain	1,326,890,00
1735	Cardozo Mariangeles	441500,00
3138	Carrizo Tania Felicitas	517500,00
2313	Casanova Gabriela	414000,00
2586	Castro Maria Ines	624000,00
2928	Cerezo Rodrigo	705000,00
3272	Ciancio Blanco Claudia	840000,00
3225	Climente Cintia	1332500,00
1535	Cottini Susana	660000,00
3262	Cursio Luciana	2118500,00
1328	Curuchet Carlos	1624000,00



BOLETÍN OFICIAL

2979	De Souza E Sa Maria Victoria	966000,00
1610	Diaz Hugo	470000,00
2349	Dominguez Bernardo	138000,00
2353	Dufur Mariana	427000,00
1976	Echeverria Juan Cruz	2042000,00
2259	Elias Fabian	720000,00
2252	Elorriaga Maria	248000,00
2846	Eyras Maria Mercedes	414000,00
1865	Fernandez Betina	1027500,00
2104	Fernandez Pablo	414000,00
2892	Ferreyra Galvan Luciana	880000,00
2503	Formica Gabriel	877000,00
2598	Garcia Guillermina	724000,00
1452	Garcia Quiroga Marcela	511500,00
3315	Garnelo Diez Jimena	1,397,335,00
2643	Gomez Claudia	414000,00
2060	Gomez Patricia	621000,00
3505	Gomez Sofia	414000,00
1405	Gonzalez Gabriel	338500,00
2869	Gonzalez Juliana	997500,00
1989	Gonzalez Maria Elisa	500000,00
2999	Gonzalez Maria Felicitas	2075000,00
3314	Guerreriro Dos Ramos Irma	498,890,00
2969	Grossi Maria del Carmen	1477000,00
1194	Guglielmetti Carlos	55000,00
2398	Hegi Roberto	2982000,00
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	746500,00
2432	Iniesta Jose Ignacio	805000,00
2514	Irastorza Guadalupe	505500,00
3285	Khoury Simon	940000,00
2061	Laffrentz Alina	470000,00
1576	Latuf Gabriela	578000,00
3024	Lavandal Agustina	96000,00
1961	Lorente Florencia	566000,00
2312	Lorenzo Juana	55000,00
2826	Machado Marcelo	940000,00
1891	Martin Marcela	292000,00
2812	Masso Estefania	103500,00
2679	Matarazzo Hugo	2173500,00
1933	Melon Gil Maria Eugenia	828000,00



BOLETÍN OFICIAL

2463	Melon M. Luisa	138000,00
2178	Mereles Laura	986000,00
1146	Miranda Carlos	1159000,00
2359	Montenegro Maria Luz	1038000,00
2735	Muro Maria Antonieta	910000,00
2808	Musali Rosa Ana	923000,00
1197	Navarro Carlos	1768000,00
2373	Novarese Viviana	469000,00
2686	Palacios Camila	331000,00
1746	Peralta Gaston	940000,00
2006	Perez Casales Luciana	469500,00
2483	Perez M., Mercedes	1270000,00
1831	Petrak Mariela	1194000,00
2875	Polita Ivan	1260000,00
1878	Pomilio Maria	334500,00
2606	Pua Lucia	3169500,00
2037	Pui Yanina	1680000,00
1557	Purita Martin	3038000,00
2989	Quinteros Ariana	621000,00
3244	Retrivi Maria Alejandra	291,890,00
3091	Reyes Osiris Walter	3005000,00
2215	Richter Romina	2683000,00
1332	Rogers Victor Hugo	188000,00
1980	Rojas Patricia	1449000,00
1932	Sanabria Lucio	207000,00
2279	Sarlangue Alejo	828000,00
3071	Saucedo Maria Victoria	480000,00
2068	Soria Valeria	1834000,00
3316	Tabares Damian	470000,00
1620	Terra Fernando	940000,00
2482	Teves Juan Jose	1242000,00
2794	Uria Maria Laura	705000,00
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	2347000,00
2119	Vega Jose	940000,00
2663	Verdi Lucila	207000,00
2824	Villardon Maria Alejandra	396000,00
2198	Yestra Carolina	158500,00
2870	Zamorano Carlos	1149000,00
1479	Zotta Federico	940000,00



ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1694/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 2449/24, iniciado por CASER, ref. renovación de pala retro excavadora; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Licitación Publica n° 1/2024 dispuesta por Decreto N° 1478/24 del 1 de octubre de 2024 obrante a fs. 30, para adquisición de Pala Retro Excavadora para el área CASER, con un presupuesto oficial de \$ 135.000.000 (pesos ciento treinta y cinco millones), en el cual con fecha 23 de octubre de 2024 a las 10.00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 669/670, presentándose SIETE (7) oferentes con el siguiente resultado:

OFERTA N° 1: ZMG ARGENTINA S.R.L.

SOBRE N° 1: Cumple con los requisitos.

SOBRE N° 2: Cotiza oferta básica obligatoria pago contado un importe de \$110.031.000.- marca Liugong modelo CLG 766 A presenta alternativa pago financiado para el mismo modelo por un valor de \$113.412.000.- presenta una segunda alternativa pago financiado con un anticipo del 30 % y 6 cuotas por un importe total de \$126.570.194,14.-

OFERTA N° 2: VIALERG S.A.

SOBRE N° 1: Cumple con los requisitos.

SOBRE N° 2: Cotiza oferta básica obligatoria pago contado un valor de \$107.185.000.- marca ASTARZA modelo MBL 388, presenta oferta financiado por el mismo modelo un importe de \$110.936.475.-

OFERTA N° 3: DIESEL LANGE S.R.L.

SOBRE N° 1: Cumple con los requisitos.

SOBRE N° 2: Cotiza oferta básica obligatoria pago contado un valor de \$134.946.000.- modelo JOHN DEERE 310P 4X4 STD.

OFERTA N° 4: BISCAYNE SERVICIOS S.A.

SOBRE N° 1: Cumple los requisitos.

SOBRE N° 2: Cotiza oferta básica obligatoria pago contado un importe de \$83.950.000.- modelo LIANGONG M44, cotiza oferta pago financiado por el mismo modelo un valor de \$ 87.500.000.-

OFERTA N° 5: NORDEMAQ S.A.

SOBRE N° 1: Cumple con los requisitos.

SOBRE N° 2: Cotiza oferta básica obligatoria pago contado un valor de \$129.454.900.- modelo NEW HOLLAND B90C, presenta alternativa pago financiado un importe de \$ 134.848.854.-

OFERTA N° 6: TURBODISEL S.A.

SOBRE N° 1: Cumple con los requisitos.

SOBRE N° 2: Cotiza oferta básica obligatoria pago contado un importe de \$124.800.000.- marca BULL HD 100, presenta alternativa pago financiado un valor de \$ 131.040.000.-, presenta alternativa modelo BULL

HD 96 contado \$97.990.000.- pago financiado \$ 102.800.000.- presenta alternativa 2 modelo LOVOL modelo FB878M por un importe pago contado \$98.800.000.-, pago financiado \$103.740.000.-

OFERTA N° 7: AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.

SOBRE N° 1: Cumple requisitos.

SOBRE N° 2: Cotiza oferta básica obligatoria pago contado un valor de \$ 84.999.990.- modelo CRYBSA MODELO 416-C, cotiza oferta pago financiado un valor de \$ 89.999.990.-. Presenta alternativa 2 mismo modelo por un importe \$ 99.999.990.- con anticipo del 30% y 6 cuotas.

Que a fojas 680/686 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 687, se expiden autoridades de CASER en sentido de adjudicar, por los motivos que allí exponen, las propuestas de equipo de las marcas JOHN DEERE y NEW HOLLAND, y en particular la oferta de la empresa Nordemaq S.A. quien ofrece la marca NEW HOLLAND con pago financiado, resultando la propuesta que mejor se ajusta a los intereses municipales;

Que con fecha 5 de Noviembre de 2024 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 688 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, coincide con la recomendación vertida por los responsables de CASER, por lo tanto, sugiere se adjudique la Licitación Pública N° 1/2024 para adquisición de Pala Retro Excavadora al oferente N° 5: NORDEMAQ S.A. quien cotiza modelo NEW HOLLAND B90C, con pago financiado por un importe de \$ 134.848.854 (pesos ciento treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro) ajustándose al presupuesto oficial, siendo esta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados;

Que atendiendo el monto de la compra demandada, la modalidad escogida y los informes contables, económicos señalados y demás procedimientos que constan en las hojas que anteceden, Asesoría Legal informa que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones, por lo que puede Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo de adjudicación en la Licitación Pública N° 1/2024 a la propuesta presentada por el OFERENTE N°5: NORDEMAQ S.A., siendo esta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Pública nro. 1/24 a la firma NORDEMAQ S.A., para la adquisición de pala retro excavadora modelo NEW HOLLAND B90C, por un importe de \$ 134.848.854.- (pesos ciento treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro) pago financiado.

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 Caser – Programa 23.00.00 – Fuente de Financiamiento 131 - Partida 4.0.0.0. Bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1695/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de noviembre de 2024.

VISTO: el expediente 2303/24 iniciado Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1382/24 de fecha 16 de septiembre de 2024, se adjudicó a la firma GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L. la Licitación Privada 16/24 por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).-;

Que en virtud de dicha adjudicación, se procedió a efectuar la transferencia de \$ 9.718.100,00 con fecha 09 de octubre de 2024 a la cuenta 2850794340094919521758 y al libramiento de echeq por la suma de \$9.718.050 y \$9.717.982,23 cada uno, con fecha de pago 9 de noviembre y 9 de diciembre de 2024 respectivamente;

Que con fecha 5 de noviembre de 2024, la Municipalidad fue notificada de la MEDIDA CAUTELAR dictada con fecha 31 de octubre de 2024 en autos “INC DE MEDIDA CAUTELAR DE CRUCI SRL GREEN JUEGOS Y ATRACCIONES SRL EN AUTOS CRUCI SRL C/ GREEN JUEGOS Y ATRACCIONES SRL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” expediente N° FRO 10404/2024/1 de trámite por ante el Juzgado Federal de Rosario 1 Secretaría “B”;

Que en forma inmediata, se procedió a remitir mail a la empresa GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L. como así también tramitar la devolución de los eCheq librados oportunamente;

Que, sin perjuicio de la buena voluntad expuesta a efectos cumplir la orden cautelar notificada el día 5 de noviembre, lo concreto es que para dicha fecha ya se había efectuado el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1382/24 de fecha 16 de septiembre de 2024, a través de la transferencia y el libramiento de los eCheq citados;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde efectuar formal presentación a través del letrado apoderado de la Municipalidad, informando al Magistrado actuante lo actuado por el Municipio, dejando expresa constancia que la medida cautelar fue notificada con posterioridad al cumplimiento del Decreto 1382/24.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Instruir al Dr. Leandro Alonso a los efectos se presente en los autos “INC DE MEDIDA CAUTELAR DE CRUCI SRL GREEN JUEGOS Y ATRACCIONES SRL EN AUTOS CRUCI SRL C/ GREEN JUEGOS Y ATRACCIONES SRL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” expediente N° FRO 10404/2024/1 de trámite por ante el Juzgado Federal de Rosario 1 Secretaría “B”, informando lo actuado por la Municipalidad, dejando expresa constancia que la medida cautelar fue notificada con posterioridad al cumplimiento del Decreto 1382/24 como así también los intentos del Municipio para efectivizar la medida notificada pese a lo extemporáneo de la misma.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1696/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de noviembre de 2024.

VISTO el expte. 1981/22 iniciado por Secretaría de Producción motivo ref. adq. Fracción IV en Sector Industrial de Empresa; y

CONSIDERANDO: Que se inician a instancia del Secretario de Coordinación Javier Alejandro Volpatti quien solicita el inicio del expediente administrativo para la venta del inmueble designado catastralmente como fracción IV – Parcela 5 del Sector Industrial a favor de la Empresa Concremad S.A. quien instalaría una Planta de Fabricación de intertrabados y bloques de hormigón;

Que se incorpora documentación referido al proyecto y copia de escritura n° 444 por la cual Rodrigo Nuñez, Nicolás José Galati y Ricardo Ignacio Arzubi Borda constituyen la sociedad CONCREMAD SA suscribiendo su presidente Rodrigo Nuñez la primer carta de intención con la Municipalidad de General Juan Madariaga;

Que el instrumento firmado con fecha 20 de julio de 2022 se ajusta a la ordenanza 2420/2014 que faculta a la Municipalidad a vender las parcelas comprendidas en el Sector Industrial Planificado de General Madariaga pudiendo reservar para sí parcelas destinadas a fines de promoción industrial y/o usos compatibles con los objetivos del Agrupamiento (Art 5). Para ello, dice el art. 6 que el Departamento Ejecutivo podrá reservar parcelas en el Sector Industrial Planificado de General Madariaga, siempre que el solicitante firme una Carta de Intención en la que indicará fecha de inicio del proyecto de inversión, realizando la presentación es ante el Municipalidad y los organismos de control que correspondan de acuerdo a la propuesta presentada. La Carta de Intención tendrá una validez de ciento ochenta (180) días a contar desde el día de su firma, la que deberá coincidir con la fecha de otorgamiento de la tenencia precaria de la/s parcela/s. La Carta de Intención podrá ser renovada por períodos iguales al original cuando el solicitante haya cumplido con los requisitos exigidos que se encuentren vigentes para la solicitud de parcelas, y el Departamento Ejecutivo considere que el avance del proyecto de planta industrial no es suficiente para justificar la firma del boleto de compraventa de la/s parcela/s de que se trate;

Que de esta forma, el 20 de julio de 2022 se suscribió la primera carta de intención que fuera renovada el día 21 de enero de 2023, ambas por un plazo de 180 días de vigencia. Las partes pactaron obligaciones recíprocas, por un lado la Municipalidad reserva un terreno ubicado en el Sector Industrial Planificado de General Juan Madariaga, correspondiente a la parcela que se denomina catastralmente como Circ. II – Sección A – Chacra 29 – Fracción 3 – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria 58.243 y autoriza a la empresa a realizar la presentación de los planos de obra y demás documentación necesaria para su aprobación por los organismos Municipales, Provinciales y Nacionales pertinentes al posterior inicio de obra en la parcela reservada. Por otro lado, la empresa se obliga a:

- 1) Instalar una planta de fabricación de intertrabados y bloques de hormigón, iniciando los trámites previos a la construcción que fuere necesaria para llevar a cabo esta instalación, contratando las tareas profesionales que fueren necesarios para llevar a cabo la misma, bajo su exclusiva responsabilidad deslindando en cada caso expresamente bajo clausula especial de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”.
- 2) Brindar toda información económica, financiera, legal y contable que resulte necesaria para la formulación y evaluación técnico - económico del Proyecto de Radicación Industrial y la Gestión de financiamiento.
- 3) Informar periódicamente el avance de obra de la planta industrial a pedido de “LA MUNICIPALIDAD”;

4) Culminar la puesta en funcionamiento y producción de la planta industrial en los plazos previstos por la Ordenanza 2420/17 y sus normas complementarias; cumpliendo con las normativas medioambientales vigente; y

5) Respetar el valor de venta que determine la Municipalidad de General Juan Madariaga en función de las previsiones normativas previstas en el art. 6 de la Ordenanza 2420/17;

Que analizadas las actuaciones se advierte el incumplimiento notorio de la empresa CONCREMAD SA quienes no cumplió con los compromisos emergentes de la carta de intención, la cual tiene como objeto promoverla instalación y desarrollo de nuevos emprendimientos que deben constituir el impulso virtuoso para consolidar un sistema productivo local más diverso y competitivo;

Que de la documentación suscripta por el Intendente Municipal y la empresa (fs. 22 y 28) surge el otorgamiento de un plazo que fuera renovado por una nueva carta de intención para concretar el proyecto que da origen al presente expediente administrativo, debiendo entre otras cosas informar al Municipio el avance de la obra, proporcionar información financiera, legal y contable, culminar la obra para luego suscribir el instrumento de venta (Boleto);

Que la carta de intención suscripta con fecha 20 de julio de 2022 venció en enero de 2023 suscribiendo una nueva carta conforme lo previsto en el art. 6 inc. b que renueva por igual período, la cual feneció el día 20 de junio de 2023;

Que durante todo ese plazo la empresa no informó los avances de obra y presentó planos luego de vencer la segunda carta de intención. Es así, que tuvo 360 días para presentar planos e informar su situación, obligación que fue incumplida con creces conforme lo detalla la Secretaria de Obras Públicas Arquitecta Diana Markovic;

Que esta situación se agrava con el acta de infracción realizadas con fecha 26 de agosto de 2024 (ver fs. 43), donde se advierte el inicio de construcción sin autorización difiriendo con el proyecto originario. A ello se suma, la construcción del paredón lindero sobre el retiro lateral obligatorio establecido por Ordenanza n° 2272/14;

Que esto motivó la intimación cursada con fecha 12 de septiembre de 2024 a fin de que se expida la empresa respecto del incumplimiento a la carta de intención ya vencida bajo apercibimiento de rescisión;

Que el 24 de octubre de 2024 la empresa contesta confirmando los dichos de la Secretaria de Obras Públicas en cuanto a la presentación de planos fuera de plazo y exponiendo sobre un perjuicio económico que le conlleva no poder continuar con la producción;

Que de esta forma, analizada las cartas de intención cuyo plazo feneció hace más de un año, el incumplimiento a las obligaciones emergentes instrumento referido, sumado al acta de infracción y clausura preventiva adjunta a fs. 43 donde infringe la empresa la disposición legal contemplada en el capítulo II Inciso 1.2.a de la Ordenanza 262/87 y art. 4 de la Ordenanza 2272/14 por construir invadiendo retiro lateral obligatorio sin permiso municipal resultan causas más que suficiente para rescindir la carta de intención quedando las partes totalmente liberadas de responsabilidad alguna, no teniendo derecho alguno la empresa para exigir la firma del boleto de compraventa por incumplimiento a la Ordenanza 2420/17;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 60/61 dictamina que puede el Intendente Municipal dictar el acto administrativo que rescinda la carta de intención por vencimiento del plazo e incumplimiento a las obligaciones emergentes del mismo conforme lo previsto por la Ordenanza 2420/17, restituyendo el lote designado catastralmente como Circ. II – Sección A – Chacra 29 – fracción 4 – Parcela 5 – Partida inmobiliaria 58.243 a la Municipalidad de General Juan Madariaga en un plazo no mayor a 10 días de la notificación del presente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Proceder a rescindir la Carta de Intención suscripta entre este Municipio y la Empresa Concremad S.A. con fecha 20 de Julio de 2022, por vencimiento del plazo e incumplimiento a las obligaciones emergentes del mismo conforme lo previsto por la Ordenanza 2420/17, restituyendo el lote designado catastralmente como Circ. II – Sección A – Chacra 29 – fracción 4 – Parcela 5 – Partida inmobiliaria 58.243 a la Municipalidad de General Juan Madariaga en un plazo no mayor a 10 días de la notificación del presente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1697/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente N° 3079/2024 por el cual el Club Atlético Independiente, ref. solicita ayuda económica p/refacción de vestuarios, y;

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada es para adquirir pinturas, placas de durlock y luces dicroicas para refaccionar los vestuarios, a fin de la pronta inauguración de la cancha de pelota paleta;

Que a fs 2 se expide el Secretario de Coordinación, considerando otorgar una ayuda económica de \$1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil);

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no merece observaciones desde el punto de vista estrictamente legal, pudiendo realizarse el tramite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo de considerarlo pertinente y necesario, sin extenderse esta asesoría sobre el fondo de la cuestión;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil) al Club Atlético Independiente de esta ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Imputación 5.1.0.0. Transferencias.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1698/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3212/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. solicita cambio de categoría, ampliación de jornada y bonif. por función p/ agente Coria Roberto Leonardo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social solicita el cambio de categoría, ampliación de jornada y bonif. por función para el agente Coria Roberto Leonardo, quien realiza tareas como operador en la Granja de Contención;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º de la Ordenanza nro. 2946/23 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 octubre de 2024, al Sr. Roberto Leonardo Coria, D.N.I N° 25.041.123 Legajo 1773, como personal de servicio, Categoría 1 jornada de 48

horas semanales, mas bonificación por función, para realizar tareas como Operador en la Granja de Contención, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 01.00.00 Administración financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.1.1.0. – Personal Permanente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1699/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 32/24, iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Estacionamiento personas reducidas Ordenanza 2465/17; y,

CONSIDERANDO: Que se solicita la señalización de espacios reservados para el ascenso y descenso de personas con discapacidad permanente certificada o transitoria, frente a bancos, establecimientos educativos, reparticiones públicas, centros de salud públicos o privados, oficinas y/o dependencias públicas Nacionales, Provinciales y Municipales;

Que desde el área de Cultura se informa listado de instituciones por orden de prioridad en relación a la mayor concurrencia de público y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos adjunta demarcación y señalización de módulos estacionamiento para discapacidad, croquis por etapas y diseño del cartel;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda sugieren que se deberá proceder en los términos del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, realizando solicitud de gastos, cómputo, presupuesto, contratos, certificaciones, etc;

Que de acuerdo a las constancias y antecedentes la mencionada obra será llevada adelante bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde declarar la realización de la misma por *Administración Municipal*, en los términos del artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra: “Señalización de espacios reservados para el ascenso y descenso de personas con discapacidad permanente certificada o transitoria, frente a bancos, establecimientos educativos, reparticiones públicas, centros de salud públicos o privados, oficinas y/o dependencias públicas Nacionales, Provinciales y Municipales”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.66.00 Plan de obras municipales – Fuente de Financiamiento 110 – Partida 4.0.0.0 Bienes.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1700/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3216/24, iniciado por el Secretario de Salud, ref. sol. designación p/ agentes Alvarez Víctor Francisco – Piñero María Milagros, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita designación con bonificación por tareas Nocturnas y Tareas Insalubres de los agentes mencionados;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que se puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera y en el marco de lo preceptuado en los artículos 13 y 19 de la Ordenanza 2946/23, con el dictado del acto administrativo (decreto);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, al Sr. Víctor Francisco Álvarez D.N.I N° 28.090.230 Legajo 3440, como personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, más bonificación por Tareas Nocturnas y Tareas Insalubres, para realizar tareas en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a la Sra. María Milagros Piñero D.N.I N° 41.068.950 Legajo 3546, como personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, más bonificación por Tareas Nocturnas y Tareas Insalubres, para realizar tareas en el Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal.

ARTICULO 3º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 – Atención médica primaria y asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1702/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3213/24, iniciado por el Secretario de Salud, ref. sol. cambio de categoría, ampliación de jornada y bonif. por Técnica en Enfermería p/ agente Valdez Lucrecia Mabel; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el cambio de agrupamiento y la ampliación de jornada de la agente Lucrecia Mabel Valdez, quien se encuentra como personal de servicio, quedando como personal técnico, categoría 5 jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por Técnica en Enfermería;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo normado por los artículos 19 y 37 de la Ordenanza nro. 2946/23, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de noviembre de 2024, a la Sra. Lucrecia Mabel Valdez D.N.I. N° 16.845.381 Legajo 3089, como personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por Técnica en Enfermería, perteneciente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial - fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1703/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3200/24, iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, ref. declarar de interés municipal el Día de la Música; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho espectáculo está dedicado al público en general, adhiriendo al Día de la Música;

Que se llevará a cabo en el Anfiteatro de nuestra ciudad y participarán Superlativo, Va de Nuevo, Simply y Prisma, esta última banda tributo del reconocido grupo musical Pink Floyd;

Que Asuntos Legales informa que la iniciativa desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal por los festejos por el Día de la Música, que se realizará el día 23 de noviembre del corriente año, en el anfiteatro del Paseo del Bicentenario.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Cultura - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1704/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente nro. 3158/24, iniciado por Ceremonial, ref. declarar de interés municipal Acto Día de la Tradición, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita se declare de interés municipal los eventos en el marco del Día de la Tradición, donde se realizará un homenaje a Manuel “El Brujo” Rosas en el Paraje Macedo;

Que se llevará a cabo el día 15 de noviembre del corriente año;

Que de acuerdo a la importancia que merecen dichos eventos, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto por el Día de la Tradición, que se realizará el día 15 de noviembre de 2024, con un homenaje a Manuel “El Brujo” Rosas en el Paraje Macedo.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1705/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3250/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cristina de los Ángeles García para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Cristina de los Ángeles García D.N.I. N° 30.390.463 domicilio Calle Arias N° 171 e/ Colón y Pampa, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1706/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3247/24 ref. nota presentada por Desarrollo Social, solicitando licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO: Que la Directora de Planificación e Inclusión Social, Sra. Maria Fabiana Vela, solicita licencia anual ordinaria desde el 19/11/24 hasta el 6/12/24;

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Dirección de Asuntos Legales informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia o no, razón por la cual esta Asesoría no se pronuncia sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 19 de noviembre de 2024 hasta el día 6 de diciembre de 2024 inclusive, a la Sra. María Fabiana Vela D.N.I. N° 18.429.603, Legajo 1282, Directora de Planificación e Inclusión Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1707/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3251/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gustavo Fernando González para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Gustavo Fernando González D.N.I. N° 18.161.174 domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 19.500.- (Pesos diecinueve mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1709/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3252/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Pastorino Oscar Horacio para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Oscar Horacio Pastorino, D.N.I. N° 14.114.619 domicilio Calle 5 N° 450 e/ 8 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (Pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1710/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3236/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. De Maio Camila Ayelén para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Camila Ayelén De Maio D.N.I. N° 43.018.496 domicilio Av. Buenos Aires e/ Ingenieros y Güemes, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1711/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente N° 3246/24, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicitando baja bonificación por Tareas Nocturnas p/ agente Nuñez Alejandra, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de personal del Hospital Municipal solicita dar de baja la bonificación por Tareas Nocturnas que percibe la agente Alejandra Nuñez, a partir del 1 de noviembre de 2024, dado que desde dicha fecha no realizara sus tareas laborales en el turno noche;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que se puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el pago de la bonificación por Tareas Nocturnas, desde el 1 de noviembre de 2024, a la agente Alejandra Nuñez, D.N.I. 25.041.207, Legajo 1345, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención medica primaria y asistencial – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1712/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3240/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Otaso Walter Samuel para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Walter Samuel Otaso D.N.I. N° 35.304.681 domicilio Calle 16 e/ 5 y 7, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 120.000.- (Pesos ciento veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1713/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 255/24 Interno 8708, iniciado por Compras ref. sol. autorización para remate o venta; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3012/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de noviembre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3012/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1714/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 1471/24 Interno 8710, iniciado por Juan Carlos Isla ref. sol. autorización para la XXIX Edición de la Fiesta del Talar 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3013/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de noviembre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3013/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1715/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 1629/23 Interno 8712, iniciado por Obras Públicas ref- Quinta 57 – lotes empleados (32); y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3014/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de noviembre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3014/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1716/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 3362/22 Interno 8717, iniciado por Pilaria Solange ref. sol. cambio de titularidad dominial; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3015/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de noviembre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3015/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1717/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 1467/23 Interno 8718, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social ref. informar situación y solicitud de Villarreal Carlos y familia; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3016/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de noviembre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3016/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1718/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 2769/24 Interno 8705, ref. contratación de servicios con la Empresa Equifax Argentina S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3017/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de noviembre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3017/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1719/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 2959/24 Interno 8713, ref. contratación de servicios con la Empresa Equifax Argentina S.A. (cuit erróneos); y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3018/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de noviembre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3018/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1720/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 2858/24, iniciado por Desarrollo Social motivo Proyecto Municipal de Capacitación en Educación Inclusiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección de Planificación e Inclusión Social y el área de Discapacidad informan sobre proyecto municipal de capacitación en educación inclusiva;

Que el derecho a la educación inclusiva, a pesar de tener reglamentación con normativa vigente, se encuentra permanentemente vulnerado, quedando reflejada a partir de las múltiples experiencias que vivencian las familias de personas con discapacidad en la trayectoria de su recorrido educativo y asimismo en las experiencias de algunos docentes en su labor cotidiana;

Que esta situación conlleva a una inmensa frustración donde los más perjudicados son precisamente los destinatarios del espíritu y objetivo de la educación inclusiva;

Que la enseñanza tiene que saber reconocer las propias experiencias, capacidades y habilidades del alumno para poder brindarles a cada uno de ellos el seguimiento que es único, individual y muy personalizado;

Que el proyecto municipal de capacitación en Educación Inclusiva radica en brindar formación a docentes y no docentes que permita contar con las herramientas, recursos y estrategias que canalicen en oportuno y adecuado acompañamiento en cada una de las instancias que transita el alumno en el proceso de aprendizaje;

Que para crecer en un entorno que brinde igualdad de oportunidades se necesita recibir apoyos que equiparen los avances de cada uno a su propio ritmo; pero para eso es necesario continuar recibiendo capacitación para la adquisición de nuevas estrategias de trabajo, en conjunto con todos los actores sociales;

Que nada es posible si no se realiza la tarea en forma conjunta, requiriendo una sumatoria de esfuerzos de distintas áreas municipales tales como Salud, Cultura y Educación, Desarrollo Social, entre otras;

Que a fs. 7/10 se adjunta Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires nro. 1664/2017 y a fs. 11/19 Proyecto de Ley presentado por la Diputada Nacional por CABA, Carla Carrizo;

Que a fs. 20/21 las áreas contables informan partida presupuestaria en caso de incurrir en gastos;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa se expide a fs. 22 y vta. manifestando que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite de declaración de interés municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el Proyecto Municipal de Capacitación en Educación Inclusiva, presentado por la Secretaría de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección de Planificación e Inclusión Social y el área de Discapacidad de este Municipio.

ARTICULO 2°. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1721/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3214/24, ref. nota presentada por el Jefe de personal del Hospital Municipal, solicitando bonificación por tareas nocturnas p/ agentes Paz Ludmila – Ferreyra Mayra; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita pago de bonificación por tareas nocturnas para las agentes mencionadas, quienes realizaran tareas de enfermería del Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el Art. 13 de la Ordenanza nro. 2946/23, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar adicional por tareas nocturnas, a partir del día 1 de octubre de 2024, a la Sra. Ludmila Paz D.N.I. N° 44.335.574 Legajo 3531, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar adicional por tareas nocturnas, a partir del día 1 de octubre de 2024, a la Sra. Mayra Ferreyra D.N.I. N° 37.812.495 Legajo 3532, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1722/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3215/24, ref. nota presentada por el Jefe de personal del Hospital Municipal, solicitando bonificación por tareas nocturnas p/ Agente Cano Patricia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita pago de bonificación por tareas nocturnas para la agente mencionada, quien realizara tareas en el quirófano del Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el Art. 13 de la Ordenanza nro. 2946/23, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar adicional por tareas nocturnas, a partir del día 1 de noviembre de 2024, a la Sra. Patricia Verónica Cano D.N.I. N° 32.423.522 Legajo 3125, personal de servicio categoría 1 jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1723/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3184/24, iniciado por la Sra. Alfaro Maldonado Julieta, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO: Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 1 de noviembre de

2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 6 días del año 2023 y 12 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 1 de noviembre de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. Julieta Alfaro Maldonado D.N.I. N° 36.110.629 Legajo 3389, personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Abonar, a la Sra. Julieta Alfaro Maldonado D.N.I. N° 36.110.629 Legajo 3389, la suma de \$ 390.747,72.- (Pesos trescientos noventa mil setecientos cuarenta y siete con setenta y dos centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 6 días del año 2023 y 12 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1724/24

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3223/24, iniciado por la Sra. Gómez Claudia Lorena, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 6 de noviembre de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le

adeudan 3 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 6 de noviembre de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. Claudia Lorena Gómez D.N.I. N° 30.423.850 Legajo 2643, personal profesional, medico agregado, jornada de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. Claudia Lorena Gómez D.N.I. N° 30.423.850 Legajo 2643, la suma de \$ 94.843,64.- (Pesos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con sesenta y cuatro centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 3 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1725/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente nro. 2683/24 iniciado Rodriguez Garat Cintia Daniela motivo sol desestimar pedido de Derecho de Construcción; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Cintia Daniela Rodriguez Garat solicita se arbitren los medios para desestimar la solicitud de derecho de construcción a su nombre, solicitado en el mes de abril de 2024;

Que la misma refiere que el motivo es por haber vendido el lote sobre el que se asienta la solicitud del plan de pago en 12 cuotas, por lo que se abstendrá de construir ningún tipo de edificación;

Que a fs. 9 se expide la Directora de Obras Públicas quien informa que con fecha 27/03/24 se solicito en su Secretaria la liquidación de Derechos de Construcción de una vivienda unifamiliar en la Parcela ubicada en calle Alem nro. 677, designada catastralmente como Circ. I – Secc. A – Manzana 99 – Parcela 6 – Partida 10978, que asciende a la suma de \$ 234.082,80.-

Que posteriormente fue retirada y a través de la Oficina de Ingresos Públicos realizaron un plan de pagos, pero no iniciaron el expediente de obra;

Que de la inspección realizada se puede observar que no iniciaron la obra, considerando que puede dejarse sin efecto el plan de pagos;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda no realizan objeciones al respecto;

Que a fs. 14 obra ficha de convenio de pago de 12 cuotas, habiendo abonado las primeras 5 y vencido la cuota 6 con posterioridad al inicio de las presentes actuaciones;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 23 y vta. manifiesta que conforme los antecedentes desarrollados, lo dictaminado por la Secretaria de Hacienda, el área de Ingresos Públicos y lo manifestado por la solicitante, permiten inferir la existencia del derecho del reclamante, debiendo realizar el acto administrativo donde se ordene la cancelación del plan de pago vigente por Tasa Derechos de Construcción de manera retroactiva al 16 de septiembre;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Ordénese la cancelación del plan de pago vigente, a nombre de la señora Cintia Daniela Rodriguez Garat – D.N.I. 30.577.972, por Tasa Derechos de Construcción de manera retroactiva al 16 de septiembre, que obra sobre el inmueble identificado como Circ. I – Secc. A – Manzana 99 – Parcela 6 – Partida 10978.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1726/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente nro. 3239/24, iniciado por el Director de Turismo, ref. declarar de interés Encuentro Folclórico en el Pesquero San Nicolás – Laguna Los Horcones, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita se declare de interés municipal el encuentro folclórico, en donde participarán mas de 300 artistas de toda la región;

Que se llevará a cabo el día 24 de noviembre del corriente año, en el Pesquero San Nicolás – Laguna Los Horcones;

Que de acuerdo a la importancia que merecen dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el Encuentro Folclórico, que se realizará el día 24 de noviembre de 2024 en la Laguna Los Horcones.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1727/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3248/24, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la

designación p/ Agte. Gómez María Soledad; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada para cubrir reemplazos en el Jardín Maternal Casita de Chocolate;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 11 de noviembre de 2024 hasta el 17 de noviembre de 2024 inclusive, a la Sra. María Soledad Gómez D.N.I. N° 32.172.889 Legajo 3534, como personal de Servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por función del 30%, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - Fuente de Financiamiento 132 (Fondo Educativo) - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1728/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente N° 3287/24, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, ref. sol. baja bonificación por tareas nocturnas para agente Leiva Brenda Romina; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro de la bonificación por nocturnidad de la agente mencionada;

Que el área de Asuntos Legales informa que no existen observaciones para efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el adicional por tareas nocturnas, a partir del día 1 de noviembre de 2024, a la Sra. Brenda Romina Leiva D.N.I. N° 39.279.042 Legajo 3371, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1729/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3265/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando pago de horas cátedras p/ agente Gabilondo Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente mancionado para dictar clases de fútbol en el Club Huracán, en el marco del Programa de horas cátedras a instituciones deportivas, dependientes de la Secretaría de Deportes;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de octubre de 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2024 inclusive, al Sr. Sebastián Gabilondo D.N.I N° 36.537.995 Legajo 2368, con 7 (siete) horas cátedras, como profesor de fútbol en el Club Huracán, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1730/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2024.



VISTO el expediente N° 3185/24, iniciado por la Sra. Delgado Gisela, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO: Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 5 de noviembre de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 12 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 5 de noviembre de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. Gisela Delgado D.N.I. N° 36.538.027 Legajo 3258, personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. Gisela Delgado D.N.I. N° 36.538.027 Legajo 3258, la suma de \$ 208.809,42.- (Pesos doscientos ocho mil ochocientos nueve con cuarenta y dos centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 12 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1731/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3235/24, iniciado por CASER, ref. Sol. Designación mas bonificación por función p/agente Miguel Facundo Rubén; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita designación del agente mencionado para realizar trabajos en el Área de CASER;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, al Sr. Facundo Rubén Migel D.N.I N° 27.019.700 Legajo 3548, como personal obrero, categoría 2 jornada de 30 horas semanales, más bonificación por función.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER - Programa 23.00.00 CASER – fuente de financiamiento 131 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1732/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 3234/24, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de octubre 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de octubre 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de octubre de 2024, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

LEGAJO		AGENTES	A LIQUIDAR
966	Adm	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	\$ 33.692,44
976	Mucama	LUQUEZ Mónica Liliana	\$ 33.692,44

BOLETÍN OFICIAL

986	Adm	PEDROCHE María Teresita	\$ 33.692,44
1031	Mucama	ERNALZ Mónica Irene	\$ 33.692,44
1066	Enf	MADRID Graciela Liliana	\$ 33.692,44
1078	Fonoudiologa	GOMEZ María Elizabet	\$ 33.692,44
1086	Medico	BUGIOLACHI Jorge Adrian	\$ 33.692,44
1095	Adm	ELORGA Lucrecia Susana	\$ 33.692,44
1110	Enf	CABRERA Patricia Beatriz	\$ 33.692,44
1121	Enf	PARRAMON Carlos Gustavo	\$ 33.692,44
1146	Medico	MIRANDA Carlos Alberto	\$ 33.692,44
1156	Mucama	RODRIGUEZ María Cristina	\$ 33.692,44
1165	Mucama	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	\$ 33.692,44
1193	Directora	VILLAFAÑE Elvira Adriana	\$ 33.692,44
1194	Medico	GUGLIELMETTI Carlos Alberto	\$ 33.692,44
1197	Medico	NAVARRO Carlos Fabio	\$ 33.692,44
1221	Mucama	ASPIROZ Marta de los Angele	\$ 33.692,44
1328	Medico	CURUTCHET Carlos Anibal	\$ 33.692,44
1332	Medico	ROGERS Victor Hugo	\$ 33.692,44
1345	Mucama	NUÑEZ Alicia Alejandra	\$ 33.692,44
1405	Medico	GONZALEZ Darío Gabriel	\$ 33.692,44
1418	Mucama	MARIANI Nancy Beatriz	\$ 33.692,44
1420	Mucama	PHOYU María Angélica	\$ 33.692,44
1422	Mucama	TISERA Josefa Noemí	\$ 33.692,44
1428	Mto	CASCO Walter Adrian	\$ 33.692,44
1452	Psicologa	GARCIA QUIROGA María Marcela	\$ 33.692,44
1484	Medico	LOPEZ Jorge Alejandro	\$ 33.692,44
1508	Adm	PEREIRA Graciela María	\$ 33.692,44
1515	Adm	TOGNI Margarita Noemí	\$ 33.692,44
1517	Director	TAGLIAFERRO Carlos Rodolfo	\$ 33.692,44
1535	Bioquimica	COTTINI María Susana	\$ 33.692,44
1541	Mto	LEON Juan Eduardo	\$ 33.692,44
1553	Adm	FILENI Flavia Margarita	\$ 33.692,44
1557	Medico	PURITA Martín Alejo	\$ 33.692,44
1563	Enf	MEDINA Nancy Graciela	\$ 33.692,44
1565	Medica	ABAIT María Laura	\$ 33.692,44
1576	Bioquimica	LATUF María Gabriela	\$ 33.692,44
1583	Enf	DE BERNARDI Susana Beatriz	\$ 33.692,44
1591	Enf	PAEZ María Aurelia	\$ 33.692,44
1594	Ambulanciero	ROJAS Fabio Alejandro	\$ 33.692,44
1595	Sec Salud	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	\$ 33.692,44

BOLETÍN OFICIAL

1597	Enf	ARRIOLA María Celia	\$ 33.692,44
1607	Medico	AIZICZON David Ricardo	\$ 33.692,44
1608	Medica	CATALDO Maria Virginia	\$ 33.692,44
1610	Medico	DIAZ Hugo Alfredo	\$ 33.692,44
1620	Medico	TERRA Fernando Gabriel	\$ 33.692,44
1633	Adm	RODRIGUEZ Ana Maria	\$ 33.692,44
1648	Chofer	UGARTEMENDIA Carlos Enrique	\$ 33.692,44
1668	Adm	HOLLMAN Lucia Elena	\$ 33.692,44
1685	Medica	MARRONE Nora	\$ 33.692,44
1686	Mucama	TISERA Marta Carolina	\$ 33.692,44
1695	Asit Social	MARKOVIC Valeria	\$ 33.692,44
1710	Mto	QUINTEROS Luciano Ivan	\$ 33.692,44
1735	Terp Ocup	CARDOSO Mariangeles	\$ 33.692,44
1742	Medica	ANTONELLI Valeria Noemí	\$ 33.692,44
1746	Medico	PERALTA Gastón Emiliano	\$ 33.692,44
1749	Adm	PHOYU Claudia Marcela	\$ 33.692,44
1752	Mucama	SOLER Dolly Evelia	\$ 33.692,44
1759	Psicologa	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángeles	\$ 33.692,44
1777	Mucama	VEGAS Norma Rosa	\$ 33.692,44
1793	Ambulanciero	ABAIT Ricardo Julián	\$ 33.692,44
1797	Adm	BELMONTE Karina Verónica	\$ 33.692,44
1798	Enf	MEDINA Silvia Teresa	\$ 33.692,44
1799	Tec Qx	ALBANDOTS Natalia Beatriz	\$ 33.692,44
1807	Mucama	PASTORINO Susana Beatriz	\$ 33.692,44
1810	Medica	CORNA Alexia Romina Maria	\$ 33.692,44
1820	Mucama	BIGORITO Nancy Mabel	\$ 33.692,44
1829	Enf	RODRIGUEZ Maria Jose	\$ 33.692,44
1831	Psicologa	PETRAK Mariela Jorgelina	\$ 33.692,44
1834	Tec Qx	FARIAS Carla Lorena	\$ 33.692,44
1835	Tec Rx	HAEDO Maria Eugenia	\$ 33.692,44
1856	Adm	RADONJIHCH Olga Karina	\$ 33.692,44
1858	Adm	RUIZ Mariela Raquel	\$ 33.692,44
1865	Medica	FERNANDEZ Betina Carla	\$ 33.692,44
1877	Farmacutico	NOZZI Eduardo Daniel	\$ 33.692,44
1878	Medico	POMILIO Maria de los Angeles	\$ 33.692,44
1891	Medico	MARTIN Claudia Marcela	\$ 33.692,44
1902	Ambulanciero	CARRIZO Pablo Matias	\$ 33.692,44
1909	Adm	ROST Zoila Beatriz	\$ 33.692,44
1912	Tec Qx	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	\$ 33.692,44

BOLETÍN OFICIAL

1929	Adm	CASCO Fabrina	\$ 33.692,44
1932	Medico	SANABRIA Lucio Reinaldo	\$ 33.692,44
1933	Medica	MELON GIL Maria Eugenia	\$ 33.692,44
1934	Medica	ALCUAZ Romina	\$ 33.692,44
1936	Mucama	GIMENEZ Patricia Andrea	\$ 33.692,44
1939	Mucama	GALLETINI Silvia Gabriela	\$ 33.692,44
1940	Adm	GAITAN Juana Rosa	\$ 33.692,44
1958	Tex Lab	GOMEZ Ivana Soledad	\$ 33.692,44
1961	Kinesiologa	LORENTE Maria Florencia	\$ 33.692,44
1971	Enf	MONGE Carolina Paola	\$ 33.692,44
1976	Medico	ECHEVERRIA Juan Cruz	\$ 33.692,44
1980	Medica	ROJAS Patricia Andrea	\$ 33.692,44
1987	Mucama	VILLALBA Mariana Beatriz	\$ 33.692,44
1989	Medica	GONZALEZ Maria Elisa	\$ 33.692,44
1998	Enf	MADRID Y ZARCOS Fabiana	\$ 33.692,44
2006	Psicologa	PEREZ CASALES Luciana	\$ 33.692,44
2010	Mucama	RINCON Patricia Silvina	\$ 33.692,44
2016	Adm	MANSILLA Maria Luz	\$ 33.692,44
2027	Mto	SERVIEL Domingo Joaquin	\$ 33.692,44
2037	Medica	PUI Yanina Marisel	\$ 33.692,44
2049	Mucama	PEREYRA Angela Noemi	\$ 33.692,44
2050	Adm	RUIZ Diana Leticia	\$ 33.692,44
2055	Tex Lab	LUNA Pamela	\$ 33.692,44
2056	Tec Rx	PUA Carla Soledad	\$ 33.692,44
2058	Nutricion	BARAGLIA Cintia Andrea	\$ 33.692,44
2060	Medica	GOMEZ Patricia Liliana	\$ 33.692,44
2061	Medica	LAFFRENTZ Alina Micaela	\$ 33.692,44
2068	Obstetrica	SORIA Valeria Angeles	\$ 33.692,44
2073	Tec Qx	CHENTO Maria Jimena	\$ 33.692,44
2077	Adm	PERALTA ELIE Rocio Jimena	\$ 33.692,44
2085	Medico	PALACIOS Ever Cesar	\$ 33.692,44
2093	Enf	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	\$ 33.692,44
2102	Tec Rx	MUGHERLI Marta Anahi	\$ 33.692,44
2104	Medico	FERNANDEZ Pablo	\$ 33.692,44
2107	Mucama	ROJAS Inocencia	\$ 33.692,44
2115	Adm	ROST Maria Emilia	\$ 33.692,44
2119	Medico	VEGA Jose Maria	\$ 33.692,44
2123	Mucama	CAMPOSANO Lorena Paola	\$ 33.692,44
2136	Laboratorio	BAIGORRIA Gabriela	\$ 33.692,44

BOLETÍN OFICIAL

2151	Medica	IRASTORZA Candelaria	\$ 33.692,44
2160	Ambulanciero	ZOTTA Gustavo Daniel	\$ 33.692,44
2167	Mucama	ALBORNOZ Silvana Marina	\$ 33.692,44
2170	Adm	ARRIOLA Miguelina Veronica	\$ 33.692,44
2171	Medico	SASIAIN Andree	\$ 33.692,44
2178	Medico	MERELES Laura Diana	\$ 33.692,44
2180	Psicopedagoga	BLANCO Paola Daniela	\$ 33.692,44
2183	Adm	RODRIGUEZ Patricia Karina	\$ 33.692,44
2198	Fonoudiologa	YESTRA Maria Carolina	\$ 33.692,44
2208	Enf	BASABE Jorge Alberto	\$ 33.692,44
2209	Medico	CIANCIO Walter Nicolas	\$ 33.692,44
2215	Medico	RICHTER Romina	\$ 33.692,44
2224	Enf	LASTRA Silvia Beatriz	\$ 33.692,44
2228	Adm	RUIZ Fatima	\$ 33.692,44
2252	Psicologa	ELORRIAGA Maria	\$ 33.692,44
2259	Medico	ELIAS Fabian Alfredo	\$ 33.692,44
2277	Est Temp	SANDOVAL Maria Salome	\$ 33.692,44
2279	Medico	SARLANGUE Alejo	\$ 33.692,44
2292	Mucama	MARTINEZ Mariela Mercedes	\$ 33.692,44
2312	Medico	LORENZO Juana Ines	\$ 33.692,44
2313	Medico	CASANOVA Gabriela Betina	\$ 33.692,44
2324	Enfermera	FERNANDEZ Anahi	\$ 33.692,44
2334	Medico	ANTIN Veronica Rita	\$ 33.692,44
2338	Tec Rx	GOROSO Natalia Andrea	\$ 33.692,44
2341	Enf	MOLARES Norma Graciela	\$ 33.692,44
2349	Kinesiologo	DOMINGUEZ Bernardo	\$ 33.692,44
2353	Psicologa	DUFUR Mariana	\$ 33.692,44
2359	Obstetra	MONTENEGRO Maria Luz	\$ 33.692,44
2373	Medico	NOVARESE Viviana Teresita	\$ 33.692,44
2381	Enf	ROSA Silvina Rocio	\$ 33.692,44
2391	Mto	MOLINA Rafael Arnold	\$ 33.692,44
2392	Enf	GARCIA Evelia Margarita	\$ 33.692,44
2396	Adm	HAEDO Maria Cristina	\$ 33.692,44
2398	Medico	HEGI Roberto David	\$ 33.692,44
2403	Enf	CANO Maria Laura	\$ 33.692,44
2405	Seguridad	DIAZ Hector	\$ 33.692,44
2418	Adm	MAYDANA Veronica Leonor	\$ 33.692,44
2428	Mucama	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	\$ 33.692,44
2430	Seguridad	VILLAREAL Hugo Fernando	\$ 33.692,44

BOLETÍN OFICIAL

2432	Medico	INIESTA Jose Ignacio	\$ 33.692,44
2433	Mucama	PERALTA Yesica Yamila	\$ 33.692,44
2440	Enf	BARROS Juana Beatriz	\$ 33.692,44
2445	Tec Rx	MATEOS Mariana Guadalupe	\$ 33.692,44
2459	Enf	ALVARENGA Nora Beatriz	\$ 33.692,44
2461	Tec Lab	FUNEZ Carolina Yesica	\$ 33.692,44
2463	Kinesiologa	MELON Maria Luisa	\$ 33.692,44
2482	Medico	TEVES Juan Jose	\$ 33.692,44
2483	Medico	PEREZ Maria Mercedes	\$ 33.692,44
2487	Enf	MAGGIO Natalia Romina	\$ 33.692,44
2488	Mucama	PAZOS GOMEZ Milagros	\$ 33.692,44
2496	Chofer	FAGUNDEZ MARIN Ruben	\$ 33.692,44
2503	Medico	FORMICA Gabriel Pablo	\$ 33.692,44
2506	Enf	ORELLANA Julieta Anabella	\$ 33.692,44
2514	Medico	IRASTORZA Guadalupe	\$ 33.692,44
2515	Enf	PRADO Marina Bernabe	\$ 33.692,44
2522	Medico	BARDACH Gaston Dario	\$ 33.692,44
2527	Enf	COLOMBO Milagros Macarena	\$ 33.692,44
2529	Mucama	GUILLEN Jesica Noemi	\$ 33.692,44
2532	Tec. Informat.	BASABE Gabriel Jesus	\$ 33.692,44
2543	Tec Lab	JAUREGUIBERRY Carolina	\$ 33.692,44
2559	Enf	RAMIREZ Franco Jose	\$ 33.692,44
2586	Medico	CASTRO Maria Ines	\$ 33.692,44
2588	Enfermero	DE SANTIS Ivan	\$ 33.692,44
2598	Obstetra	GARCIA Guillermina Dolores	\$ 33.692,44
2606	Medico	PUA Lucia Daniela	\$ 33.692,44
2619	Tec Hemo	AQUINO Maria del Cielo	\$ 33.692,44
2624	Jefe Personal	CONTRERAS Leonardo Ruben	\$ 33.692,44
2626	Jefe Fact.	COSTA Gonzalo Enrique	\$ 33.692,44
2637	Enf	CORONEL Maria Ines	\$ 33.692,44
2638	Enf	MEDINA Jonatan Emanuel	\$ 33.692,44
2643	Medico	GOMEZ Claudia Lorena	\$ 33.692,44
2649	Mucama	PAZOS Virginia Elizabeth	\$ 33.692,44
2663	Jefa Hogar	VERDI Lucila	\$ 33.692,44
2668	Jefe Sist	HARO Jose Ignacio	\$ 33.692,44
2676	Asit Social	NUÑEZ Lucrecia	\$ 33.692,44
2679	Medico	MATARAZZO Hugo	\$ 33.692,44
2686	Nutricion	PALACIOS Camila	\$ 33.692,44
2703	Enf	GUERRERO LOBOS Florencia	\$ 33.692,44

BOLETÍN OFICIAL

2705	Medico	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	\$ 33.692,44
2716	107	TAYLOR Franco Agustin	\$ 33.692,44
2722	Mucama	SOLER Marina Martha	\$ 33.692,44
2723	Tec Qx	PEÑALVA Silvina Elizabeth	\$ 33.692,44
2729	Adm	CHAPARRO Paola Mariela	\$ 33.692,44
2730	Enf	JAIME Lorenza Haydee	\$ 33.692,44
2731	Informat.	SARACHO Carlos	\$ 33.692,44
2735	Psicologa	MURO Maria Antonieta	\$ 33.692,44
2746	Adm. Admision	BOTTO Constanza	\$ 33.692,44
2762	Mucama	TEIXEIRA Maria Victoria	\$ 33.692,44
2784	Enf	ORELLANO Claudia Noelia	\$ 33.692,44
2787	Tec Qx	MAYDANA Marysol	\$ 33.692,44
2794	Medico	URIA Maria Laura	\$ 33.692,44
2803	Adm	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	\$ 33.692,44
2808	Bioquimica	MUSALI Rosa Ana	\$ 33.692,44
2812	Medico	MASSO Estefania	\$ 33.692,44
2814	Chofer	LOPEZ Enzo Nahuel	\$ 33.692,44
2824	Obstetrica	VILLARDON Maria Alejandra	\$ 33.692,44
2826	Medico	MACHADO Jose Marcelo	\$ 33.692,44
2839	Enf	CABRERA Evelin Marisol	\$ 33.692,44
2846	Kinesiologa	EYRAS Maria Mercedes	\$ 33.692,44
2858	Cocina	SALA Leonardo Jesus	\$ 33.692,44
2859	Tec Lab	ERREGUERENA Ana Maria	\$ 33.692,44
2865	Mucama	MARQUEZ Sonia Lucrecia	\$ 33.692,44
2869	Medica	GONZALEZ Juliana	\$ 33.692,44
2870	Medico	ZAMORANO Carlos Ariel	\$ 33.692,44
2875	Medico	POLITA Ivan Rodrigo	\$ 33.692,44
2876	Mucama	RAMIREZ Victoria Daniela	\$ 33.692,44
2878	Mucama	ALBARENGO Mercedes Fabiana	\$ 33.692,44
2892	Obstetra	FERREYRA GALVANI Luciana	\$ 33.692,44
2896	Enf	PALACIOS Ariana	\$ 33.692,44
2897	Medica	ABRAHAM Mariana	\$ 33.692,44
2907	Enf	BRANCE Johana Belen	\$ 33.692,44
2909	Enf	HEREDIA Braian	\$ 33.692,44
2917	Enf	GARAYALDE Silvana	\$ 33.692,44
2924	Asit Social	PEREYRA Yael Yanel	\$ 33.692,44
2928	Medico	CEREZO Rodrigo Andres	\$ 33.692,44
2932	Medica	BASPINEIRO RUT Martha	\$ 33.692,44
2940	Enf	GUERRERO Barbara	\$ 33.692,44

BOLETÍN OFICIAL

2951	Adm	PEREYRA Sonia Alicia	\$ 33.692,44
2969	Medica	GROSSI M. Del Carmen	\$ 33.692,44
2973	Mucama	MONTENEGRO Maria Belen	\$ 33.692,44
2974	Mucama	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	\$ 33.692,44
2975	Cocinero Hogar	CORRO Ismael Antonio	\$ 33.692,44
2977	107	MORALES Laura Guadalupe	\$ 33.692,44
2978	Mucama	PERALTA Yesica Roxana	\$ 33.692,44
2979	Medica	DE SOUZA E SA Maria Victoria	\$ 33.692,44
2983	Enf	PASTORINO Karina	\$ 33.692,44
2986	Tex Hemo	GARCIA Maria de los Angeles	\$ 33.692,44
2987	Enf	VIGNOLO Juan Ignacio	\$ 33.692,44
2989	Terp Ocup	QUINTEROS GABILONDO Ariana	\$ 33.692,44
2999	Medica	GONZALEZ Maria Felicitas	\$ 33.692,44
3024	Nutricion	LABANDAL Agustina	\$ 33.692,44
3025	Ambulancia	ESTRELLA Juan Pablo	\$ 33.692,44
3042	Chofer	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	\$ 33.692,44
3045	Mucama	MADRID Y RAMON Lujana	\$ 33.692,44
3047	Enf	ZAVALA HILARIO Teresa	\$ 33.692,44
3048	Mucama	DAVALOS BETANZO Milagros	\$ 33.692,44
3065	Adm Lab	CEMBORAIN Rocio	\$ 33.692,44
3069	Mucama H	PAEZ Karina	\$ 33.692,44
3070	Mucama	PHOYU Eduardo	\$ 33.692,44
3071	Medica	SAUCEDO Maria Victoria	\$ 33.692,44
3084	Ambulancia	SALA Jose Martin	\$ 33.692,44
3089	Tec Lab	VALDEZ Lucrecia	\$ 33.692,44
3091	Medico	REYES Osiris	\$ 33.692,44
3094	Enf	AGUILAR PUMA Graciela	\$ 33.692,44
3098	107	LUNA Eduardo Nazareno	\$ 33.692,44
3099	Farmacia	SARASIBAR Fatima	\$ 33.692,44
3104	Psicologa	BOTTO Antonella	\$ 33.692,44
3116	Mucama	JAIME Yesica	\$ 33.692,44
3124	Adm	SISTE Lourdes	\$ 33.692,44
3125	Mucama	CANO Patricia	\$ 33.692,44
3126	Mucama	ESCALADA Maria Jose	\$ 33.692,44
3130	Adm	TORRADA Hernan	\$ 33.692,44
3138	Medica	CARRIZO Tania Felicitas	\$ 33.692,44
3142	Enf	BELLO Hilda Noelia	\$ 33.692,44
3143	Adm	VIEYTES Cecilia	\$ 33.692,44
3181	Adm	MADRID SRUR Melina	\$ 33.692,44

BOLETÍN OFICIAL

3184	Enf	TAUS Maria Alejandra	\$ 33.692,44
3200	Enf	ISASIS Miguel	\$ 33.692,44
3214	Mucama	SILVA Lourdes	\$ 33.692,44
3225	Medica	CLIMENTE Cintia	\$ 33.692,44
3226	Medica	ALVEZ MALTEZ Paula	\$ 33.692,44
3232	Mucama	CORRO Brenda Martina	\$ 33.692,44
3240	Asist Social	LACUNZA Ana Rita	\$ 33.692,44
3259	Mucama	GOMEZ Elsa Noemi	\$ 33.692,44
3260	Seguridad	BAIGORRIA Dalma	\$ 33.692,44
3261	Adm	GONZALEZ Cristian	\$ 33.692,44
3262	Medica	CURCIO Luciana	\$ 33.692,44
3272	Medica	CIANCIO BLANCO Claudia	\$ 33.692,44
3282	Enf	TETAZ FILENI Nora	\$ 33.692,44
3284	Adm	CARDOZO GONZALEZ Any	\$ 33.692,44
3285	Medico	KHOURY Simon	\$ 33.692,44
3295	Enf	RUIZ Franco	\$ 33.692,44
3299	Mucama H	LEGUINA SOLER, Carolina	\$ 33.692,44
3304	Ambulancia	YESTRA Nicolas	\$ 33.692,44
3306	Adm	BIDALUN Mariela	\$ 33.692,44
3307	Enf	MICHIA Josefina	\$ 33.692,44
3308	Mucama	JAIMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	\$ 33.692,44
3316	Medico	TABARES Damian Raul	\$ 33.692,44
3330	Camillero	DOMINGUEZ Martin	\$ 33.692,44
3346	Administrativa	ROLDAN Karina	\$ 33.692,44
3350	Asist Social	MONTENEGRO Sol Abril	\$ 33.692,44
3351	Camillero	ALOISI Matias Jose	\$ 33.692,44
3373	Medico	CAPELLI Luciano	\$ 33.692,44
3374	Enfermera	CHOQUE Brenda	\$ 33.692,44
3392	Adm. Laborato	JIMENEZ Sofia	\$ 33.692,44
3393	Tec. Laboratorio	INNOCENTE Maria Florencia	\$ 33.692,44
3395	Inst. Quirurgica	GOICOECHEA Juana	\$ 33.692,44
3401	Muc Lavadero	BUYDE Monica Vanesa	\$ 33.692,44
3409	Enfermera	ETCHETO Johana Soledad	\$ 33.692,44
3434	Tecnica RX	ALONSO Maria Lourdes	\$ 33.692,44
3445	Enfermera	CONTRERAS Wanda Vanesa	\$ 33.692,44
3457	Mucama Hogar	BIGORITO Diana Yoseli	\$ 33.692,44
3465	Kinesiologa	ALEGRE Delma Antonella	\$ 33.692,44
3466	Enfermera	PROTO Camila	\$ 33.692,44

3472	Sefuridad	BASUALDO Tiziano Martin	\$ 33.692,44
3475	Seguridad	ALDECOA Maria Antonella	\$ 33.692,44
3476	Adm. Fact.	BONAVITA Cielo Soledad	\$ 33.692,44
3477	Enfermera	LORENTE Rocio	\$ 33.692,44
3478	Enfermera	TARCAYA Adriana	\$ 33.692,44
3494	Mucama	GAREN Keila Luz	\$ 33.692,44
3495	Tec. Laboratorio	PEREZ BARBERIS Dolores Mercedes	\$ 33.692,44
3500	Mucama	Miguez Camila	\$ 33.692,44
3504	107	TAYLOR Gonzalo	\$ 33.692,44
3505	Medica	GOMEZ BROCO Sofia Lorena	\$ 33.692,44
3514	Enfermera	HIDALGO Carolina	\$ 33.692,44
3527	Enfermera	MEDINA Yesica Maria	\$ 33.692,44
3530	Enfermera	GONZALEZ Ofelia	\$ 33.692,44
3531	Enfermera	PAZ Ludmila	\$ 33.692,44
3532	Enfermera	FERREYRA Mayra	\$ 33.692,44
3533	Enfermera	GUANCO Monica	\$ 33.692,44
3538	Mucama Hogar	MARTINEZ Carina	\$ 33.692,44
3539	Mucama	NOYA Nataliz	\$ 33.692,44

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1733/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3661/23 iniciado por el Secretario de Producción, ref. Renovación Taller Textil 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción solicita que se declare la incompetencia del área a su cargo para prestar determinados servicios y cumplir ciertas tareas que a diario brinda, lo que obliga la contratación de personal idóneo, respecto a Teresa Juana Penayo, quienes realizan tareas en el Taller Textil,

Que Asesoría Legal dictamina que la iniciativa se encuentra prevista en el artículo 148º de la L.O.M., razón por la cual el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para disponer la incompetencia del área mediante el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarase incompetente a la Secretaria de Producción de este Municipio, para realizar tareas de confección de prendas en el Taller Textil.

ARTICULO 2º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios, con la siguiente prestadora, a saber:

- Teresa Juana Penayo D.N.I N° 28.094.506.

ARTICULO 3º. El gasto será imputado a la partida 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 31.00.00 – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1734/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3308/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Esther Tisera D.N.I. N° 18.382.039 domicilio Calle Oro N° 1128, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1735/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3280/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Julia Gallol para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Julia Virginia Gallol D.N.I. N° 14.183.722 domicilio Calle 47 bis e/ 8 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (Pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1736/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3278/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Alderete Claudia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Claudia Beatriz Alderete D.N.I. N° 43.224.661 domicilio Calle 10 e/ 3 y 3 bis, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 35.000.- (Pesos treinta y cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1737/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3295/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Valdez Agustín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 83.500.- (Pesos ochenta y tres mil quinientos), Acta N° 7890 – Causa N° 445/24 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C - J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Agustín Valdez, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1738/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3281/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Vegas Leonardo Andrés; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 208.750.- (Pesos doscientos ocho mil setecientos cincuenta), Acta N° 8031 – Causa N° 438/24 – Infracción: Art. 40 Inc. B, Art. 48 Inc. D, Art. 72 B1, Art. 77 Inc. G–Y-X de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Leonardo Andrés Vegas, quien afecta los fondos de la multa a la Unidad Académica “Domingo Faustino Sarmiento” Jardín de Infantes N° 906 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1739/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3244/24 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Contrato Asesor Técnico; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la posibilidad de contratar un profesional de la construcción para realizar tareas de asesoramiento, coordinación administrativa, visado y seguimiento en el área de Obras Particulares, dado la escasa disponibilidad de recursos humanos, proponiendo la contratación de la Arq. Marina Ruth Pasini;

Que la Sub Dirección de Asesoría Legal dictamina que conforme lo dispuesto por el artículo 148º de la L.O.M. se declara incompetente a la Secretaria de Seguridad para realizar el servicio de mantenimiento de cámaras, disponiendo la contratación de un profesional ajeno a la administración debidamente registrados para realizar el servicio solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarase incompetente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, para realizar tareas de asesoramiento, coordinación administrativa, visado y seguimiento en el área de Obras Particulares.

ARTICULO 2º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios con la Arq. Marina Ruth Pasini D.N.I. N° 14.914.864.

ARTICULO 3º. El gasto será imputado a la partida 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 01.00.00 Administración Central – fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 3.4.0.0 servicios técnicos y profesionales.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1740/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3288/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. Sol. Designación agente Chaparro Lucas Julián; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita designación del agente Chaparro Lucas Julián para realizar trabajos en la Cuadrilla Municipal del área de Desarrollo Social;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente desde el día 1 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, al Sr. Lucas Julián Chaparro D.N.I N° 42.391.124 Legajo 3336, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo – fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1741/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3330/24, ref. nota presentada por Tesorería, solicitando reemplazos de Tesorería (Dopazo – Méndez – Leiva - Tevez), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que Asuntos Legales informa que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Conceder licencia por enfermedad a la Tesorera Municipal, Sra. María Celia Dopazo, D.N.I N° 18.312.552 Legajo 1099, desde el día 20 de noviembre de 2024 hasta el día 4 de diciembre de 2024 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 20 de noviembre de 2024 hasta el día 4 de diciembre de 2024 inclusive, a la Sra. Rosana Beatriz Méndez D.N.I. nro. 21.808.073, Legajo 1734, como Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 20 de noviembre de 2024 hasta el día 4 de diciembre de 2024 inclusive, a la Sra. Solange Leiva D.N.I. nro. 34.850.924 Legajo 2550, como Subtesorera, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 4°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 20 de noviembre de 2024 hasta el día 4 de diciembre de 2024 inclusive, a la Sra. Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525, Legajo 1397, como Sub-Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 5°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1742/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3267/24, nota presentada por el agente Mellado Alejandro por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Gobierno a fs 2 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Mellado en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$1.215.927,39.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja y el pago de licencias no gozadas, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inciso b y el artículo 75 inciso 2 de la Ley 14.656, respectivamente, mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 31 de octubre de 2024, la renuncia al cargo al agente Alejandro Gabriel Mellado, D.N.I. n° 22.630.738, Legajo 2681, personal jerárquico, Categoría Jefe de Departamento de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Abonar al Sr. Alejandro Gabriel Mellado, D.N.I N° 22.630.738 Legajo 2681, la suma de \$1.215.927,39.- (pesos un millón doscientos quince mil novecientos veintisiete con treinta y nueve centavos) por licencias no gozadas: 7 días correspondientes al año 2023 y 17 días proporcionales al ejercicio 2024.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Desarrollo - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1743/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3276/24, nota presentada por el agente Lovera Lautaro por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Gobierno a fs 2 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Lovera en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$182.282,49.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja y el pago de licencias no gozadas, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inciso b y el artículo 75 inciso 2 de la Ley 14.656, respectivamente, mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 10 de noviembre de 2024, la renuncia al cargo al agente Lautaro Gabriel Lovera, D.N.I. n° 46.467.311, Legajo 3470, personal Servicio, Categoría 1 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. Abonar al Sr. Lautaro Gabriel Lovera, D.N.I N° 46.467.311 Legajo 3470, la suma de \$182.282,49.- (pesos ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y dos con cuarenta y nueve centavos) por licencias no gozadas: 8 días proporcionales al ejercicio 2024.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción

111.01.13.000 Seguridad - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1744/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente n° 3319/24 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Norma Beatriz Palotta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Norma Beatriz Palotta, D.N.I. N° 13.209.516, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8000.- (pesos ocho mil), domicilio calle Panamá y Colombia, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1745/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3282/24, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando reemplazos de Desarrollo Social (Méndez –Rosas), y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa Departamento del área Desarrollo Social solicita licencia por salud los días 01-02-03-08-09-15-22-29 de octubre (un total de 8 días),

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia por salud, a la Jefa de Departamento Desarrollo Social, Sra. Graciela de los Milagros Méndez, D.N.I N° 24.224.500 Legajo 2139, los días 01-02-03-08-09-15-22-29 de octubre de 2024 (un total de 8 días).

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad, los días 01-02-03-08-09-15-22 y 29 de octubre de 2024 (un total de 8 días), a la Sra. Mariana Rosas D.N.I. N° 23.970.910, Legajo 1488, como Jefe de Departamento Desarrollo Social, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1746/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3277/24, nota presentada por el agente Arriola Hugo Leonardo por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Leguizamón en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$314.803,18.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja y el pago de licencias no gozadas, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inciso b y el artículo 75 inciso 2 de la Ley 14.656, respectivamente, mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 07 de noviembre de 2024, la renuncia al cargo al agente Hugo Leonardo Arriola, D.N.I. n° 23.014.444, Legajo 2957, personal Servicio, Categoría 1 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. Abonar al Sr. Hugo Leonardo Arriola, D.N.I N° 23.014.444 Legajo 2957, la suma de \$ 314.803,18.- (pesos trescientos catorce mil ochocientos tres con dieciocho centavos) por licencias no gozadas: 1 día del año 2023 y 12 días proporcionales al ejercicio 2024.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Seguridad - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1747/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3289/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. Sol. Bonificación por tarea extra laboral p/ agentes Simiele Juan-Gabilondo Verónica - Cabanillas Juan; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita se incorpore en concepto de “extra laboral” la suma de \$ 127.000.- (pesos ciento veintisiete mil) solo por el mes de noviembre, para los agentes de su área abocados al servicio de la delegación de Madariaga durante la estadía en mar del Plata, en el marco de los Juegos Bonaerenses, mencionados a fs. 1;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que la aplicación del pago de la tarea extra laboral (Artículo 74 Ley 14.656) y artículo 12 de la Ordenanza 2946/23 resulta facultativo del Departamento Ejecutivo hasta tanto se sancione el convenio colectivo de trabajo que estipula la Ley 14.656, por ello si lo estima conveniente podrá continuar el trámite en la forma de estilo con el dictado del decreto correspondiente y de acuerdo a las circunstancias obrantes en autos, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas oportunamente a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, desde el día 01 de noviembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, una bonificación en concepto de Tarea Extra laboral de \$ 127.000 (pesos ciento veintisiete mil) a los agentes que a continuación se detallan, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
1670	Simiele Juan Antonio	22.323.707
1724	Gabilondo Verónica	26.098.826
1127	Cabanillas Juan	14.527.330

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Secretaría de Deportes – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.1.0.0 personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1748/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3329/24, iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. sol. bonificación por manejo de fondos p/ agentes Gomory Emilio – Lambertucci Yoseli – Esperón Luciana – Gasioles Natalia – Meneses Natalia; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el Art. 15 de la Ordenanza nro. 2946/23, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar bonificación por manejo de fondos del 10%, a partir del día 01 de noviembre de 2024, a los siguientes agentes de la Secretaría de Hacienda, a saber:

AGENTE	LEGAJO	DNI
Gomory Emilio	2627	29.019.915
Lambertucci Yoselí	2217	34.850.816
Esperón Luciana	2615	27.854.442
Gasioles Natalia	1407	20.756.115
Meneses Natalia	1638	28.528.990

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida

1.1.0.0. personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1749/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3279/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Teresa de los Ángeles Farías para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Teresa de los Ángeles Farías D.N.I. N° 39.278.966 domicilio Calle 8 y 21, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1750/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3038/24 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. Sol. Dictamen p/ agente Tisera Belén; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita reveer el certificado médico presentado por la agente municipal Belén Tisera, personal de servicio de planta temporaria, ya que se observa una irregularidad “reposo 48 hs”;

Que por ello se le dio intervención a la Dra. María Lahitte, quien se expide a fs 4, manifestando que la constancia obrante a fs 2 que expresa “reposo 48 hs” no corresponde al certificado original, sino que fue agregado al mismo;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, considera pertinente la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de establecer una posible sanción en cumplimiento con lo normado por el art. 24 de la Ley 14.656, pudiendo designar a tal efecto como Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Adolfo Montarce;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Instruir sumario administrativo a la agente municipal Belén Tisera, D.N.I. nro. 43.258.346 Legajo 3332, a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Adolfo Montarce.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1751/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 2603/24, ref. nota presentada por el Sr. Carlos Alberto Guglielmetti, renunciando al puesto de trabajo con fines jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma es a partir del día 01 de diciembre de 2024 y está fundamentada en razón de acogerse al beneficio de la jubilación;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que en virtud de lo normado por el Art. 72 Inc. f y Art. 98 Inc. g de la Ley 14656, puede continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1º. Acéptase, a partir del día 01 de diciembre de 2024, la renuncia al Sr. Carlos Alberto Guglielmetti D.N.I. N° 14.527.344 Legajo 1194, personal profesional – medico hospital A – jornada de 36 horas semanales, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, con anticipo jubilatorio.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1752/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente N° 3180/2024 iniciado por el presidente del Club social Progreso, ref. Solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada será destinada a costear los gastos operativos de la actividad de verano en contraprestación tal lo conversado oportunamente por el abastecimiento de agua al Barrio Kennedy, luego de que el mismo sufriera la depresión de la napa y se realizara instalación provisoria para la alimentación del tanque del barrio con la utilización de la energía eléctrica, bomba y agua del club, adjuntando los gastos;

Que a fs 7 se expide el Secretario de Coordinación, quien refiere que el pedido en cuestión radica en la contraprestación existente entre el municipio y la institución, esta ultima provisiona de agua al barrio, dado que el mismo no cuenta con gran caudal de agua para la utilización. Para llevar adelante ese servicio el municipio utiliza elementos de la institución, energía eléctrica, y además se nutre de los pozos de agua que existen en el lugar. Refiere que se debe acompañar al Club con el pedido, dado que sería destinado a la compra de insumos para la actividad social que desarrollan en verano, considerando otorgar una ayuda económica de \$2.000.000.- (pesos dos millones) para afrontar las inversiones descriptas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo efectuar el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 2.000.000.- (pesos dos millones) al Club Social Progreso de esta ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.0.0. Transferencias.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1753/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3275/24, nota presentada por el agente Leguizamón Sergio Alberto por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Leguizamón en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$480.304,07.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja y el pago de licencias no gozadas, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inciso b y el artículo 75 inciso 2 de la Ley 14.656, respectivamente, mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 13 de noviembre de 2024, la renuncia al cargo al agente Sergio Alberto Leguizamón, D.N.I. n° 35.114.404, Legajo 2499, personal Servicio, Categoría 3 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. Abonar al Sr. Sergio Alberto Leguizamón, D.N.I N° 35.114.404 Legajo 2499, la suma de \$480.304,07.- (pesos cuatrocientos ochenta mil trescientos cuatro con siete centavos) por licencias no gozadas: 18 días proporcionales al ejercicio 2024.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Mantenimiento - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1754/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente N° 3320/24 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Acuerdo Salarial Noviembre 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que habiéndose reunido con la Mesa del Empleo y el Salario se resolvió otorgar un incremento salarial del 15% para el mes de noviembre del corriente año, sobre el salario del mes de octubre de 2024;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria y sugieren la posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que obra dictamen de Asuntos Legales manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente y su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un quince por ciento (15%) a partir del mes de noviembre de 2024.

ARTICULO 2°. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

ARTICULO 3°. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal transitorio y mensualizado.

ARTICULO 4°. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

ARTICULO 5°. Apruébese el Anexo IV estableciendo asignaciones familiares.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1755/24.

ANEXO I			
Retribucion Basica-Noviembre 2024			
Personal Superior		Personal Tecnico	30 Hs
Intendente	\$ 4.289.630,61	Categoria 5	\$ 268.847,20
Secretario	\$ 1.737.729,36	Categoria 6	\$ 270.337,23
Director	\$ 1.431.449,74	Categoria 7	\$ 272.557,47
Subdirector	\$ 1.048.385,72	Categoria 8	\$ 274.776,91
Personal HCD		Categoria 9	\$ 276.995,35
Concejal	\$ 1.072.407,65	Categoria 10	\$ 279.215,04
Concejal ley 13517	\$ 707.789,05	Categoria 11	\$ 279.777,15
Secretario HCD	\$ 1.394.129,95	Categoria 12	\$ 282.309,68
Personal de Servicio	30 Hs	Categoria 13	\$ 284.843,22
Categoria 1	\$ 265.933,97	Categoria 14	\$ 286.633,05
Categoria 2	\$ 266.662,34	Personal Profesional	30 Hs
Categoria 3	\$ 267.391,73	Categoria 7	\$ 272.557,47
Categoria 4	\$ 268.101,91	Categoria 8	\$ 274.776,91
Categoria 5	\$ 268.847,20	Categoria 9	\$ 276.995,35
Categoria 6	\$ 270.337,23	Categoria 10	\$ 279.215,04
Categoria 7	\$ 272.557,47	Categoria 11	\$ 279.777,15
Categoria 8	\$ 274.776,91	Categoria 12	\$ 282.309,68
Categoria 9	\$ 276.995,35	Categoria 13	\$ 284.843,22
Categoria 10	\$ 279.215,04	Categoria 14	\$ 286.633,05
Personal Obrero	30 Hs	Categoria 15	\$ 289.612,62
Categoria 2	\$ 266.662,34	Categoria 16	\$ 292.597,34
Categoria 3	\$ 267.391,73	Personal Jerarquico	
Categoria 4	\$ 268.101,91	Encargado de Oficina	\$ 279.215,04
Categoria 5	\$ 268.847,20	Encargado de Dependencia	\$ 290.311,04
Categoria 6	\$ 270.337,23	Jefe de Division	\$ 305.844,37
Categoria 7	\$ 272.557,47	Jefe de Departamento	\$ 361.322,18
Categoria 8	\$ 274.776,91	Jefe de Compras	\$ 1.431.449,74
Categoria 9	\$ 276.995,35	Subtesorero	\$ 930.442,33
Categoria 10	\$ 279.215,04	Sub Jefe de Compras	\$ 930.442,33
Categoria 11	\$ 279.777,15	Tesorero	\$ 1.431.449,74
Personal Administrativo	30 Hs	Subcontador	\$ 1.129.524,09
Categoria 4	\$ 268.101,91	Contador General	\$ 1.737.729,36
Categoria 5	\$ 268.847,20	Capellan	\$ 268.101,91
Categoria 6	\$ 270.337,23	Horas Catedras	\$ 12.305,00
Categoria 7	\$ 272.557,47	Presentismo	\$ 1.500,00

Categoría 8	\$ 274.776,91
Categoría 9	\$ 276.995,35
Categoría 10	\$ 279.215,04
Categoría 11	\$ 279.777,15
Categoría 12	\$ 282.309,68
Categoría 13	\$ 284.843,22

ANEXO II

	nov-24
	30 HORAS
Categoría 1	\$ 265.933,97
Categoría 1a	\$ 319.120,76
Categoría 1b	\$ 345.714,16
Categoría 1c	\$ 398.900,95
Categoría 1d	\$ 332.417,46
Categoría 1d a	\$ 385.604,25
Categoría 1d a I	\$ 452.087,74
Categoría 2	\$ 266.662,34
Categoría 2a	\$ 319.994,81
Categoría 2b	\$ 346.661,05
Categoría 2c	\$ 399.993,52
Categoría 3	\$ 267.391,73
Categoría 3a	\$ 320.870,07
Categoría 3b	\$ 347.609,24
Categoría 3c	\$ 401.087,59
Categoría 4	\$ 268.101,91
Categoría 4a	\$ 321.722,30
Categoría 4b	\$ 348.532,49
Categoría 4c	\$ 402.152,87
Categoría 5	\$ 268.847,20
Categoría 5a	\$ 322.616,64
Categoría 5b	\$ 349.501,36
Categoría 5c	\$ 403.270,80
Categoría 6	\$ 270.337,23
Categoría 6a	\$ 324.404,68
Categoría 6b	\$ 351.438,41
Categoría 6c	\$ 405.505,85
Categoría 7	\$ 272.557,47
Categoría 7a	\$ 327.068,96

Categoría 7b	\$	354.324,71
Categoría 7c	\$	408.836,20
Encargado de Dependencia	\$	290.311,04
Encargado de Dependencia a	\$	348.373,25
Encargado de Dependencia b	\$	377.404,35
Encargado de Dependencia c	\$	435.466,56
Jefe de Division	\$	305.844,37
Jefe de Division a	\$	367.013,25
Jefe de Division b	\$	397.597,69
Jefe de Division c	\$	458.766,56
Jefe de Departamento	\$	361.322,18
Jefe de Departamento a	\$	433.586,62
Jefe de Departamento b	\$	469.718,84
Jefe de Departamento c	\$	541.983,27

MENSUALIZADOS		
30 hs.		nov-24
Mensualizado M1	\$	189.468,39
Mensualizado M2	\$	367.699,82
Mensualizado M3	\$	378.746,09
Mensualizado M4	\$	424.175,17
Mensualizado M4a	\$	441.142,23
Mensualizado M5	\$	446.547,27
Mensualizado M6	\$	515.613,31
Mensualizado M7	\$	525.554,20
Mensualizado M8	\$	564.967,22
Mensualizado M9	\$	614.247,83
Mensualizado M9a	\$	681.815,11
Mensualizado M9b	\$	688.741,75
Mensualizado 9c	\$	724.812,34
Mensualizado M10	\$	753.269,34
Mensualizado M11	\$	784.244,73
Mensualizado M11a	\$	805.438,88
Mensualizado M12	\$	860.870,12
Mensualizado M13	\$	887.680,02
Mensualizado M14	\$	984.955,61

ANEXO III

nov-24



BOLETÍN OFICIAL

	Porcent aje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	\$ 15.769,88	\$ 189.238,6 1	\$ 283.857,92	\$ 378.477,2 2	\$ 567.715,83	\$ 756.954,4 4
Medico Agregado	0,0628	\$ 16.700,65	\$ 200.407,8 4	\$ 300.611,76	\$ 400.815,6 7	\$ 601.223,51	\$ 801.631,3 5
Medico Hospital C	0,067	\$ 17.817,58	\$ 213.810,9 1	\$ 320.716,36	\$ 427.621,8 2	\$ 641.432,73	\$ 855.243,6 4
Medico Hospital B	0,07	\$ 18.615,38	\$ 223.384,5 3	\$ 335.076,80	\$ 446.769,0 6	\$ 670.153,60	\$ 893.538,1 3
Medico Hospital A	0,0741	\$ 19.705,71	\$ 236.468,4 8	\$ 354.702,73	\$ 472.936,9 7	\$ 709.405,45	\$ 945.873,9 3
Sueldo Mínimo para el calculo de la carrera medica							
\$ 265.933,97							
Bonificacion Actividad Critica 20%							
Jefe de Servicio (Tope C) 50%							
Jefe de Guardia (Tope C) 35%							
Bonificacion Actividad Critica							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 37.847,72	\$ 56.771,58	\$ 75.695,44	\$ 113.543,1 7	\$ 151.390,89	20%
Medico Agregado		\$ 40.081,57	\$ 60.122,35	\$ 80.163,13	\$ 120.244,7 0	\$ 160.326,27	20%
Medico Hospital C		\$ 42.762,18	\$ 64.143,27	\$ 85.524,36	\$ 128.286,5 5	\$ 171.048,73	20%
Medico		\$	\$	\$	\$	\$	20%

BOLETÍN OFICIAL

Hospital B		44.676,91	67.015,36	89.353,81	134.030,72	178.707,63	
Medico Hospital A		\$ 47.293,70	\$ 70.940,55	\$ 94.587,39	\$ 141.881,09	\$ 189.174,79	20%
Sueldo Basico Temporarios							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 227.086,33	\$ 340.629,50	\$ 454.172,67	\$ 681.259,00	\$ 908.345,33	
Medico Agregado		\$ 240.489,40	\$ 360.734,11	\$ 480.978,81	\$ 721.468,21	\$ 961.957,62	
Medico Hospital C		\$ 256.573,09	\$ 384.859,64	\$ 513.146,18	\$ 769.719,27	\$ 1.026.292,37	
Medico Hospital B		\$ 268.061,44	\$ 402.092,16	\$ 536.122,88	\$ 804.184,32	\$ 1.072.245,75	
Medico Hospital A		\$ 283.762,18	\$ 425.643,27	\$ 567.524,36	\$ 851.286,54	\$ 1.135.048,72	

<u>ANEXO IV</u>	
<u>nov-24</u>	
<u>ASIGNACIONES FAMILIARES</u>	
TOPE MAXIMO INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 3.724.368,00
TOPE MAXIMO DE CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 1.862.184,00
RANGOS Y MONTOS VIGENTES	
MATERNIDAD	
Sin tope de ingreso grupo familiar (IGF)-Remuneracion Bruta	
NACIMIENTO	
IGF hasta \$ 3724368	\$ 52.942,00
ADOPCION	
IGF hasta \$ 3724368	\$ 316.570,00
MATRIMONIO	
IGF hasta \$ 3724368	\$ 79.275,00

PRENATAL	
IGF hasta \$ 703305	\$ 45.420,00
IGF hasta \$ 703305.01 y 1031469	\$ 30.635,00
IGF hasta \$ 1031469.01 y 1190867	\$ 18.526,00
IGF hasta \$ 1190867.01 y 3724368	\$ 9.555,00
HIJO	
IGF hasta \$ 703305	\$ 45.420,00
IGF hasta \$ 703305.01 y 1031469	\$ 30.635,00
IGF hasta \$ 1031469.01 y 1190867	\$ 18.526,00
IGF hasta \$ 1190867.01 y 3724368	\$ 9.555,00
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 703305	\$ 147.895,00
IGF hasta \$ 703305.01 y 1031469	\$ 104.625,00
IGF desde \$ 956971.01	\$ 66.032,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF hasta \$ 3724368	\$ 120.990,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 120.990,00
CONYUGE	
IGF hasta \$ 3724368	\$ 11.015,00

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente N° 3320/24 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Acuerdo Salarial – Noviembre 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que habiéndose reunido con la Mesa del Empleo y el Salario se resolvió otorgar un incremento salarial del 15% en el mes de noviembre del corriente año, y una bonificación por cumplimiento no remunerativa del 5%;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria y sugieren la posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que obra dictamen de Asuntos Legales manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente y su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º. Abónese al personal escalafonado de planta permanente y temporaria, una bonificación no remunerativa del 5% del sueldo básico, a partir del mes de noviembre de 2024.

ARTICULO 2º. Déjase establecido que tendrán derecho a percibir la bonificación, los agentes comprendidos en el Artículo anterior, cuando no registren mas de una (1) inasistencia durante el respectivo mes, cualquiera sea la causa de la misma, excepto aquellas que sean consecuencia del uso de las siguientes licencias contempladas en la Ley 10.430 y 10.471, Accidentes, Licencia Anual y Complementaria, Licencia por maternidad y/o Fallecimiento de familiar directo.

ARTICULO 3º. No percibirán la bonificación, los políticos, médicos y destajistas, docentes, capellán, los agentes que se encuentren sumariados o sancionados desde la fecha de iniciación del mismo, los que tengan descuentos de días y llegadas tarde informadas por el jefe correspondiente.

ARTICULO 4º. El gasto que demande se deberá imputar a cada Jurisdicción, a la Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

Registrado bajo el número: 1756/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3331/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Gabilondo Sebastián Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$50.100.- (pesos cincuenta mil cien), correspondiente al Sr. Sebastián Miguel Gabilondo, Acta 7886 - Causa n° 436/2024 - Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, quien afecta

los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria n° 2 Tuyu de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1757/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3186/24, ref. nota presentada por la Sra. Pydd Patricia Isabel, solicitando bonificación especial establecida en el Escalafón Municipal Decreto 59/11 y sus modificaciones Decreto 494/12; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente cumple con las condiciones establecidas en el Art. 59 donde solicita el pago de la bonificación especial;

Que según el Art. 60 el agente percibirá por 3 (tres) años el beneficio;

Que el Art.61 establece que una vez finalizado el plazo estipulado en el Art. 60, el agente cesara en su actividad a fin de acogerse al beneficio jubilatorio;

Que por el Art. 62 el agente deberá cumplir con los requisitos solicitados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar a la Sra. Isabel Patricia Pydd D.N.I N° 16.140.762 Legajo 1224, personal administrativo, categoría 13, jornada prolongada de 30 horas semanales, la bonificación especial determinada por el Decreto 59/11 y su modificación Decreto 494/12, percibiendo un adicional remunerativo equivalente al 50% sobre su sueldo básico.

ARTICULO 2º. Dicha bonificación deberá ser abonada durante el período correspondiente al 01/12/2024 hasta el 30/11/2027 inclusive.

ARTICULO 3º. El precitado gasto se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1758/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3316/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Sillisqui Carlos Manuel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$116.900.- (pesos ciento dieciséis mil novecientos), correspondiente al Sr. Carlos Manuel Sillisqui, Acta 8324 - Causa n° 430/2024 - Art. 40 Inc. A // Art. 49 Inc. B.4 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Jardín de Infantes n° 902 Luis Emilio Romano-Quintanilla de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1759/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3356/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Elías Juan Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 100.200.- (Pesos cien mil doscientos), Acta N° 0001 - Causa N° 454/2024 – Infracción: Art. 48 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Juan Martín Elías, quien afecta los fondos de la multa al C.E.C N° 801 (Centro de Educación Complementaria) de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1760/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3292/24, por el cual el Sr. Introcaso Osvaldo Nestor, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Introcaso solicita la eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor HKF 049 de uso privado, cuyo título obra a fojas 2;

Que a fs. 3 acredita identidad y a fs 4 obra certificado de discapacidad Ley n° 22.431 copia autenticada ante autoridad judicial;

Públicos; Que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 7-8 por el área de Ingresos

Fiscal; Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, al Sr. Osvaldo Néstor Introcaso D.N.I N° 7.771.649, del siguiente vehículo:

- Volkswagen Gol – Dominio HKF 049

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1761/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3357/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Albarengo Raúl Héctor, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$8.350.- (pesos ocho mil trescientos cincuenta), correspondiente al Sr. Raúl Héctor Albarengo, Acta 8108 - Causa n° 453/2024 - Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1762/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3353/24, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. Sol. designación p/agente Reyes Obando Sabrina; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita la designación de la mencionada agente para prestar servicios en el Centro de Monitoreo;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 25 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a la Sra. Sabrina Reyes Obando D.N.I. N° 33.268.670 Legajo 3552, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad - Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1763/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3332/24, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para agente Castañares Luciana; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para la agente mencionada, sólo por el mes de noviembre;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 10 (diez) horas cátedras, desde el día 01 de noviembre de 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2024 inclusive, a la Sra. Luciana Castañares D.N.I. N° 28.528.923 Legajo 2867, quedando con un total de 19 (diecinueve) horas cátedras, dependiente de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1764/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente N° 3340/2024 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. solicita reembolso pago de boletas (Luz-Gas-Agua), y;

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de agua, gas y luz de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, obrante a fs. 1, adjuntando los comprobantes de pagos correspondientes;

Que el monto total es de \$134.589,03.- (pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con tres centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$134.589,03.- (pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con tres centavos) en concepto de pago de la factura de agua, luz y gas de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencia a Instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1765/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 3291/24, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Hemoterapia, Quirófano, Laboratorio y Trabajo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/24 y el 15/11/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Haedo, Eugenia	1835	\$ 172.000.-
Goroso, Natalia	2338	\$ 125.200.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 96.167.-
Baigorria, Gabriela	2136	\$ 32.667.-
Alonso, Lourdes	3434	\$ 238.800.-
Púa, Soledad	2056	\$ 76.933.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 35.933.-
Alvarez, Víctor	3440	\$ 79.933.-

ARTICULO 2°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/24 y el 15/11/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$ 137.633.-
Luna, Pamela	2055	\$ 129.000.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 113.008.-
Innocente, Florencia	3393	\$ 35.833.-
Giménez, Sofía	3392	\$ 24.500.-
Pérez Barberis, Mercedes	3495	\$ 84.100.-
Piniero, Milagros	3546	\$ 9.800.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/24 y el 15/11/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Bustamante, María	1912	\$ 504.000.-
Albandots, Natalia	1799	\$ 588.000.-

Farías, Lorena	1834	\$ 140.000.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 295.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 70.000.-
Goicoechea, Juana	3395	\$ 215.000.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 180.000.-
Medina, Romina	2590	\$ 120.000.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/24 y el 15/11/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
García, María	2986	\$ 252.000.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 63.000.-

ARTICULO 5°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/24 y el 15/11/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Trabajo Social del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Ruiz, Fátima	2228	\$ 144.000.-
Montenegro, Sol Abril	3350	\$ 90.000.-
Lacunza, Ana Rita	3240	\$ 36.000.-
Pereyra, Yael Yanel	2924	\$ 36.000.-

ARTICULO 6°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1766/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3290/24 iniciado por Ingresos Públicos, ref. sol. abono por tareas especiales; y,
CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de

órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 11/2024, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 136.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	311	\$ 42.296.-
1188	Cherrutti, Silvia	281	\$ 38.216.-
1507	Diuberti, Verónica	210	\$ 28.560.-
1333	Durante, Verónica	249	\$ 33.864.-
2362	Figueroa, Marcelo	395	\$ 53.720.-
1730	Gallo, Claudia	558	\$ 75.888.-
1919	García Sandra	168	\$ 22.848.-
1580	Garmendía, Julieta	365	\$ 49.640.-
2466	Martín, Sofía	898	\$ 122.128.-
1734	Méndez, Roxana	252	\$ 34.272.-
1638	Meneses, Natalia	426	\$ 57.936.-
1711	Milich, Ivana	365	\$ 49.640.-
2531	Roldán, Darío	504	\$ 68.544.-
2019	Ruiz, Paula	471	\$ 64.056.-
1598	San Millán, Estefanía	620	\$ 84.320.-
2567	Sosa, Lía	361	\$ 49.096.-
1397	Tevez, Graciela	297	\$ 40.392.-

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1767/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2024.

VISTO: El expediente N° 1628/23 iniciado por Secretaría de Obras Públicas, motivo: Quinta 57 – lotes sociales con servicio (144); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe del Depto. de Ingresos Públicos obrante a fs. 4147/4149 y lo resuelto por la Comisión Evaluadora creada por Ordenanza N°2531/18, el 27 de Noviembre de 2024, donde se trata la situación de Ruiz Mariana Elizabeth y Barroca Tamara Analía a quienes en la reunión anterior (Acta N° 42) se decidió otorgarles un plazo perentorio de diez días para abonar el anticipo previsto en el Boleto de Compraventa suscripto oportunamente;

Que notificadas y habiendo transcurrido el plazo, no habiendo abonado al día a la fecha y ni presentado descargo, corresponde resolver dar de baja de la adjudicación y colocar en su lugar en el orden que corresponda al Sr. Aranciaga Javier Gaspar y López Lucia Amorina. Ambos beneficiarios no cuentan con ningún tipo de observación y no poseen propiedades según índice de titulares solicitado;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, desde el punto de vista estrictamente legal, considera que puede el Departamento Ejecutivo realizar el acto administrativo (decreto) que permita dar de baja a la pre adjudicataria Sra. Ruiz Mariana Elizabeth adjudicando en consecuencia el lote al nuevo beneficiario suplente Sr. Aranciaga Javier Gaspar, DNI 44.415.431, de Manzana H – Lote 9, y dar de baja a la pre adjudicataria Sra. Barroca Tamara Analía adjudicando en consecuencia el lote al nuevo beneficiario suplente Sra. López Lucia Amorina, DNI 41.569.037, de Manzana F – Lote 11, debiendo suscribir boleto de compraventa ad referendum del Honorable Concejo Deliberante y su posterior remisión para la Adjudicación definitiva (art. 11 de la Ordenanza 2531/18);

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Dar la baja del Decreto 1431/24, a los siguientes adjudicatarios, de la línea 144 lotes sociales con servicios, delimitados por las calles Guatemala, Camino 01, Canadá y República Dominicana del Barrio Belgrano de esta ciudad, a saber:

Ruiz Mariana Elizabeth – Manzana H – Lote 9.

Barroca Tamara Analía – Manzana F – Lote 11

ARTICULO 2°: Disponer que los mencionados lotes sean adjudicados a los suplentes, a saber:

Aranciaga Javier Gaspar, D.N.I. 44.415.431- Manzana H - Lote 9

López Lucia Amorina, DNI 41.569.037 – Manzana F – Lote 11

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1768/24

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3336/24 iniciado por Ingresos Públicos, ref. incremento de tasas Diciembre 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la actualización de valores de las tasas, derechos y contribuciones municipales a aplicar a partir del mes de diciembre de 2024, que surge del promedio del Índice de Precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec correspondiente a los meses de septiembre y octubre, conforme ilustración de fojas 2/3, indica que el promedio de aumento es de 1,87% para septiembre y 1,27% para octubre del corriente año, resultando un porcentaje total a aplicar de 3,14%;

Que la iniciativa se basa en lo dispuesto por Ordenanza n° 2945/23 en su capítulo Disposiciones Generales indica que los importes y cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en pesos. La tasa de alumbrado público será ajustada por el Depto. Ejecutivo cuatrimestralmente, mediante la aplicación de un coeficiente determinado en base a la variación de la tarifa de luz en los respectivos cuatrimestres;

Que las demás tasas, derechos y contribuciones municipales serán ajustadas por el Depto. Ejecutivo mediante la aplicación de coeficientes determinados en base a la variación del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec;

Que los mencionados ajustes se aplicarán en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre tomando con base para el cálculo los dos últimos índices publicados al primer día del mes en que se realiza el ajuste (Registrada bajo el n° 2945/23);

Que a fojas 4/53 agrega el proyecto de las tasas actualizadas según la información obrante en las páginas que anteceden y a fojas 54 se manifiesta contaduría municipal indicando que no realiza observaciones desde el punto de vista contable, pudiendo continuarse con las actuaciones correspondiente a fin de proceder con las actualizaciones previstas;

Que es importante destacar que la Ordenanza Fiscal /Impositiva vigente sanciona en su artículo 1 la obligación fiscal hacia la Municipalidad de General Juan Madariaga, consistente en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y comprende toda obligación de orden tributario por disposición de la citada Ordenanza u otras ordenanzas especiales estando obligadas a pagar las personas

que realicen actos u operaciones, o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles. La misma esta complementada mediante una Ordenanza Impositiva que establece las alícuotas, coeficientes, base imponible e importes aplicables a cada gravamen;

Que indica que para poder realizar el cobro se divide al Partido de General Juan Madariaga en zonas, los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva;

Que la lista de tributos enumerada por la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) es adaptada por cada municipalidad según las bases imponibles de su jurisdicción, con denominaciones que varían ligeramente entre las municipalidades;

Que como puede apreciarse, la Constitución Provincial y la LOM brindan, en principio, una visión amplia de las facultades municipales. Las leyes nacionales y provinciales acotan esas posibilidades (por ejemplo, a través de la ley de coparticipación federal de impuestos, las leyes provinciales, y los acuerdos y pactos fiscales firmados por la Nación y las Provincias);

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 55/56 informa que no observa la iniciativa, pudiendo realizarse los trámites inherentes para la actualización de tasas conforme lo requerido a fojas 1 y dentro de las disposiciones otorgadas por Ordenanza Impositiva 2945/2023, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Actualizar, a partir del 1 de diciembre de 2024, los valores de las tasas, derechos y contribuciones municipales, que surge del promedio del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec, correspondiente a los meses de septiembre y octubre.

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al partido de General Juan Madariaga en cuatro zonas según lo establecido en la ordenanza fiscal.

Zonas 1, 2 y 3: abonarán por mes los conceptos de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía

Pública de acuerdo a la base imponible a que hace referencia según detalle y estará constituida por la valuación fiscal de los inmuebles. Las correspondientes tasas serán abonadas en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

Zona 4: se aplicará el siguiente esquema de cálculo de acuerdo a la valuación fiscal de los inmuebles, para determinar el importe mensual de la Tasa por Servicios Generales:

- a) Se establecerá la valuación fiscal total del inmueble como método de selección del coeficiente correspondiente y de acuerdo a la siguiente escala, y se multiplicarán las valuaciones fiscales de tierra y edificación por los coeficientes correspondientes y los producidos se adicionarán entre sí.

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente Mensual	
Desde	Hasta	Tierra	Edificio
15.000.000,01	o más	1,046721	0,105104
12.000.000,01	15.000.000,00	0,804873	0,080280
9.000.000,01	12.000.000,00	0,603824	0,041645
5.000.000,01	9.000.000,00	0,402779	0,030087
3.000.000,01	5.000.000,00	0,382264	0,029405
1.000.000,01	3.000.000,00	0,362430	0,020513
700.000,01	1.000.000,00	0,326189	0,027184
500.000,01	700.000,00	0,293637	0,025780
300.000,01	500.000,00	0,256612	0,025303
220.000,01	300.000,00	0,244752	0,023155
0	220.000,00	0,226348	0,023155

En el caso de inmuebles que no posean valuación fiscal, se tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por metro cuadrado (m²). El valor por cuota y por m² será:.....\$ **0,1756**

El importe determinado, no podrá ser menor que:\$ **4778,00** mensuales

Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub-zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

Sub-Zona	Índice corrector
CR-1	1
CR-2	0,6667

La correspondiente tasa se abonará en doce cuotas por año, con vencimiento el día 20 o hábil inmediato posterior en su defecto.

Título I

TASA POR ALUMBRADO

Se abonarán por mes los conceptos que se indican a continuación, en doce cuotas mensuales a través del convenio con COEMA. Para los contribuyentes que no posean medidor la tasa se liquidará conjuntamente con la tasa de limpieza y conservación de la Vía Pública.

Se cobrará a los usuarios registrados en la Coema un cargo fijo mensual de acuerdo a la zonificación fiscal que le corresponda según el anexo I de la Ordenanza fiscal.

	Importe
Zona 1	\$ 6366
Zona 2	\$ 5544
Zona 3	\$ 4722
Zona 4	\$ 4722

Título II

LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se abonarán por año los conceptos que se indican a continuación en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

La tasa contributiva estará compuesta mediante una base relacional dispuesta entre los metros lineales de frente del inmueble y el producto establecido por el coeficiente correspondiente y las valuaciones fiscales de los inmuebles. La percepción contributiva será efectiva para las zonas comprendidas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal y el índice de corrección.

1) LIMPIEZA

A- Cálculo por metro lineal o unidad, mensual:

1.1) Pavimento

	IMPORTE
Lotes edificados (vivienda o comercio, servicio común), por unidad	\$ 610,15

Unidad de propiedad horizontal	\$ 803,67
Edificios de Galerías comerciales	\$ 545,28
Lotes edificados: incluye los comercios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad)	\$ 3237,90
Supermercados por unidad	\$ 3603,84

1.2) Cordón Cuneta o mejorado

	IMPORTE
Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 228,66
Unidad de propiedad horizontal	\$ 803,67
Terrenos edificados o no, servicio especial, por parcela	\$ 654,18
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 1585,35

1.3) Calles de tierra

	IMPORTE
Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 179,08
Unidad de propiedad horizontal	\$ 803,66
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 835,25

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual

I- Resultará de multiplicar la valuación fiscal , por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente mensual
1.050.000,01	o más	0,015728
900.000,01	1.050.000,00	0,014360

750.000,01	900.000,00	0,012308
600.000,01	750.000,00	0,010940
450.000,01	600.000,00	0,010257
300.000,01	450.000,00	0,009572
150.000,01	300.000,00	0,008205
de cero	150.000,00	0,006495

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	IMPORTE	Índice corrector
Zona 1	\$ 547,50	1,6
Zona 2	\$ 411,12	1,2
Zona 3	\$ 266,13	0,8

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales o unidad de acuerdo con los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 1 del presente Título.

2 -CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

A) Cálculo por metro lineal:

2.1) Pavimento (bacheo y tomado de juntas)

	IMPORTE
Lotes edificados por metros de frente	\$ 63,75
Edificios de galerías comerciales por cada una	\$ 426,51
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 623,53

2.2) Perfilado, reposición , mejorado y desmalezado, cordón cuneta

Terrenos edificados o no, metros de frente	\$ 44,00
Edificados o galerías por cada unidad	\$ 236,34
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 623,53

2.3) Perfilado,
tierra)

reposición, suelo (

Terrenos edificados o no, por metros de frente	\$ 15,12
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 623,53

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa compuesta correspondiente:

- 1) Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina, en cualquiera de los sectores, abonarán el equivalente al 70% de la suma de los metros de frente que estuvieran sobre ambas calles.
- 2) Los terrenos edificados o no, mayores de 20 metros de frente en los sectores que cuentan con cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 mts. El exceso de 80 mts. está exento.

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual

I-Resultará de multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente mensual
1.050.000,01	o más	0,006343931
900.000,01	1.050.000,00	0,005638897
750.000,01	900.000,00	0,004888675
600.000,01	750.000,00	0,004497678
450.000,01	600.000,00	0,004228830
300.000,01	450.000,00	0,003873544
150.000,01	300.000,00	0,003523799
de cero	150.000,00	0,002466589

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	IMPORTE	Índice corrector
Zona 1	\$ 462,04	1,6
Zona 2	\$ 348,56	1,2
Zona 3	\$ 236,66	0,8

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 2 del presente Título.

C) Durante el año 2024 la determinación sobre la valuación fiscal no podrá superar la determinación por metro de frente y su cuádruplo total.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Limpieza de predios (desmalezamiento, extracción de pasto, ramas escombros, etc, hasta la acera) por cada vez	\$ 472,83 m²
Retiro de residuos cuando excede el servicio normal, por viaje o fracción	\$ 34126,61
Retiro de residuos producto de demoliciones u obras en construcción con uso de contenedor de hasta cinco metros cúbicos provisto por el municipio por viaje o fracción con un periodo de permanencia no superior a siete días	\$ 34126,61
Construcción de paredones 2 metros de alto por metro lineal o fracción	\$ 53809,16
Construcción de veredas por m2	\$ 35001,18
Por el retiro de árboles y por unidad a transportar cuando se encuentren ubicados en las veredas de calles públicas, corra riesgo la seguridad pública, o lo solicite el propietario frentista , su remoción, previa autorización del D.E, según la altura: <div style="text-align: right; margin-right: 20px;"> Menos de 15 mts: Entre 15 y 20 mts: Más de 20 mts: </div>	\$ 38739,08
Cuando se encuentren ubicados en inmuebles particulares y surjan de trabajos de limpieza y desmalezamiento contemplados en este capítulo, los valores expresados en la tabla anterior tendrán un recargo del 300%	\$ 28198,28 \$ 104632,28

Por la recepción de contenedores con residuos para su disposición final por el municipio, por contenedor	\$ 5232,93
--	-------------------

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en dos zonas según lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

1) **ZONA CG:** se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, que a continuación se detallan:

	IMPORTE
1-Administración y prestaciones de Serv. Prof. tec. etc	\$ 22868,00
2-Espectáculos públicos y esparcimiento	\$ 28255,00
3-Hotelería y gastronomía	\$ 28255,00
4-Comercio minorista (alimenticio y no alimenticio)	\$ 17203,00
5-Distribución y comercio mayorista	\$ 26273,00
6-Prestaciones personales y comercio domiciliario	\$ 10194,00
7-Servicios Especiales (lavaderos, estaciones de servicios, playas de estacionamientos)	\$ 22868,00
8-Talleres y reparaciones	\$ 17203,00
9-Depósitos	\$ 17203,00
10-Industrias (alimenticias y no alimenticias)	\$ 22868,00
11-Instalaciones y/o estructuras para publicidad	\$ 8923,00
12-Elaboración de Cerveza Artesanal	\$ 22868,00
13-Venta temporaria de pirotecnia	\$ 16190 a \$ 49078

b) En todos los casos el VALOR BÁSICO será afectado por un coeficiente en función de los metros cuadrados afectados a la explotación (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta) correspondiente a espacios o venta, exposición, elaboración, trabajo, depósito, maniobras, servicios sanitarios, etc.:

hasta 25 m2	0,77
-------------	-------------

BOLETÍN OFICIAL

mayor de 25 m2 hasta 50 m2	1,2
mayor de 50 m2 hasta 100 m2	1,5
mayor de 100 m2 hasta 200 m2	2,0
mayor de 200 m2 hasta 1000m2	2,5
mayor de 1000 m2 hasta 1500 m2	5,0
mayor de 1500 m2	30,0

Los coeficientes mencionados anteriormente no se aplicarán a las habilitaciones efectuadas por “unidad o superficie de explotación” ni a las instalaciones y/o estructuras para publicidad.

C) Se establecen valores fijos de habilitaciones para las siguientes actividades:

	IMPORTE
1-Hotel alojamiento	\$ 174885,00
2-Confiterías bailables	\$ 94166,00
3-Canchas descubiertas (incluye las canchas de polo, equitación y palenques)	\$ 26903,00
4-Juegos electrónicos por máquina	\$ 8741,00
5-Kiosco (únicamente)	\$ 10093,00
6-Taxi y Remis	\$ 26293,00
7-Movimientos de suelos (tierras)por Ha. O Fracción	\$ 174885,00
8-Movimientos de suelos (arena) por Ha. O fracción	\$ 69998,00
9-Predios para rellenos verdes	\$ 683360,00
10-Césped por hectárea o fracción	\$ 43978,00
11-Leña por tonelada o fracción	\$ 35019,00
12-Vehículos de transporte (cuando no están incluidos en la habilitación del establecimiento)	\$ 26275,00
13-Guardería canina	\$ 13080,00
14-Guarderías, lanchas, tráiler y todo tipo de rodados	\$ 13080,00
15-Escuela de golf	\$ 13080,00
16-Puestos móviles gastronómicos -Para eventos únicamente.	\$ 13193,00
17-Puestos móviles gastronómicos -En predios privados	\$ 20354,00
18-Puestos móviles gastronómicos -En lugares públicos	\$ 28426,00



BOLETÍN OFICIAL

19-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares	\$ 45402,00
20-Hipermercados Minorista y/o mayorista	\$ 1305009,00 A
	\$ 4372178,00

d) Las actividades correspondientes a la Clase 4: Comercio Minorista de productos alimenticios únicamente, del radio de calles pavimentadas y/o cordón cuneta, abonarán el 60 % del valor que les corresponda, de acuerdo a lo prescripto en los apartados anteriores.

e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda según actividad, clase y coeficiente.

f) El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la clasificación de actividades, estableciendo la nómina de establecimientos correspondiente a cada clase.

g) En caso de dos o más actividades desarrolladas en el mismo local, se tributará por el mayor valor de clasificación.

2) **ZONA CR** : se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, en relación a la siguiente clasificación:

A) COMERCIOS EN GENERAL

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL \$/M2.
De hasta 100 m2	\$ 179183,00	
de 101 a 200 m2	\$ 179183,00	\$ 772,38
de 201 a 300 m2	\$ 211780,00	\$ 684,42
de 301 a 500 m2	\$ 211780,00	\$ 503,34
de 501 a 800 m2	\$ 309531,00	\$ 342,61
de 801 a 1.200 m2	\$ 391123,00	\$ 180,34
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 456149,00	\$ 81,56
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 519594,00	\$ 49,50

de 4.001 a 10.000 m2	\$ 553940,00	\$ 18,65
de 10.001 m2 en adelante	\$ 733061,00	\$ 9,82

- Los comercios que realicen venta temporaria de pirotecnia abonarán: **de \$ 16037,00 a \$ 49047,00**

B) HOTELES Y CABAÑAS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 300 m2	\$ 266686,00	
de 301 a 500 m2	\$ 266686,00	\$ 772,81
de 501 a 800 m2	\$ 326749,25	\$ 423,26
de 801 a 1.200 m2	\$ 392625,10	\$ 261,57
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 457778,51	\$ 175,00
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 588186,00	\$ 81,34
de 4.001 a 10.0000 m2	\$ 536298,30	\$ 57,00
de 10.001 a 20.000 m2	\$ 850399,65	\$ 18,64
de 20.001 m2 en adelante	\$ 980685,43	\$ 6,70

C. JUEGOS

ELECTRÓNICOS, ECTROMECAÑICOS, BOITES, DISCOTECAS O SIMILARES

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 300 m2	\$ 326748,00	
de 301 a 500 m2	\$ 326748,00	\$ 853,12
de 501 a 800 m2	\$ 457777,34	\$ 771,77
de 801 a 1.200 m2	\$ 553510,81	\$ 691,82
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 649207,00	\$ 601,02
de 2.001 en adelante	\$ 1176141,00	\$ 423,50

D. RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 150 m2	\$ 130281,00	
de 151 a 200 m2	\$ 130281,00	\$ 975,44
de 201 a 300 m2	\$ 162933,00	\$ 683,36
de 301 a 500 m2	\$ 227916,25	\$ 518,69
de 501 a 800 m2	\$ 293320,00	\$ 425,49
de 801 a 1200 m2	\$ 359953,00	\$ 263,68
de 1201 a 2000 m2	\$ 423024,00	\$ 184,58
de 2001 en adelante	\$ 588071,00	\$ 81,31

E. LAVADERO DE AUTOS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 200 m2	\$ 195582,00	
de 201 a 500 m2	\$ 195582,00	\$ 682,68
de 501 a 800 m2	\$ 327619,00	\$ 775,11
de 801 a 1200 m2	\$ 497783,00	\$ 600,31
de 1201 a 2000 m2	\$ 685728,00	\$ 425,49
de 2001 a 4000 m2	\$ 947928,00	\$ 263,90
de 4001 en adelante	\$ 1339096,00	\$ 81,34

F. ESTACIONES DE SERVICIO, ASERRADEROS, DEPOSITOS DE GAS ENVASADO, CORRALONES DE MATERIALES, EMPRESAS DE CONSTRUCCION, PREDIOS DE LOGISTICA Y TRANSFERENCIA.-

SUPERFICIE ACTIVIDAD

	MINIMO BASICO.	ADICION AL \$/M2.
de hasta 200 m2	\$ 392603,00	
de 201 a 500 m2	\$ 392603,00	\$ 852,00
de 501 a 800 m2	\$ 653382,00	\$ 776,11
de 801 a 1200 m2	\$ 1006794,00	\$ 600,31
de 1201 a 2000 m2	\$ 1372725,00	\$ 425,49
de 2001 a 4000 m2	\$ 1895821,00	\$ 263,90
de 4001 en adelante	\$ 2679733,00	\$ 81,40

	IMPORTE
CAMPING Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO: Tasa Fija	\$ 42513,00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Complejos, canchas de tenis, paddle, fútbol/o similares. Tasa fija	\$ 254958,00
HIPERMERCADOS: Tasa Fija	\$ 8496335,00
INSTALACIONES Y/O ESTRUCTURAS PARA PUBLICIDAD	\$ 21878 ,00

b) Cuando coexistan más de una de las actividades citadas se consideraran las superficies ocupadas en su totalidad y se aplicará la tasa de mayor valor de las actividades incluidas.

c) Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

SubZona	Índice Corrector
CR 1	1
CR 2	0,6667

d) Las actividades consideradas especiales y que se detallan a continuación, quedarán gravadas de acuerdo a la normativa correspondiente a la Zona CR:

a) Bancos y Casas de Cambio

b) Supermercados con superficies mayores a 400 metros (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta).

- c) Empresas de comercialización y acopio de cereales.
d) Estaciones de servicio
e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda.
III- En todos los casos y zonas, el valor correspondiente a la habilitación según cada actividad, se incrementará en un 100% cuando las mismas se ubiquen en zonas cuyo uso no esté expresamente codificado de acuerdo a la normativa vigente.

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Corresponde a todos los establecimientos que se habiliten según el capítulo anterior, y todos los habilitados que serán reclasificados según las clases establecidas en el mismo, abonando los conceptos en 6 (seis) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, para los contribuyentes del régimen simplificado, y el día 30 para los contribuyentes del régimen general, o para ambos casos, el primer día hábil posterior en su defecto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

TASA:

CONTRIBUYENTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO:

Zona CG: Tasa por actividad, según clase y superficie igual al 40% del valor de la habilitación por cuota bimestral, con vencimiento en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre,-

Zona CR: la tasa se establecerá en función de un porcentaje de los valores determinados para el cobro de la tasa por habilitación de comercios e industrias. Fijase la tasa anual en un veinte por ciento (20 %) con un mínimo bimestral de:\$
24900,00

CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL: a continuación se detalla la alícuota a liquidar por bimestre, con vencimiento en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.-

Para las actividades enunciadas se fijan las siguientes alícuotas que serán liquidadas bimestralmente en base a presentación de DDJJ:

1- Zona CG

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO
General	0,15 %	\$ 33640,00
Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, y descuentos de cheques.	2,00 %	\$ 272760,00

Tarjetas de crédito	0,50 %	\$ 135780,00
Consignatarias de hacienda	0,25 %	\$ 33640,00
Plantas de acopio y/o depósito de cereales	0,25 %	\$ 134566,00 (máximo \$ 672513,00)
Hipermercados de más de 400 m2	1,20 %	\$ 134566,00 (máximo \$ 672513,00
Agencias de Quiniela	2,00 %	\$ 47370,00
Actividades relacionadas con la construcción	0,25 %	\$ 134566,00 (máximo \$ 672513,00)
Estaciones de servicio	0,25 %	\$ 134566,00 (máximo \$ 672513,00

2- Zona CR

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO
General	0,15 %	\$ 33640,00
Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, y descuentos de cheques.	2,00 %	\$ 272760,00
Tarjetas de crédito	0,50 %	\$ 135783,00
Consignatarias de hacienda	0,25 %	\$ 33640,00

Plantas de acopio y/o depósito de cereales	0,25 %	\$ 134566,00
Hipermercados de más de 400 m2	1,20 %	\$ 267829,00
Distribuidoras de alimentos y bebidas	0,25 %	\$ 134566,00
Agencias de Quiniela	2,00 %	\$ 47370,00
Actividades relacionadas con la construcción	0,25 %	\$ 134566,00
Estaciones de servicio	0,25 %	\$ 134566,00
Concesionarias automotrices	0,25 %	\$ 100925,00
Hoteles, hosterías y similares	0,25 %	\$ 100925,00

Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida según acorde a los artículos 106° y 107° de la ordenanza fiscal.

Disposición especial: las estaciones de servicio abonarán por la diferencia entre el precio de compra y el de venta por el combustible que expendan, no siendo así para el resto de los productos que comercialicen.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a la carga de la Tasa de Seguridad e Higiene anual en los casos de negación a la presentación de la Declaración Jurada Obligatoria. La tasa anual para la actividad general se establecerá según informe IIBB-ARBA, y en caso de no registrar información será de \$ 242960,00. Para las demás actividades la Tasa de Seguridad e Higiene anual se establecerá según informe IIBB-ARBA o promedio estimado de facturación reglamentado por Decreto.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a la declaración jurada, vencimientos, aplicativos y modalidad que los contribuyentes deban cumplir a los fines de liquidar el presente tributo.

Establecimientos con habilitación que tengan funcionamiento transitorio: abonarán el 1,5 de la correspondiente Tasa por Seguridad e Higiene, durante el período de actividad (mínimo 2 bimestres).

TASAS ESPECIALES

	IMPORTE
--	----------------

1-Transporte de carga (por unidad) por bimestre	\$ 11210,00
2-Extracción de suelos (tierra), por m3	\$ 505,60 m ³ (Mínimo bimestral \$ 22972,00)
3-Extracción de suelos (arena), por m3	\$ 99,80 m ³ (Mínimo bimestral \$ 22972,00)
4-Extracción de césped , por m2	\$ 82,75 m ² (Mínimo bimestral \$ 22972,00)
5-Taxímetros y remises por mes	\$ 2352,00
6-Juegos electrónicos, por máquina	\$ 1120,00 (mínimo mensual \$ 4485,00)
7-Verificación municipal de taxis y remis trimestralmente: (cada vez)	\$ 1207,00
8-Verificación de desinfección semestral de taxis y remis (cada vez)	\$ 1207,00
9-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares, por bimestre.	\$ 5991,00
10-Puestos móviles gastronómicos-Para eventos únicamente	\$ 5500,00
11-Puestos móviles gastronómicos-En predios privados	\$ 8031,00
12-Puestos móviles gastronómicos-En lugares públicos	\$ 10664,00

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1-Por los avisos de propaganda que se realicen en la vía pública o que trascienda a esta, realizados con fines lucrativos y comerciales Cuando sean identificatorios de Contribuyentes sin habilitación o sin domicilio legal en el Municipio de Gral. Madariaga	\$ 2253,00
--	------------

abonaran por metro cuadrado y por año	
2-Por letreros de carácter ocasional que se coloquen en la vía pública o visible desde ésta: <ul style="list-style-type: none"> Los martilleros, rematadores, corralones de materiales y otros proveedores de muebles, útiles o cualquier otro artículo, que actúen habitualmente dentro del partido y sean contribuyentes de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, abonarán un derecho anual en concepto de carteles : 	\$ 26940,00
3-Por la distribución en la vía pública de todo tipo de impresos destinados a publicidad, hasta 500 ejemplares o fracción.	\$ 3407,00
4-Por fijación de afiches, se abonará por cada uno	\$ 77,00
5-Por repartir objetos destinados a publicidad, hasta 100 o fracción	\$ 375,00
6-Vehículos que realicen publicidad sonora por día	\$ 3130,00
7-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas, se abonará por metro cuadrado o fracción, anual	\$ 10367,00 (Mínimo por año \$ 37380,00)
8-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas cuando la publicidad sea de un comercio con habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga abonarán por metro cuadrado o fracción, anual	\$ 6265,00
9-Por exposición, stand, kiosco publicitario o promocionales abonará por metro cuadrado de ocupación de suelo por mes	\$ 922,00

- Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad sea referida a marcas de bebidas alcohólicas y/o marcas de cigarrillos.
- Incrementar en un 100 % (Cien) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad este referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans.

CAPITULO VI
DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA

Fíjese para los comerciantes no habilitados, para la venta en espectáculos públicos de trascendencia zonal la siguiente:

Por stand en espectáculos públicos:

Por día:

- Mínimo.....\$ **4010,00**
- Máximo.....\$ **15718,00**

CAPITULO VII
CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 1) Para las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, provisión de agua potable y obras Sanitarias, prestadores de servicio de T.V. por satélite, concesionarios de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios:

	IMPORTE
Por mes y por abonado o usuario	\$ 90,00 (Mínimo mensual \$ 348750,00)

Pagos. Se abonarán mensualmente, con vencimiento en los días 20 de cada mes o el día hábil siguiente.

- 2) Se establecen valores fijos mensuales para las siguientes actividades:

	IMPORTE
Para las empresas de servicios de correo a domicilio	\$ 46180,00
Para las empresas de servicios de alarmas monitoreadas	\$ 46180,00

CAPITULO VIII
TASA POR DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS VERDES O SECOS QUE INGRESEN AL PARTIDO DE GENERAL MADARIAGA

A) Para los particulares y municipios se establecen los siguientes valores:

1)Por la disposición final de residuos sólidos urbanos: Por Tonelada	\$ 3070,00
2)Por el tratamiento de residuos sólidos urbanos: Por Tonelada	\$ 7525,00
3)Por la disposición final de residuos secos o verdes: Por tonelada	\$ 1540,00

4) Por el tratamiento de residuos secos o verdes:	Por Tonelada	\$ 3590,00
---	--------------	-------------------

TASAS MINIMAS:

Para la Municipalidad de Villa Gesell.....1960 toneladas mensuales.
 Para la Municipalidad de Pinamar.....2200 toneladas mensuales.
 Costa Esmeralda.....60 toneladas mensuales.

- 1) Para las empresas prestadoras del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos:

- A) Por la disposición final de residuos sólidos urbanos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga: Por
 Tonelada.....\$
2241,00

Tasa mínima mensual de cuatro mil ciento sesenta (4160) Toneladas de **abril a noviembre.**

Tasa mínima mensual de seis mil ochocientas (6800) Toneladas en **diciembre y marzo.**

Tasa mínima mensual de diez mil (10000) Toneladas en **enero y febrero.**

- B) Por la disposición final de residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga.

Por
 Tonelada.....\$
\$ **1109,00**

CAPITULO IX

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal se abonarán los siguientes tributos:

- 1) POR LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL
Multifamiliar

Hasta 10 viviendas / UF..... \$ 33170,00
 De 11 a 25 viviendas / UF..... \$ 49026,00
 De 26 a 50 viviendas / UF..... \$ 80764,00

Nota: con espejo de agua natural y/o laguna artificial, incrementa 15% por cada laguna o hectárea de laguna.
 Para otros usos no especificados se analizarán puntualmente, en función del uso, localización, y superficie cubierta, asimilándose por analogía a algunos de los ítems indicados en este articulado.

- 1) **ANTENA DE TELEFONIA CELULAR.....\$ 53136,00**

Por inspección, control, fiscalización y evaluación previo a la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental.

Otros

proyectos.....\$ 53136,00

2) POR CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE PODA Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NOCONTAMINADOS NI CONTAMINANTES;

a) Generadores Particulares:

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 1818,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 2914,00
COMPACTADOR	\$ 4309,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 5032,00

b) Generadores Privados:

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 2739,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 4359,00
COMPACTADOR	\$ 5790,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 7248,00
CAMIONES PARQUE INDUSTRIAL	\$ 12704,00

3) POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL) CONFORME A LA LEY 11.459, DECRETO 1741/96:

Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales.

I- Tasa Especial mínima Segunda Categoría..... \$ 53062,00

Tasa Especial mínima Primera Categoría..... \$ 26654,00

II- Por la inspección correspondiente a la verificación del funcionamiento del establecimiento del cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el

Certificado de Aptitud Ambiental: Para la Segunda Categoría..... \$ 16616,00

Para la Primera Categoría..... \$ 9746,00

4) POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE DEPÓSITOS Y LOGÍSTICAS (DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL);

DEPÓSITOS

SUPERFICIE	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 4 años)	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)
HASTA 1.500 m ²	\$ 50132,00	\$ 101315,00
DE 1.501 5.000 m ²	\$ 90938,00	\$ 181769,00
Más de 5.000 m ²	\$ 152659,00	\$ 303865,00

	LOGISTICAS	
SUPERFICIE	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)
HASTA 3.000 m ²	\$ 74693,00	\$ 142810,00
DE 3.000 m ² 10.000 m ²	\$ 136349,00	\$ 254532,00
Más de 10.000 m ²	\$ 207180,00	\$ 433155,00

5) SERVICIO DE CONTRALOR Y VERIFICACIÓN DE DESINFECCIONES, DESINSECTACIONES Y DESRATIZACIONES DE INMUEBLES, CUALQUIERA SEA SU TIPO Y DESTINO, POR M2 DE SUPERFICIE Y POR VEZ:

METROS CUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)

Superficie m²	Fijos	Excedentes	Alicuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
Hasta 100	\$ 351,00	0	25%	110%
De 101 a 1.000	\$ 364,00	más \$ 0,92 por m ² s/el exced. de 100 m ²	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 3205,00	más \$ 0,74 por m ² s/el exced. de 1.000 m ²	25%	70%
De 5.001 a 15.000	\$ 13734,00	más \$ 0,67 por m ² s/el exced. de 5.000 m ²	25%	50%
Más de 15.000	\$ 39925,00	más \$ 0,64 por m ² s/el exced. de 15.000 m ²	25%	30%

METROS DESCUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)

Superficie m²	Fijos	Excedentes	Alicuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
Hasta 100	\$ 304,00	0	25%	110%
De 101 a 1.000	\$ 304,00	más \$ 0,48 por m ² s/el exced. de 100 m ²	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 2222,00	más \$ 0,46 por m ² s/el exced. de 1.000 m ²	25%	70%
De 5.001 a	\$ 9515,00	más \$ 0,40 por m ² s/el exced. de 5.000 m ²	25%	50%



BOLETÍN OFICIAL

15.000				
Más de 15.000	\$ 24730,00	más \$ 0,38 por m2 s/el exced. de 15.000 m2	25%	30%

CAPITULO X

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

Por los servicios enunciados, únicamente se podrán percibir importes que a continuación se indican, por los conceptos que se detallan seguidamente:

1-La inspección de carnes en frigoríficos particulares o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial permanente, por kg	\$ 10,00
2-Visados y control sanitario de productos provenientes de otros partidos, aún cuando la fábrica o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria nacional: Almacèn, lácteos y sus derivados, y todo producto alimenticio no contemplado en el presente artículo por kg. o litro	\$ 5,60
3- Servicio de análisis de laboratorio de triquinosis, por cada análisis: Contribuyentes locales	\$ 1995,00
4- Servicio de análisis de laboratorio de triquinosis, por cada análisis: Contribuyentes de otros partidos	\$ 3990,00

CAPITULO XI

DERECHOS DE OFICINA

1-Secretaría de Gobierno y Secretaria de Hacienda

A-Por cada actuación que se realice ante el D.E., cuando no tengan asignadas tarifas específicas hasta 5 (cinco) fojas, total	\$ 1200,00
B-Por cada foja adicional	\$ 243,00
C-Por cada título que se expida en el lote de tierra, nicho o sepultura	\$ 2730,00
D-Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	\$ 2730,00
E-Por la transferencia de permisos habilitados de comercio o vehículos de transporte escolar, taxis y remis	\$ 5225,00
F-Por cada licencia de conductor	\$ 7240,00
G-Por cada renovación de la misma	\$ 3950,00
H-Por cada duplicado de la misma	\$ 3950,00
I-Por examen de aptitud física, de categoría y de cambio de domicilio relacionad con la licencia de conductor	\$ 2730,00
J-Por rúbrica de Libro de Inspección	\$ 3750,00
K-Por rúbrica de duplicado de Libro de Inspección	\$ 3750,00
L-Por cada permiso de consulta de datos de expedientes archivados	\$ 2730,00

M-Por cada certificado de deuda de tasas municipales	\$ 5160,00
N-Por cada duplicado de los certificados anteriores	\$ 3750,00
O-Por cada reanudación de trámite de expediente archivado o para su agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado	\$ 2730,00
P-Por cambio de rubros o domicilio en permisos ya habilitados para el mismo titular, y cambios de firma	\$ 5270,00
Q-Por duplicados del certificado de habilitación de industrias o comercios y vehículos	\$ 5270,00
R-Por la venta de pliegos de bases y condiciones para las licitaciones públicas se abonará sobre el valor del presupuesto oficial correspondiente, hasta 10.000.000: el 1/000 (uno por mil) y sobre el excedente alícuota del 0,5/000 (medio por mil).	
S-Por la expedición o visado de documentos municipales a requerimiento de los interesados, fuera del horario de atención al público, por cada hora o fracción que demande el trámite se abonará el equivalente a las horas extras que debe percibir el personal encargado de realizarlo	
T-Por suministro de informes, certificados ,guías, remisiones a feria y permiso de marcación o señalada animal correspondiendo en los documentos sobre los que versa el informe, se aplicará un valor equivalente a (dos) permisos de marcación	
U--Por formularios de certificación de guías, remisiones y permisos	\$ 280,00
V-Por cada expediente administrativo en el Tribunal de Faltas	\$ 3750,00
W-Por el envío de Cartas Documentos el valor de las mismas determinado por el Correo Argentino incrementado en un 100%.	
X-Por cédulas, notificaciones y/o intimaciones el valor de las Cartas Documentos determinado por el Correo Argentino.	
Y-Certificado de Legalidad Licencia de Conducir	\$ 2730,00
Z-Por el precinto de rodados	\$ 1380,00
AA-Por las ampliaciones de rubro de comercio	\$ 1380,00
BB- Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga: NUEVA	\$ 10000,00
CC- Libreta sanitaria- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga: NUEVA	\$ 12.400,00
DD- Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga:- RENOVACION	\$ 6300,00
EE-Libreta sanitaria- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga: RENOVACION	\$ 10000,00
FF-Por examen pre ocupacional: para personas radicadas en el partido de General Madariaga se abonará un importe acorde a los estudios realizados, tomando los valores vigentes en el nomenclador de IOMA.-Para personas no radicadas en el partido, el valor	

determinado se incrementará en un 100 %.-	
GG-Por el otorgamiento de libre deuda sobre automotores, por cada vehículo	\$ 1670,00
HH-Por todo otro trámite no contemplado en el presente artículo	\$ 3300,00
II-Pedido de comprobante de acta de infracciones	\$ 1210,00
JJ-Por certificado de Libre Deuda y por Partida exigible para la transferencia de inmuebles	\$ 10400,00
KK-Por nueva emisión, renovación o reposición de oblea de remis.	\$ 5720,00
LL-Por Transporte de vehículos por multa, secuestro, disposiciones legales y otros motivos	\$ 37600,00

2-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

A-Por cada certificado catastral	\$ 3950,00
B-Por cada certificado de zonificación uso conforme	\$ 1870,00
C-Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$ 1870,00
D-Por cada fotocopia de planta catastral	\$ 1010,00
E-Por cada unidad oficio de copia de plano	\$ 1010,00
F-Por ejemplar de Normas de Delimitación Preliminar	\$ 3950,00
G-Por ejemplar de zonificación según usos	\$ 3950,00
H-Por ejemplar Código de Edificación	\$ 3950,00
I-Por Carpeta de Obra	\$ 10400,00
J-Por Duplicado de Certificado Final de Obra	\$ 1890,00
K-Por trámite de inscripción como Constructor (extensión de carnet)	\$ 11000,00
L-Pago matrícula anual de constructor (nuevo)	\$ 6600,00
M-Por visación y aprobación de solicitudes de movimientos de suelo por m3.	\$ 34,50m3
N-Por visación y aprobación de planos de mensura y subdivisión o unificación hasta 5 parcelas o visación mínima:	\$ 25420,00
I- Parcelas en áreas urbanas, por parcela excedente:	\$ 8240,00
II-Parcela en área complementario urbana:	\$ 3950,00
III- Por parcelas en áreas especiales:	\$ 21470,00
Se consideran parcelas especiales las subdivisiones en sectores ubicados en Frente de rutas 11, 74 y 56, loteos en áreas consideradas nuevas urbanizaciones y barrios cerrados o clubes de campo	
O-Fraccionamientos rurales, por hectárea	\$ 400,00

P-Por autorización de instalación de líneas telefónicas	\$ 7500,00
Q-Por uso de contenedores por día	\$ 11000,00
R-Por cada CERTIFICADO DE USO CONFORME cuando se trate de planes de desarrollo urbanístico y loteo (intervenciones urbanas, barrios cerrados, countries, clubes de campo,etc) hasta 5 parcelas	\$ 152400,00
Por cada parcela excedente	\$ 425,00

CAPITULO XII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

a) La tasa general de visado de la documentación se establece en el **1%** (uno por ciento) del valor de obra al momento de la presentación de los planos; cuando por cualquier circunstancia no pudiera valuarse por dicho método, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado por la S.O. y S.P. para la obra en cuestión. Las Obras existentes y aquellas iniciadas sin permiso de obra, sufrirán un recargo del 50 % del valor de los derechos de Construcción, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

b) Por la visación de anteproyectos a requerimiento del interesado, se liquidará el 20% (veinte por ciento) del derecho correspondiente establecido en el inciso anterior, siendo descargada en la presentación posterior del proyecto.

C) Efectuada la valoración la tasa de visada en ningún caso podrá ser inferior a **\$ 10450,00**

d) Se exime del pago de los derechos de construcción a invernáculos y locales para cría de animales que se ubiquen en las zonas permitidas por la Ordenanza 2311/15.-

CAPITULO XIII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Por ocupar espacios en la vía pública y lugares de dominio público se abonarán los siguientes derechos:

Al iniciarse el período gravado, según corresponda el día 20 o el día hábil inmediato posterior en su defecto.

1-Surtidores en la vía pública	\$ 5720,00
2-Por uso de subsuelo con construcciones especiales, por m3 y por año instalado en la vía pública	\$ 493,00
3-Por cada kiosco de hasta 10 m2	\$ 12200,00
4-Por estacionamiento autorizado de automóviles para la venta. Por metros lineales y por año, a abonarse en dos cuotas semestrales	\$ 3950,00
5-Por estacionamiento de colectivos en lugares habilitados fuera de estaciones terminales, por unidad y por año	\$ 18685,00
6-Por derecho de uso o alquiler de ventanilla o boletería en estación terminal de	\$ 18685,00

ómnibus, por unidad y por mes	
7-Por ocupación de la acera con materiales frente a obras en construcción con sujeción a las normas vigentes por m ² o fracción y por mes	\$ 1810,00
8-Por ocupación de veredas con mesas frente a bares y confiterías, por cada mesa y por bimestre	\$ 626,00
9-Por la instalación de mesas en la vía pública para venta de rifas: Por día	\$ 5975,00
10-Por cada toldo y por año	\$ 3950,00
11-Por cada marquesina, por año	\$ 7590,00
12-Por ocupación de la vía pública en lugares expresamente autorizados por la Municipalidad en situaciones no previstas en incisos anteriores, por año y fracción (comercios, verdulerías, etc.).	\$ 37050,00
13-Por derechos de uso en los palenques para alquiler de caballos en la vía pública, hasta un máximo de 10 caballos, por año o fracción	\$ 18685,00
14-Por excedente, por caballo y por año o fracción	\$ 1866,00
15-Por ocupación del espacio aéreo, todo cableado o instalación que no estuviere expresamente gravado por la ley nacional o provincial, u ordenanza municipal, abonara por mes y por conexión de abonados.	\$ 51,70 (Mínimo mensual de \$ 152500,00)

PRESTADORES DE SERVICIOS

1-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 191500,00
2-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las 3-empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 191500,00
4-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 191500,00
5-Por ocupación del espacio aéreo por empresas particulares para la recepción e instalación de antenas parabólicas o similares para la transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión, de imágenes de televisión, por mes	\$ 96800,00
6-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas de comunicación o de telefonía que no tengan la finalidad de prestar el servicio público de telecomunicaciones mencionado en el Art. 39° de la Ley N° 19.798 por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 96800,00

CAPITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Fíjese los siguientes derechos:

1-Por cada entrada a espectáculo o funciones públicas (deportivas, musicales, artísticos, cinematográficos, campestres, culturales, bailes y/u otros no contemplados) se abonará el 5% (cinco por ciento) de su valor, como mínimo por día o función según corresponda	\$ 9450,00
2-Por permiso para parques de diversiones, por día	\$ 9450,00
3-Por permiso para espectáculos circenses, por día	\$ 13980,00
4-Por la fiscalización del juego y/o apuestas en las carreras de caballos de las denominadas cuadreras o por andarivel se abonará :	3 % sobre el porcentaje de juego libre del premio de cada remate.

Los derechos de espectáculos no excluyen los que pudieran corresponder en concepto de tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Podrán excluirse de los alcances de este Capítulo, aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio Municipal.

CAPITULO XV

PATENTE DE RODADOS

Fíjense las tasas anuales a abonar de acuerdo a las categorías que se detallan y por los montos que se establecen a continuación:

Año de Fabricación	Hasta 100cc	Hasta 150cc	Hasta 300cc	Hasta 500cc	Hasta 750cc	Más de 750cc
2024/2023	\$ 9340,00	\$ 19200,00	\$ 39107,00	\$54100,00	\$ 67400,00	\$ 100840,00
2022	\$ 8570,00	\$ 15000,00	\$ 29740,00	\$46675,00	\$ 62740,00	\$ 91720,00
2021	\$ 7160,00	\$ 13900,00	\$ 28800,00	\$43000,00	\$ 57300,00	\$ 86600,00
2020	\$ 6800,00	\$ 13800,00	\$ 22360,00	\$41350,00	\$ 55150,00	\$ 83360,00
2019	\$ 5430,00	\$ 9120,00	\$ 13240,00	\$24970,00	\$ 46680,00	\$ 72300,00
2018	\$ 4430,00	\$ 7800,00	\$ 10850,00	\$16300,00	\$ 36150,00	\$ 42980,00
2017	\$ 3700,00	\$ 7060,00	\$ 10310,00	\$14220,00	\$ 27570,00	\$ 30700,00
2016	\$ 3040,00	\$ 6830,00	\$ 9770,00	\$10100,00	\$ 15950,00	\$ 18450,00
2015	\$ 2930,00	\$ 5430,00	\$ 8140,00	\$ 9550,00	\$ 14220,00	\$ 17900,00
2014 y anteriores	\$ 1600,00	\$ 4020,00	\$ 4670,00	\$ 5400,00	\$ 9120,00	\$ 10850,00

--	--	--	--	--	--	--

Para los vehículos de más de 750 cc, cuyo año de fabricación sea 2023 o posterior, y su valuación supere \$ 1.000.000, el monto de la patente se incrementará en un 50 %.

Las motos eléctricas abonarán por año.....\$ 9220,00

Para los vehículos cuyos propietarios dominiales acrediten el carácter de nuevos, o que vengan de otra jurisdicción en la cual hayan abonado patentes o derechos análogos a los establecidos en el presente capítulo con posterioridad al vencimiento anual (último día hábil del mes de mayo), abonarán el importe proporcional que le correspondiere de acuerdo al mes de alta del vehículo.

CAPITULO XVI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13010

- A) Los valores a pagar en concepto de Impuesto a los automotores, se establecen en función a lo dispuesto en el Art.185 y 186 de la Ordenanza Fiscal.
 B) Las fechas de vencimiento serán fijadas por el Departamneto Ejecutivo.
 C) Exímese del pago del Impuesto Automotor a los modelos 2004 y anteriores.-

CAPITULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Los documentos por transacciones y/o movimientos de los respectivos ganados tributarán las tasas que se indican a continuación, por cabeza:

	MONTO POR CABEZA (en Pesos)				
	BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
				h/15 kg	+ 15 kg
1-CERTIFICADO DE ADQUISICIONES Transferencia particular, o en remate feria local o en establecimiento productor del Partido y frigorífico o mataderos locales: Certificado:	\$ 263,00	\$ 28,00	\$ 202,00	\$28,00	\$67,00



BOLETÍN OFICIAL

2-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA: Dentro de la Provincia y a Liniers: Transferencia particular, en remate local o en establecimiento productores de otros Partidos y a mataderos o frigoríficos de otras jurisdicciones o para remisión a Liniers, Avellaneda, Mataderos o frigoríficos de otra jurisdicción: Certificado por animal	\$ 330,00	\$ 129,00	\$ 263,00	\$ 45,00	\$ 63,00
3-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA: A otras Provincias: Traslado de productor local transfiriendo a tercero fuera de la Provincia o frigorífico de otra Provincia: Certificado-Guía por animal	\$ 330,00	\$ 129,00	\$ 263,00	\$ 57,00	\$ 129,00
4-GUIAS DE TRASLADO a Liniers, Avellaneda y otros mercados o frigoríficos y mataderos de otras jurisdicciones: Guía por animal	\$ 330,00	\$ 129,00	\$ 263,00	\$ 94,00	\$ 129,00
5-GUIAS DE TRASLADO de productor a remate feria de otros Partidos: Guía por animal.	\$ 330,00	\$ 129,00	\$ 263,00	\$ 94,00	\$ 129,00
6-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de tercero sin reducir: Guía por animal.	\$ 330,00	\$ 129,00	\$ 263,00	\$ 67,00	\$ 94,00
7-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad : Guía por animal	\$ 129,00	\$ 129,00	\$ 129,00	\$ 129,00	\$ 129,00
8-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca y señal a tercero sin reducir:	\$ 263,00	\$ 129,00	\$ 191,00	\$ 129,00	\$ 129,00
9-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad.	\$ 129,00	\$ 129,00	\$ 129,00	\$ 129,00	\$ 129,00



BOLETÍN OFICIAL

10-REMISIONES A REMATE de animales por productores del partido a remate feria local	\$ 45,00	\$ 28,00	\$ 45,00	\$ 28,00	\$ 45,00
11-Cuando la remisión se produzca dentro de los quince días de archivada dicha guía, se abonará además: Adicional por animal	\$ 110,00	\$28,00	\$ 110,00	28,00	\$ 45,00
12-PERMISO DE MARCACIÓN O SEÑALADA	\$ 110,00	\$ 36,00	\$ 110,00	\$ 36,00	\$ 45,00
13-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCAS:	\$ 110,00		\$ 110,00		
14-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCA: PROPIA A MARCA DE VENTA	\$ 67,00		67,00		
15-GUÍAS DE FAENA	\$ 45,00	\$ 36,00	\$ 45,00	\$ 45,00	\$ 45,00
16-GUÍAS DE CUEROS	\$ 45,00	\$ 45,00	\$ 45,00	\$ 45,00	\$ 45,00
17-CERTIFICADO DE CUERO	\$ 90,00	\$ 90,00	\$ 90,00	\$ 90,00	\$ 90,00
18-ARCHIVO DE GUÍAS:	\$ 45,00	\$ 36,00	\$ 45,00	\$ 36,00	\$ 45,00

INSCRIPCIONES Y FORMULARIOS

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
a)Inscripción de boletos de Marcas y Señales	\$ 5720,00	\$ 3510,00
b)Inscripción de transferencias de Marcas y Señales	\$ 3510,00	\$ 3510,00
c)Toma de razón por duplicados de Marcas y señales	\$ 3510,00	\$ 2200,00
d)Toma de razón de rectificaciones y cambios de Marcas y Señales	\$ 3510,00	\$ 2200,00
e)Inscripción de Marcas y Señales renovadas	\$ 3510,00	\$ 2200,00
f)Duplicados de certificados de guías remisiones y permisos	\$ 1540,00	\$ 1090,00
g)Actas de transferencia de Marcas y Señales	\$ 4180,00	\$ 4405,00

Determinese una bonificación del 10 % en toda operación, a aquellos productores que se hayan acogido al Programa de Control de Enfermedades Venéreas.-

CAPITULO XVIII

CONTRIBUCION POR REVALORIZACION DE INMUEBLES- PLUSVALIA

Contribución obligatoria sobre la valorización inmobiliaria. Se fija una contribución obligatoria del diez por ciento (10%) de la valorización inmobiliaria generada por los hechos enunciados en el Capítulo XVIII de la Ordenanza Fiscal. A efectos del cálculo de la contribución, la Oficina de Tasación Municipal efectuará la valuación previa y posterior a la ocurrencia de cualquiera de los hechos generadores previstos en el artículo 193 de la Ordenanza Fiscal, aplicándose la contribución sobre la diferencia entre ambas valuaciones. El Honorable Concejo Deliberante podrá autorizar, en carácter de excepción, por sí o a propuesta del Departamento Ejecutivo, un porcentaje diferente, teniendo en cuenta siempre razones de estricta equidad y justicia distributiva.

CAPITULO XIX

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Se abonará es seis cuotas por año, con vencimiento el día 20 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses pares (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre) y su importe resultará de:

- a) Multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

VALUACION EN PESOS		
DESDE	HASTA	COEFICIENTE
20.000.000,01	o más	0,0948820901
13.000.000,01	20.000.000,00	0,0748417288
11.000.000,01	13.000.000,00	0,0625556462
7.000.000,01	11.000.000,00	0,0558964667
6.000.000,01	7.000.000,00	0,0507310507
5.000.000,01	6.000.000,00	0,0466688867
3.500.000,01	5.000.000,00	0,0434369142
2.500.000,01	3.500.000,00	0,0347705575
1.500.000,01	2.500.000,00	0,0297184788
900.000,01	1.500.000,00	0,0272620588
De cero	900.000,00	0,0253135985

- b) Multiplicar la superficie del predio por el valor de la hectàrea, siendo su valor:.....
.....\$.215,00 por hectàrea.

De ambos resultados la tasa abonar serà la que resulte mayor.

Cuando el inmueble no posea valuaciòn fiscal tributarà en base a la superficie del predio, por cuota y por hectàrea. El valor por cuota y por hectàrea serà de :..... \$ 215,00 por hectàrea.

En los casos de inmuebles que hayan sufrido subdivisiones o unificaciones, tributaràn en base a la superficie en hectàreas. El importe deteminado no podrà en ningùn caso ser inferior a lo determinado en cuotas anteriores para la partida/s originaria/s.

El valor mínimo bimestral para el cálculo de la presente tasa serà:..... \$ 2950,00

Los inmuebles en los que se desarrollen actividades que potencialmente puedan generar un impacto negativo sobre el medio ambiente o que puedan demandar un mayor costo en el servicio de mantenimiento de la Red Vial Municipal, como cavas, acopios de cereales, cerealeras, feed-lot, y otras actividades comerciales o industriales a determinar por el Departamento Ejecutivo, sufrirán un recargo del 50% sobre el importe de la tasa base pertinente.

CAPITULO XX

DERECHOS DE CEMENTERIO

	IMPORTE
1-Por cada inhumaciòn en bveda, nicho o panteòn	\$ 6270,00
2-Por cada inhumaciòn en tierra o sepultura	\$ 9450,00
3-Por cada Reducciòn y depòsito en urna	\$ 4840,00
4-Por cada reducciòn en tierra hasta una profundidad de 0,80 m se cobrara un adicional de	\$ 4620,00
5-Cuando pase dicha profundidad se cobrara un excedente de	\$ 4730,00
6-Por cada reducciòn en tierra que se tenga que romper monumento o retirar	\$ 3080,00
7-Por cada exhumaciòn y traslado externo e interno	\$ 9450,00
8-Por cada exhumaciòn	\$ 4710,00

Bvvedas y panteones

	IMPORTE
9-Terrenos para bvedas y panteones por 50 años el m2	\$ 23400,00
10-Por cada transferencia de terreno baldío	\$ 7800,00
11-Por cada transferencia de bveda o panteòn	\$ 80000,00
12-Por cada renovaciòn de bveda de 9 m2 por 20 años	\$ 42300,00
13-Por cada renovaciòn de bveda de 6 m2 por 20 años	\$ 30900,00
14-Por renovaciòn de panteòn en las Sec. A, B , C , E , J, L por 20 años	\$ 47300,00
15-Aquellas bvedas que ocupen dos o más terrenos se cobrará los o los	

múltiplos correspondientes a los terrenos que ocupen. (al inc. 9 o 10)	
16- Por barrido y conservación de bóveda o panteón por terreno que ocupe y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre. Cada cuota:	\$ 7046,00
17-Por barrido y conservación de terreno para bóveda y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre. Cada cuota:	\$ 7046,00

Arrendamiento y renovación por 10 años de nichos con galerías

	IMPORTE
18-Sectores A, C, R, S, V, 1, 2, 3 FILA	\$ 84700,00
19-Sectores A, C; R, S, V, 4 FILA	\$ 46700,00
20-Sectores D, B, F 1, 2, 3 FILA	\$ 46700,00
21-Sectores G, I, K, T 1, 2, 3, FILA	\$ 62000,00

Arrendamientos y renovación por 10 años de nichos sin galería

	IMPORTE
22-Sectores A, B, G, H, AB 1, 2, 3 FILA	\$ 68700,00
23-Sectores A, B, G, H, AB 4, 5, FILA	\$ 46500,00

	IMPORTE
24-Por cada transferencia de nicho con o sin galería	\$ 6300,00
25-Por arrendamiento o renovación de nicho urnario	\$ 3950,00
26-Por Barrido y conservación por nicho y por año, se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre, cada cuota:	\$ 3800,00

Fosas por sepultura

	IMPORTE
27-Arrendamiento por 10 años de terreno para fosas	\$ 15700,00
28-Por renovación por 10 años de fosa	\$ 15700,00
29-Por arrendamiento o renovación de urna	\$ 4950,00
30-Por transferencia de terreno para fosa	\$ 4950,00
31- Por Barrido y Conservación Por fosa y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre, cada cuota:	\$ 3800,00

Por arrendamientos devueltos podrá el departamento ejecutivo otorgar un crédito o devolución proporcional al tiempo restante.

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

- 1) Se abonarán los servicios que se presten de acuerdo a los aranceles fijados en el convenio; para los casos no previstos se abonará lo establecido en el PMO, o nomenclador de IOMA o INOSx3 o la ordenanza impositiva, el que sea mayor.
- 2) Servicio mensual hogar de ancianos:

Los residentes del Hogar de ancianos que perciban beneficio previsional y/o pensión, deberán abonar a la Municipalidad el monto correspondiente al 80% de dichos beneficios a fin de solventar los gastos que insume su residencia. A tal fin, se faculta al Departamento Ejecutivo para reglamentar la percepción y conveniar a sus efectos.-

3) Servicio de Ambulancia, dentro del Partido :

a) Para espectáculos de destreza nativa y eventos deportivos de federados:

- Con médico:

POR HORA.	POR DIA.
\$ 48600,00	\$ 243000,00

- Sin médico:

POR HORA.	POR DIA.
\$ 32400,00	\$ 146200,00

b) Para eventos deportivos infantiles y con fines sociales el costo del servicio será determinado por el departamento Ejecutivo.-

c) Para traslados dentro del partido, por traslado:..... \$ 16200,00

4) Servicio de ambulancia para traslados fuera del partido:.....\$ 335,00 por km

5) Por servicios en accidentología vial prestados sobre rutas provinciales y/o nacionales concesionadas, que incluyan chofer, médico y/u otro profesional de l.....\$ 53060,00 a \$ 214350,00

CAPÍTULO XXII

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

1)Por la realización de trabajos para terceros con máquinas y equipos municipales, se cobrará por hora y por equipo:

Moto-niveladoras	\$ 51500,00
Tracto-cargadoras y/o retroexcavadoras	\$ 38600,00
Topadoras	\$ 52600,00
Equipo de palón de arrastre	\$ 21500,00
Camión para transporte, por viaje hasta 30 Km	\$ 20000,00
Por cada 10 km adicional de recorrido	\$ 18600,00



BOLETÍN OFICIAL

- 2) Por la venta de tierra de propiedad municipal para terceros a utilizar dentro de predio privado, se abonará por m³:

Con carga y transporte (dentro del radio urbano) realizados por la Municipalidad.	\$ 20000,00
Con carga municipal y transporte por el interesado	\$ 16100,00
Con carga y transporte por el interesado	\$ 7300,00

- 3)Vivero Municipal, venta de ejemplares a plantar dentro del predio privado, según la especie, por cada una se abonará:

Mínimo..... \$ 440,00

Máximo..... \$ 1970,00

- 4) Centro Deportivo Municipal (Horario de funcionamiento de 7 a 22 hs.).

Únicamente se abonarán como reserva de turno en caso de eventual simultaneidad de uso, caso contrario será totalmente gratuito salvo nocturno.....\$ **1980,00**

Por persona por hora.....\$ **218,00**

Vóley, básquet, y cesto nocturno, recargo del 200% para cubrir gastos de luz y horas extras del personal de control (únicamente con reserva previa).

5) Otros servicios prestados a particulares, cuando demanden afectación de mano de obra, se abonará el valor hora de trabajo de acuerdo a la liquidación de remuneraciones de los agentes afectados por hora – hombre en un mínimo de \$ **1970,00**

6) Por el alquiler de las instalaciones de la Casa de la Cultura (según las condiciones que se fijan en el Reglamento Interno de ocupación y uso) por evento o espectáculo:

a) A INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO DE NUESTRA COMUNIDAD..... \$ **1980,00**

o el 10 % de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

b) A EMPRESAS PRIVADAS, COMPAÑÍAS TEATRALES, u OTRAS..... \$ **71000,00**

O el 10% de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

c) Podrán excluirse de los alcances del punto 6 del capítulo 22 aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio municipal, siempre y cuando las instituciones organizadoras demuestren fehacientemente ser los únicos totales beneficiarios.

7) Por derecho a espectáculos municipales en predios municipales, por persona.....

Mínimo \$ 520,00

Máximo \$ 5000,00

8) Por el alquiler de predios municipales, por día

Mínimo.....\$ 7500,00

Máximo.....\$ 10.713.000,00

9) Los alumnos que concurren a cursos organizados por la Municipalidad abonarán en concepto de:

Inscripción..... \$ 2100,00

Cuota mensual..... \$ 1000,00

10) Los alumnos que concurren al jardín maternal Casita de Chocolate abonarán, por mes\$ **4200,00**

11) Por el alquiler de las instalaciones anexas a la oficina de Producción, por mes \$ **71000,00**

12) Por el alquiler de las Oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù, por

- mes..... \$ **35500,00**
- 13) Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, por mes.....\$ **1.067.700,00**
- 14) Por la adquisición de libros y publicaciones editadas por la municipalidad, de acuerdo a la cantidad de páginas que contengan, el valor de venta será por cada página.....\$ **15,50**
- 15) Cartas de porte por el transporte de césped:
- a) Transporte de gran porte (bateas y chasis con acoplado)..... \$ **4150,00**
- b) Transporte de menor porte (chasis y/o camionetas con acoplado)..... \$ **1500,00**
- 16) Por la venta de boletos de transporte público urbano de pasajeros:
- Mínimo \$ 100,00 Májimo \$ 260,00
- Se exime del pago del boleto a los estudiantes.-

CAPÍTULO XXIII

TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal:

- a) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública se abonará el siguiente monto:..... \$ **1.068.700,00** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- b) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública, se abonará el siguiente monto:..... \$ **533.200,00** por cada estructura (renovación certificado habilitación)
- c) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazada en la vía pública: \$ **361.500,00** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- d) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública: \$ **180000,00** por cada estructura (renovación certificado habilitación).-

CAPITULO XXIV

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

- a) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, que no se encuentren emplazadas en la vía pública, los siguientes montos mensuales:
- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte (sitio generador)\$ **61.000,00 x mes.-**
 - Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.

- Por estructura de soporte (sitio generador)\$ **30.700,00 x mes.-**
- b) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública, los siguientes montos mensuales:
- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas..... \$ **30.700,00 x mes.**
 - Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas.....\$ **15.350,00 x mes.**-El pago de la inspección de las Estructuras soporte de antenas, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida.

CAPITULO XXV
TASA DE SEGURIDAD

Los vencimientos de la Tasa de Seguridad para los siguientes contribuyentes:

A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A- 3) Los ocupantes.-

B- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B – 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 20 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 20% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial.

CAPITULO XXVI
TASA PARA LA SALUD

Los vencimientos de la Tasa para la salud para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

- B – 2) Los usufructuarios.-
- B - 3) Los ocupantes.-
- B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 50 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 50% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial.-

CAPITULO XXVII FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Los vencimientos para el pago del Fondo Especial para Infraestructura Municipal para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

- A – 2) Los usufructuarios.-
- A - 3) Los ocupantes.-
- A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

- B – 2) Los usufructuarios.-
- B - 3) Los ocupantes.-
- B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al **5 %** de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales, con un mínimo y máximo mensual de:

MINIMO	MAXIMO
\$ 740,00	\$ 2210,00

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al **5%** de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial, con un mínimo y máximo bimestral de:

MINIMO	MAXIMO
\$ 2340,00	\$ 6980,00



CAPITULO XXVIII

TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PLANES DE DESARROLLO URBANISTICO Y LOTEOS

Corresponde a todos los proyectos de desarrollo urbanísticos y loteos que se presenten para intervención municipal. El pago se establecerá en seis (6) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.-

Por lote o parcela del emprendimiento.....\$ **570,00**
Pago mínimo para los emprendimientos..... \$ **41200,00**

CAPITULO XXIX

TASA DE MANTENIMIENTO DE ACCESO A PESQUEROS

Los contribuyentes abonarán al momento del ingreso a los pesqueros:

- a) \$ 550,00 por vehículo, cuando el acceso a los pesqueros del partido requiera la utilización de más de 20 km de camino de la red vial municipal.
- b) \$ 340,00 por vehículo, cuando el acceso a los pesqueros del partido requiera la utilización de menos de 20 km de camino de la red vial municipal.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a los vencimientos, y modalidad que los agentes de percepción deban cumplir a los fines de rendir la recaudación de la tasa.

CAPITULO XXX

MULTAS POR CONTRAVENCIONES E INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES FISCALES

Facúltase al Sr. Juez de Faltas Municipal a fijar las multas pertinentes a la violación de las distintas disposiciones vigentes, por cada una de ellas y según su merituación. Las multas tendrán las siguientes caracterizaciones y consecuencias en el tiempo:

A).- Multas por contravenciones a las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial:

A.1.- Obras de contravención permanente:

- I) Mientras se hallen ejecutadas las obras que dieron origen a la contravención, las multas serán continuas, de carácter permanente y de pago anual durante la permanencia de las mismas. La contravención y el pago de multas solo fenecen si las obras que dieron origen a la contravención son demolidas o removidas fehacientemente en su totalidad.
- II) En el caso que la contravención se efectúe en una vivienda unifamiliar, preexistente o existente, de menos de 100 m², de categoría igual o menor al indicado como "C" de la planilla de revalúo de ARBA, el valor de la multa que resulte será de aplicación por única vez, mientras que se conserve esta situación.

Es condición necesaria para que se contemple este beneficio, que el inmueble en contravención sea vivienda única, de residencia estable y permanente, debiéndose presentar los elementos probatorios correspondientes al Juez de Faltas en caso que este las solicite.

En caso de venta o transferencia o donación del inmueble en contravención, sean estos a título gratuito u oneroso, este beneficio caduca automáticamente.

A.2.- Obras de contravención ocasional: Corresponde a contravenciones que no alteran lo establecido en las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial. Las contravenciones y el pago de multas en este concepto, serán de aplicación por única vez y por infracción.

Solo para este caso "A2", las presentaciones espontáneas sin que haya mediado invitación y/o intimación municipal, podrán gozar del beneficio de reducción en el valor de las multas de hasta el 50% por cada contravención.

Para todos los casos, las contravenciones a las normas de Construcción y/o de Zonificación Urbano Territorial, se contabilizarán en módulos, equivalentes cada uno al dos y medio por ciento (2,5%) del valor del derecho de construcción de obras existentes vigente al momento de la liquidación, según lo regulado en el CAPÍTULO XII de la Ordenanza Impositiva vigente o la que la modifique, amplíe o sustituya.

Las contravenciones se clasifican y califican por módulos según Tabla que obra al final del presente Capítulo.

Las multas continuas serán cargadas en la emisión de las boletas para el pago de la Tasa por Servicios Generales de la construcción en infracción, hasta que cese la comisión de falta constructiva.

Se exime del pago de multas por contravenciones a las instalaciones existentes de invernáculos y locales para cría de animales ubicadas en las zonas permitidas por la Ordenanza 2311/15.-

B).- Multas por contravenciones no encuadradas en el ítem anterior A:

Para esta categorización, por cada una de ellas y según su merituación, tomando como base entre el duplo y el décuplo del gravamen de referencia y/o en valores pecuniarios, según corresponda, serán de un mínimo de \$ 600,00 y un máximo de \$ 281000,00 , excepto en casos normados por ordenanza especial o lo establecido en el inciso A precedente. Estos valores podrán incrementarse hasta un triple por causas graves cuando esté en riesgo la seguridad, salud y/ o higiene de la población y podrán ir incrementando en un 100 % en caso de reincidencia.

Nº	CARACTERIZACION	MODULOS	PONDERACION
1	Por construir sin permiso con o sin superficie declarada que cumplen con las normas de construcción y/o de zonificación, por metro cuadrado (m ²)	30 a 100	Cada contravención
2	Por ampliaciones o modificaciones en viviendas unifamiliares de hasta un quince por ciento (15%) de la superficie aprobada, que no hayan sido intimadas y que no infrinjan las normas de zonificación, ni de construcción, por metro cuadrado (m ²)	10 a 50	Cada contravención
3	Por construcción sin permiso municipal, se trate de nuevas ampliaciones o modificaciones de obra realizadas de carácter transitorio y/o antirreglamentario por metro cuadrado (m2)	200 a 4000	Anualmente
4	Por uso no permitido en las normas de zonificación	400 a 20000	Anualmente

5	Por cada vivienda construida en exceso sobre lo permitido por la normativa de zonificación, ponderándose por cada treinta metros cuadrados (30 m ²) cubiertos o fracción.	50 a 5000	Anualmente
6	Por exceso de F.O.T. por metro cuadrado (m ²) excedido	50 a 1000	Anualmente
7	Por exceso de F.O.S por metro cuadrado (m ²) excedido	100 a 2000	Anualmente
8	Por invasión de retiros de edificación, por metro cuadrado (m ²) o fracción invadida	20 a 60	Anualmente
9	Por exceso en la densidad permitida en la zona, por cada habitante excedente Por infringir disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en el presente	50 a 500	Anualmente y/ó por Cada contravención
10	Por infringir las disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en la presente.	50 a 20000	Cada contravención

En caso de multas anuales se autoriza al Departamento Ejecutivo a liquidar y enviar las mismas en cuotas en las emisiones de las Tasas que gravan los inmuebles.

INTERESES AUTOMATICOS DE ACTUALIZACIÓN POR PAGOS FUERA DE FECHA Y POR CONTRAVENIR LAS NORMAS VIGENTES

Toda deuda por tasas, contribuciones, así como también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y/o multas, que no sea abonada dentro de los plazos establecidos a tal efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna, un interés del 0.7 x mil diario, aplicable sobre la cantidad de días de mora.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a la eximición y condonación de deuda por intereses, multas y/o recargos respecto de las tasas, derechos y/o contribuciones cuando el obligado al pago sea el Estado Nacional, el Estado provincial, otras Municipalidades y/o cualquier otro organismo público centralizado o descentralizado.

CAPITULO XXXI
DEL PAGO ANUAL

Para el caso de la Tasa por Servicios Generales se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancelen los doce/onze meses en la primera o segunda cuota.

Para el caso de las Tasas por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y de Seguridad e Higiene se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancele los seis bimestres en la primera cuota.

Solamente corresponderá el descuento cuando el pago se realice dentro de las fechas de vencimiento fijadas para cada cuota.

Para el caso del Impuesto a los Automotores se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancele el importe anual en la primera cuota.

DEL BENEFICIO POR BUEN CUMPLIMIENTO

Determinese un descuento por buen cumplimiento del 5% (cinco por ciento) para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de las tasas y derechos municipales de las siguientes contribuciones:

- Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Tasa por Servicios Generales;
- Contribuyentes incluidos en la Zona 4 de la Tasa por Servicios Generales;
- Tasa de Seguridad;
- Tasa de Salud;
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y
- Tasa de Seguridad e Higiene, con exclusión de los contribuyentes encuadrados dentro del Régimen General.
- Impuesto a los automotores
- Patentes de rodados.
- Derechos de cementerio.

DISPOSICIONES GENERALES

Los importes y cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en PESOS.

La tasa de alumbrado público será ajustada por el Departamento Ejecutivo cuatrimestralmente, mediante la aplicación de un coeficiente determinado en base a la variación de la tarifa de luz en los respectivos cuatrimestres.

Las demás tasas, derechos y contribuciones municipales serán ajustadas por el Departamento Ejecutivo mediante la aplicación de coeficientes determinados en base a la variación del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec. Los mencionados ajustes se aplicarán en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre tomando con base para el cálculo los dos últimos índices publicados al primer día del mes en que se realiza el ajuste.

ARTICULO 2º. La actualización mencionada en el artículo 1º, se encuentra autorizada por Ordenanza 2945/23 y se aplicarán ajustes en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1769/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente n° 3369/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Miranda Diego para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Diego Ismael Miranda, D.N.I. N° 23.013.646, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$8.000.- (pesos ocho mil), domicilio calle 8 e/ 35 y 37, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1770/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 2721/24, iniciado por la Secretaria de Seguridad, ref. sol. cambio de área agente Pavón Julio Javier; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Pavón cumplía funciones en la Secretaría de Seguridad, pasando a cumplir tareas en la Secretaría de Cultura, a partir del día 21 de noviembre 2024;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 14656, no mereciendo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 21 de noviembre de 2024, al Sr. Julio Javier Pavón D.N.I N° 26.603.776 Legajo 2406, como personal administrativo, categoría 6, jornada de 48 horas, para realizar tareas

en la Secretaría de Cultura.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1771/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3384/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. López César Daniel; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 50.100.- (Pesos cincuenta mil cien), Acta N° 8017 - Causa N° 441/2024 – Infracción: Art. 48 Inc. S de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. César Daniel López, quien afecta los fondos de la multa a Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1772/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3383/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Jaime Osvaldo Gabriel; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 100.200.- (Pesos cien mil doscientos), Acta N° 7993 - Causa N° 433/2024 – Infracción: Art. 48 Inc. S de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Osvaldo Gabriel Jaime, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1773/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2024.



VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Dragojevic Delia que tramita por expediente N° 4046-70/24, referida a escrituración social por Ley 10.830;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarase de interés social, la regularización dominial de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcela 13 D, Partida inmobiliaria N° 2275 del Partido de General Juan Madariaga (039).

ARTICULO 2°. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Dragojevic Delia, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1774/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente n° 3370/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gálvez Andrea Irma para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Andrea Irma Gálvez, D.N.I. N° 36.102.449, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 35.000.- (pesos treinta y cinco mil), domicilio calle 16 e/ 5 y 7, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1775/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3376/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Labatut Delfina Lucia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 33.400.- (pesos treinta y tres mil cuatrocientos), correspondiente a la Sra. Delfina Lucia Labatut, Acta n° 7257 – Causa N° 183/2023 – Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1776/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 2819/24 Interno 8709, ref. Sociedad Anónima con Participación Mayoritaria; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3019/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3019/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1777/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 8702, ref. perros sueltos en la vía pública; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3020/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3020/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1778/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente N° 3120/24, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social, ref. Proyecto HIV - Campaña “Me quiero. Me Cuido” 9° Edición 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizará la 9° Edición de la campaña “Me quiero, Me cuido”, el día 29 de noviembre del corriente año;

Que la misma se realiza en el marco del Día Mundial de Lucha contra el VIH/Sida que se conmemora el día 1 de diciembre;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la 9° Edición de la jornada de Prevención del HIV enmarcada en el proyecto “Me Quiero, Me Cuido” que se realizará el 29 de noviembre del corriente año, en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 – Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1779/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3404/24, nota presentada por la agente Gabriela Soledad Verón por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs. 2 solicita que debido a la renuncia se abone a la agente Verón en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$753.005,69.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja y el pago de licencias no gozadas, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inciso b y el artículo 75 inciso 2 de la Ley 14.656, respectivamente, mediante el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 30 de noviembre de 2024, la renuncia al cargo a la agente Gabriela Soledad Verón, D.N.I. N° 25.686.031, Legajo 2530, personal Administrativo, Categoría 6 jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar a la señora Gabriela Soledad Verón, D.N.I. N° 25.686.031, Legajo 2530, la suma de \$ 753.005,69.- (pesos setecientos cincuenta y tres mil cinco con sesenta y nueve centavos) por licencias no gozadas: 21 días del año 2023 y 19 días proporcionales al ejercicio 2024.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1780/24.